

A nighttime photograph featuring the Argentine flag, the Spanish flag, and the provincial flag of Santa Fe. The provincial flag is prominently displayed in the center, showing a sun, a river, and a bridge. In the background, a suspension bridge is illuminated against a dark sky. The scene is reflected in water in the foreground.

TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

MEMORIA 2010



INDICE

| | |
|--|----|
| Autoridades..... | 1 |
| Jurisdicciones..... | 5 |
| Reseña Institucional..... | 11 |
| Resoluciones Relevantes..... | 21 |
| Observaciones Legales..... | 25 |
| Auditorías..... | 43 |
| Análisis de Legalidad..... | 47 |
| Juicios de Cuentas | |
| Balances Presentados..... | 55 |
| Balances Dictaminados..... | 58 |
| Balances y Expedientes de Rendiciones de Cuentas | |
| Montos Dictaminados por Salas..... | 61 |
| Resoluciones Dictadas por Salas..... | 65 |
| Recomendaciones, Advertencias y Dictámenes..... | 73 |



AUTORIDADES

PRESIDENTES

DR. MARIO CESAR ESQUIVEL (01-01-2010 AL 30-04-2010)

C.P.N. NORA RITA VALLEJOS (01-05-2010 AL 20-10-2010)

C.P.N. MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO (20-10-2010 al 31-12-2010)

INTEGRACION DEL CUERPO

Sala I:

C.P.N. NORA RITA VALLEJOS (01-01-2010 AL 30-04-2010)

DR. MARIO CESAR ESQUIVEL (01-05-2010 AL 31-12-2010)

Sala II:

C.P.N. HORACIO RAMON ALESANDRIA (01-01-2010 AL 20-10-2010)

C.P.N. MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO (19-02-2010 AL 31-12-2010)



JURISDICCIONES



SALA 1

- Ministerio de Educación
- Ministerio de Economía
 - Programa de Rehabilitación para la Emergencia de las Inundaciones (PREI)
 - Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)
 - Puerto de Santa Fe - Proyecto de Preinversión
 - Sub-Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (SUPCE)
 - Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PSFyDEPA)
- Ministerio de Innovación y Cultura
- Ministerio de Obras Públicas y Vivienda
- Tesorería General de la Provincia
- Fiscalía de Estado
- Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Caja de Pensiones Sociales - Ley 5110
- Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU)
- Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)
- Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP)
- Ministerio de Seguridad
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de la Producción
 - Control Fitosanitario
 - Fondo para la Actividad Portuaria
 - Fondo para la Actividad Productiva
 - Fondo Provincial para la Asistencia de Productores Afectados por el Fenómeno "El Niño"
 - Fondo Rotatorio para la Emergencia Agropecuaria
- Ministerio de Desarrollo Social
- Aeropuerto Internacional Rosario
- Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- Empresa Provincial de la Energía (EPE)
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural
- Tribunal de Cuentas
- Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis"
- Caja de Asistencia Social - Lotería
- Poder Judicial
- Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA)



SALA 2

- Administración Provincial de impuestos (API)
- Banco de Santa Fe - SAPEM (En Liquidación)
- Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia
- Cámara de Diputados
- Cámara de Senadores
- Defensoría del Pueblo
- Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E.
- Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado
- Ministerio de Salud
- Dirección Provincial de Bromatología y Química
- Colonia Psiquiátrica Oliveros "Dr. Abelardo Irigoyen Freyre"
- Hospital de Niños "Zona Norte" de Rosario
- Hospital Escuela "Eva Perón" de Granadero Baigorria
- Hospital Geriátrico de Rosario
- Hospital "Dr. J. B. Iturraspe"
- Hospital Protomédico "Dr. Manuel Rodriguez" de Recreo
- Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López"
- Hospital de Rehabilitación "Dr. Carlos M. Vera Candiotti"
- Centro Regional de Salud Mental "Dr. Agudo Avila" de Rosario
- Hospital Central de Reconquista "Olga Stuky de Rizzi"
- Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia" de Santa Fe
- Hospital de Helvecia
- Hospital de Vera
- Hospital "Dr. Gumersindo Sayago"
- Hospital "Dr. José María Cullen"
- Hospital Provincial de Rosario
- Hospital San Carlos de Casilda
- Hospital "San José" de Cañada de Gomez
- Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS)
- Servicio de Catastro e Información Territorial
- Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
- SIGEP
- PROMIN (Programa Materno Infantil)
- Servicio (s) Asistencia Médica a la Comunidad (SAMCO):
 - SAMCO Villa Constitución "Dr. Juan Esteban Milich"
 - SAMCO Villa Gobernador Gálvez "Dr. Anselmo P. Gamen"
 - SAMCO Carcarañá "Dr. Carlos Goytia"
 - SAMCO San Jorge
 - SAMCO Las Rosas
 - SAMCO Venado Tuerto "Dr. Alejandro Gutierrez"
 - SAMCO Rufino
 - SAMCO San Lorenzo "Granaderos a Caballo"
 - SAMCO Rafaela "Dr. Jaime Ferré"
 - SAMCO San Cristóbal "Julio César Villanueva"
 - SAMCO Tostado
 - SAMCO Villa Ocampo
 - SAMCO San Javier "Dr. Guillermo Rawson"
 - SAMCO Gálvez "Dr. Alfredo Baetti"
 - SAMCO Esperanza "Dr. Daniel Alonso Criado"
- Servicio (s) Asistencia Médica a la Comunidad (SAMCO), que presentan Balances de Movimiento de Fondos y Legajos de Rendiciones de Cuentas, Consolidados por Nodos Regionales de Salud:
 - NODO REGIONAL VENADO TUERTO
 - NODO REGIONAL ROSARIO
 - NODO REGIONAL RAFAELA
 - NODO REGIONAL RECONQUISTA
 - NODO REGIONAL SANTA FE



RESEÑA INSTITUCIONAL



RESEÑA INSTITUCIONAL

Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

El control es una etapa necesaria y obligada del proceso de administrar y gobernar. Las acciones de control deben satisfacer las demandas de justicia, transparencia, legalidad y eficiencia.

El Tribunal concibe el control como un sistema que contribuye a que dentro del universo controlado se mejore la gestión, se garantice el uso eficiente de los recursos públicos, se generen los reaseguros internos y se rinda cuenta documentada.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa tiene origen constitucional y está plasmado en el capítulo V artículo 81° de la Constitución de la Provincia.

La Ley N° 12.510 de "Administración, Eficiencia y Control del Estado", en su artículo 3° determina que el control en el Sector Público Provincial No Financiero comprende la supervisión integral de las operaciones de gestión administrativa de las que deriven transformaciones o variaciones, cuantitativas o cualitativas en la Hacienda Pública y el régimen de responsabilidad basado en la obligación de los funcionarios de lograr los resultados previstos y rendir cuentas de su gestión.

En su capítulo V establece el Sistema de Control Interno a cargo de la Sindicatura General de la Provincia y en el VI el Sistema de Control Externo ejercido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dentro de su competencia están las asignadas por el artículo 202° de la Ley N° 12.510:

- a) Control de legalidad de los actos administrativos.
- b) La auditoría y control posterior legal, presupuestario, económico, financiero, operativo, patrimonial y de gestión y el dictamen de los estados financieros y contables del Sector Público Provincial no Financiero.
- c) El examen de las rendiciones de cuentas y la sustanciación de los juicios de cuentas.
- d) Determinación de la responsabilidad administrativa y patrimonial mediante la sustanciación de los juicios de responsabilidad.

El Cuerpo de Vocales se integra por cinco miembros de los cuales tres deben poseer el título de Contador Público y dos deben poseer el título de Abogado. Por Decreto N° 3067/08, el Poder Ejecutivo estableció un nuevo sistema de selección creando un Consejo de Selección como órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tendrá como función esencial proponer, mediante concursos, la terna de candidatos para cubrir las vacantes que se produjeran. Dicha propuesta vincula al Poder Ejecutivo, quien debe designar a uno de los integrantes de la misma para el respectivo acuerdo de la Asamblea Legislativa.

A partir del 20-10-10, por haber cumplido sus mandatos los Sres Vocales CPN Nora Vallejos y Horacio Alesandria, la integración del Cuerpo en los acuerdos plenarios, es suplida por los Contadores Fiscales Generales (Resol. N° 015/06 TCP) y por Contadores Fiscales (Resol. N° 002/04 TCP).

El control de la gestión del Tribunal de Cuentas estará a cargo de la Comisión Legislativa de Control y Revisora de Cuentas.

Cuenta de Inversión.

La Cuenta de Inversión constituye la herramienta primordial para el análisis y evaluación de la gestión gubernamental en materia económica, financiera y patrimonial. Su importancia esta dada por su estrecha relación con el Presupuesto; mientras que éste abre el debate sobre la política económica y social, la Cuenta de Inversión muestra los resultados obtenidos y brinda los elementos necesarios para evaluar el impacto de las acciones de gobierno.

La aprobación del presupuesto anual pierde valor, significado y alcance si el órgano encargado de su aprobación no cuenta con los elementos para su posterior acto de control mediante el informe de la Cuenta de Inversión que realiza este Tribunal (Art. 203° c) Ley N° 12.510).

En orden a lo indicado, este Órgano de Control dictaminó la Cuenta de Inversión del ejercicio 2009, procediendo a remitir



el informe correspondiente que resultara del procedimiento de control efectuado a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia. (Resol 001/11 TCP)

Por otra parte, se notificó a las jurisdicciones, organismos, entes y al titular del Poder Ejecutivo, la resolución mediante la cual se aprobaron los dictámenes técnicos elaborados por las Fiscalías Generales Areas I y II - TCP y se efectuaron las recomendaciones al Poder Ejecutivo con relación a las Jurisdicciones, Organismos y Entes bajo su competencia.

Además, se debe mencionar que de las noventa y cuatro (94) jurisdicciones, organismos y entes, incluidos los SAMCo, que presentan Balances de Movimiento de Fondos, a la fecha del informe de la Cuenta de Inversión, fueron intimadas veinticinco (25) por no dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias vigentes para su presentación al 31 de Diciembre de 2009.

Convenio con la Facultad de Ciencias Económicas UNL Cátedra de Administración Pública.

En el mes de marzo se suscribió con la Universidad Nacional del Litoral, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, un Contrato para actividades de asesoramiento con la finalidad de elaborar una propuesta de estructura orgánica para este Órgano de Control Externo, a cargo de la Unidad Ejecutora denominada "Facultad de Ciencias Económicas-Cátedra Administración Pública" (FCE-CAP), de conformidad con el modelo que fuera aprobado por el Cuerpo Colegiado en Reunión Plenaria realizada el 10/12/09.

Dicha Unidad Ejecutora dio cumplimiento a lo fijado en el Contrato, llevando a cabo las distintas tareas descriptas en el Anexo 1 (Anexo Técnico) del mismo, las que incluyeron recopilación de antecedentes sobre diseños organizativos a escala nacional (Auditoría General de la Nación) y de otras Provincias, análisis del cuerpo legal y normativo regulatorio del funcionamiento y/o estructuración del Tribunal de Cuentas, análisis del sistema de normativas internas vigentes vinculadas a la asignación de funciones, responsabilidades, jerarquías, vinculaciones y demás aspectos incidentes en la organización, análisis de la dotación y perfil profesional de la planta actual de conducción técnica de la organización, elaboración de una matriz de producción externa y matriz de corresponsabilidades, entrevista a funcionarios claves responsables jerárquicos de las áreas centrales e integrantes del sistema de control externo y diseño de una propuesta de estructura orgánica, divididas en cuatro etapas.

Sus actividades dieron comienzo el 01/04/10, con una duración de 7 (siete) meses, entregando los respectivos Informes (cuatro Informes en total, uno por cada etapa), con los correspondientes contenidos de acuerdo a las tareas previas realizadas, y dentro de los plazos establecidos para cada uno.

El trabajo culminó con la entrega del Informe Final el cual es un compendio de todos los Informes presentados por la Unidad Ejecutora al que se le sumó el cuarto y último Informe.

La aprobación de la Propuesta de Estructura Orgánica quedó pendiente de consideración hasta que el Cuerpo Colegiado se encuentre nuevamente integrado en su mayoría o totalidad por los Vocales Titulares.

Informatización y desarrollo de sistemas.

Proyecto "SJC - Seguimiento de Juicios de Cuenta" (Resolución N° 008/06 TCP).

Conforme al desarrollo de los trabajos pactados con el Grupo Litoral de ingeniería en Sistemas (GLIS) en el marco del contrato aprobado por Resol N° 048/06 TCP, en este período se produjo un importante avance en el desarrollo del Módulo de Salas.

Se coordinó con la consultora la ejecución de diferentes actividades técnicas entre las que se destaca la migración de Base de Datos Sybase a "Oracle" alojada en el servidor de pruebas que administra la Dirección Provincial de Informática. También, se ejecutaron las tareas necesarias para independizar los esquemas de las Bases de Datos SJC, de las propias de SIPAF, a los efectos de optimizar la administración y mejorar la seguridad de las mismas.

Se realizó el "Diseño de Casos de Pruebas" para los testeos de funcionalidades e integración de los módulos Delegaciones Fiscales, Fiscalías Generales y Secretaría de Salas.

Se coordinaron y realizaron reuniones de evaluación con la "Comisión de Pruebas Seguimiento Juicios de Cuenta" para la ejecución de pruebas de todas las sucesivas versiones del sistema SJC entregadas por la consultora. Se llevó a cabo el seguimiento de cambios y control de los ajustes solicitados, documentando todas las actividades relacionadas con el proyecto.

Proyecto "Sistema de Multas" (Resolución N° 024/06 TCP).

Se sometió a consideración de las Fiscalías Generales, quienes evaluaron el desempeño y sugirieron propuestas para

la optimización de su funcionamiento. Como consecuencia de las mismas, se hizo una refactorización de los módulos desarrollados, los que fueron puestos a consideración logrando una buena aceptación general.

Se documentaron los casos de usos, los diagramas de actividad, de estados y de datos correspondientes a estas funcionalidades, empleando para ello nuevas herramientas previamente estudiadas para tal fin.

En esta etapa el alcance del proyecto está enfocado al inicio del requerimiento por parte de la Delegación Fiscal Jurisdiccional, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución N° 024/06 TCP.

En una segunda etapa se dará tratamiento a los incumplimientos definidos en el Artículo 2º de la normativa citada.

Proyecto de "Publicación de Resoluciones y notificación electrónica firmada digitalmente".

Se trabajó en pos de modificar la Resolución N° 033/08 TCP que implementa el uso de la firma digital en circuitos administrativos de comunicación de Resoluciones de Sala firmadas digitalmente como documento adjunto a un correo electrónico, también firmado digitalmente, que se envía a los Directores de Administración Jurisdiccionales.

La propuesta de modificación consiste en que la normativa firmada sea publicada en la página web de la Provincia en el sitio del Tribunal de Cuentas, y que el correo electrónico notifique de su emisión y publicación en dicho sitio.

Esta propuesta tiene estrecha relación con el proyecto "Base Documental TCP en Internet para el acceso ciudadano".

Proyecto "Base Documental TCP en Internet para el acceso ciudadano".

Este sistema tiene como objetivo la difusión y/o publicación de normativas emanadas del TCP en el sitio web de la Provincia.

En lo que compete a los aspectos técnicos se encuentra muy avanzado el desarrollo del aplicativo de publicación.

Este proyecto implicó la solicitud de un sitio de prueba a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, donde se alojarían las Bases de Datos y documentos, que serían administrados por la Dirección de Informática del TCP. En este sitio también se alojaría la interfaz de consulta de la documentación publicada. En este punto, cabe acotar que el sistema tendrá mecanismos de seguridad que controlen que el usuario que publique tenga las autorizaciones necesarias.

Sistema de Decisorios.

Se incorporaron nuevas funcionalidades y se mejoraron las existentes en una nueva versión del sistema.

Se trata de modificaciones de validaciones relacionadas a la lógica de los procesos y la modificación de las interfaces de usuarios.

Base Documental TCP en Intranet.

Se reformuló el Sistema de normativas TCP, a efectos de incluir en la misma los dictámenes de Contadores Fiscales y Fiscalías Generales. Esta nueva solicitud propició una mejora importante optimizando la carga de documentación a la Base de datos documental del TCP.

Mantenimiento del "Sitio de Intranet".

Actualización permanente de contenidos del Sitio de Intranet con noticias, información de cursos, congresos, gremiales, avisos y publicación de resoluciones o normativas internas cuyo alcance sea de conocimiento para todo el personal del Organismo.

Tareas de actualización permanente.

Paralelamente a las tareas descritas se mantienen en constante actualización, la solicitud de nuevas funcionalidades para los:

Sistema de Inventario.

Sistema de Asistencias y Personal.

Actualización de contenidos del Sitio TCP en el portal provincial.

Migración a software libre.

Se diseñó, planificó y ejecutó un plan de migración de la Administración de la Red del Organismo (Dominio) de un entorno propietario como lo es Microsoft a un entorno de Software Libre como lo es LINUX. Este nuevo entorno de software libre, funciona sin licenciamientos, por lo cual representa un ahorro económico importante para el Organismo, y se remarca el hecho de estar acorde a la legislación provincial, y como consecuencia de ello se enmarca dentro de la realidad del Software Legal.



La administración de este entorno es confiable, permitiendo mejorar la seguridad en el acceso y la disponibilidad de los servicios.

Sin lugar a dudas la migración de Windows a Linux se considera como uno de los puntos más importantes en la vida tecnológica del organismo.

Actualización Tecnológica de la Red Física.

Se diseñó, planificó e implementó un proyecto de actualización de Activos de Comunicaciones (Switchs), incluyendo el reemplazo de Módulos de Fibra Óptica, Modificación en el Recorrido de la Fibra Interna a través de Empalmes Mecánicos.

El objetivo fue el aumento de la velocidad interna de red en sus enlaces de Fibra Óptica (Backbones) de Fast a Giga, en otras palabras se aumentó 10 (diez) veces la velocidad entre dispositivos de comunicaciones.

Esta actualización tecnológica posiciona al Organismo en un lugar de privilegio, siendo uno de los pocos que cuenta con esta tecnología de la Administración Pública Provincial.

Instalación Eléctrica Sala de Servidores.

Se desarrolló un proyecto en conjunto con el Área de Electrotecnia de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión de manera de minimizar problemas derivados a factores eléctricos. El objetivo fue aislar y garantizar la calidad en el suministro eléctrico para los servidores que brindan servicios informáticos del organismo, tema vital en tecnologías de información.

Laboratorio, Plan de Contingencia y Manuales de Procedimiento.

Se implementaron tareas de laboratorio de simulación de casos para definir procedimientos de contingencia necesarios para la restauración a producción del/los servicios afectados, en el menor tiempo posible y minimizando a la máxima medida la pérdida de información.

Como resultado el personal del área adquirió un entrenamiento especial y concreto que lo ubica a la altura de las circunstancias y lo incentiva profesionalmente.

Política Antivirus.

Se reemplazó la política Antivirus por otra más moderna y segura, utilizando un producto adquirido por la Secretaría de Tecnologías para la Gestión. Se coordinaron las tareas de asignación de licencias para que el parque de máquinas del organismo esté totalmente protegido de los riesgos informáticos.

Servicios de Internet

Se brinda el acceso a Internet a los 350 usuarios del Tribunal de Cuentas, que trabajen en cualquier oficina o Delegación Fiscal conectada a la MAN.

Para ello se diseñó e implementó el funcionamiento de 2 Servidores de Internet, implementados con software libre.

Los servidores de Internet, son proxies implementados con el software SQUID que posee herramientas para asegurar el servicio como el control de la navegación e impedir accesos no autorizados al mismo. Este caso, también se enmarca dentro de la legislación provincial de software libre.

Política de Backup

El servicio de Copias de Seguridad (Backup) fue migrado a un software libre llamado Bacula, que funciona en un equipo con Sistema Operativo Linux OpenSuse.

Con Bacula se rediseñó totalmente la política de backup, lográndose mayor funcionalidad, velocidad, confiabilidad y contingencia. Como resultado de esta implementación se minimizó el mantenimiento de forma importante dada la estabilidad del producto.

Auditoría en Sistemas de Seguridad.

Se realizó el curso de Auditor Interno en la Norma ISO 27001 como objetivo para comprender herramientas eficaces para la gestión de la seguridad de la información y el proceso de auditoría y evaluación de la eficacia de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.



Recursos Humanos.

1.- Capacitación.

En el marco del Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación celebrado entre la Asociación Argentina de Derecho Administrativo (AADA) y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se realizó el día 27 de agosto, en el Salón Auditorium del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de Santa Fe, la Jornada de reflexión "El sentido democrático del control de la Gestión Hacendal".

El desarrollo de la misma se hizo en la modalidad de paneles integrados por Autoridades del quehacer nacional y provincial, abordando los siguientes temas:

- "El presupuesto como base del control. Las ópticas desde la Legislatura y desde el Ejecutivo."
- "La relación del órgano de control externo con el poder legislativo. Caracterización democrática y constitucional de las comisiones parlamentarias de control y revisión de cuentas. El resultado del control externo. Tipología de los informes de fiscalización a cargo del órgano de control externo. El destinatario de los informes de control externo. La cuenta de inversión como base del control.";

Actuaron como panelistas:

Prof. Dr. Héctor Constantino Rodríguez.

Vocal del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Dr. Domingo Sesín.

Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Sta Fe, CPN Horacio R. Alesandria.

Fiscal de Estado, Dr. Jorge Barraguirre (h).

Senador Provincial, Dr. Juan C. Mercier.

Abogado Relator de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Sta. Fe, Dr. Rubén Weder.

Se desempeñaron como Coordinadores de los paneles previstos por parte de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Sra. Abogada Fiscal Jefe a cargo de la Fiscalía Jurídica Dra. Zully Degano, la Sra. Vocal CPN María del Carmen Crescimanno y la Sra. Presidenta CPN Nora R. Vallejos.

Se han otorgado becas para el cursado de maestrías, tecnicaturas y especializaciones, tal como se procedió en años anteriores.

Se autorizó al personal del Tribunal a participar de los Cursos, Jornadas, Seminarios y Talleres que se mencionan seguidamente:

"Primer Congreso Internacional de Control Gubernamental" organizado por la Sindicatura General de la Nación, el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control Externo de la República Argentina, la Universidad de Buenos Aires, el Consejo de Ciencias Económicas de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto de Auditores Internos de Argentina, Buenos Aires, noviembre de 2010.

"IV Jornadas de Modernización Estatal y Administración Gubernamental", Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, Consejo Profesional de Ciencias Económicas y Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, Santa Fe, setiembre de 2010.

"IV Jornadas de Actualización Profesional en Contabilidad y Auditoría", Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, Santa Fe, junio de 2010.

"II Jornadas sobre Control y Transparencia en la Gestión Pública", Universidad del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires, agosto de 2010.

"2das. Jornadas Nacionales y 1ra. Internacional de Investigación en Organización y Desarrollo Económico", Universidad de San Juan, San Juan, junio/julio de 2010.

"XXI Jornadas Nacionales de Capacitación Doctrinaria de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control Externo de la República Argentina", Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (IETEI), Secretariado Permanente de TC, O y OCE de la RA, La Rioja, setiembre de 2010.

"Proceso de Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría en Argentina y Cuestiones Prácticas en Auditoría", Consejo Profesional de Ciencias Económicas y Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, Santa Fe, agosto de 2010.

"Charla de Impuestos a las Ganancias, Personas Físicas, Bienes Personales".

"VI Jornadas Técnicas de la Red Federal de Control Público", Sindicatura General de la Nación, Buenos Aires, junio de 2010.

"Jornadas Técnicas de Planificación 2011" en el marco de la Red Federal de Control Público", Sindicatura General de la Nación, Buenos Aires, noviembre de 2010.

Curso Introductorio sobre "Software ACL" dictado por personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia para agentes del Órgano de Control, Santa Fe, agosto y setiembre de 2010.

"XVII Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas", Buenos Aires, junio de 2010.

"Los Nuevos Informes del Síndico Concursal", Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Rosario, Rosario, setiembre de 2010.

"Responsabilidad Social Empresaria, junio de 2010.

"Jornadas de Derecho Concursal en Homenaje al Dr. Ricardo Prono".

"1er. Jornada en Ciencias Sociales", Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral.



2.- Aula de Capacitación.

Se implementó un proyecto de conectividad con el inmueble de calle 25 de Mayo 1646 que vinculó vía fibra óptica dicha casa con el punto de conexión a la red MAN ubicado en el edificio de calle San Martín 1725, sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Allí se diseñó y se puso en marcha una sala de reuniones y capacitación para talleres, reuniones y exposiciones de los distintos temas de interés en Tecnologías de Sistemas de Información, en la que se realizó la capacitación sobre el Sistema de Juicios de Cuentas, Sistemas del Tribunal, ACL y Expediente Digital, como así también se llevaron a cabo múltiples jornadas de actualización en los siguientes temas:

- Incorporación a la base documental TCP en intranet de "Dictámenes de Balances" y "Planillas de Rectificaciones" por los Contadores Fiscales.
- Incorporación a la base documental TCP en intranet de "Informes de Auditoría" de las Fiscalías Generales Areas I y II.
- Presentación de "Nueva Versión del Sistema de Decisorios" a Delegaciones Fiscales, Fiscalías Generales y Secretarías de Sala.

3.- Concursos.

Oportunamente se dictó la Resolución N° 035/09 TCP mediante la cual se convocó a concurso interno de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos vacantes en la Dirección General de Informática para cubrir un cargo de Director General de Informática -categoría 9-, un cargo de Jefe de Area Soporte Técnico -categoría 8- y un cargo de Jefe de Area Desarrollo -categoría 8-. Luego de transcurrido el plazo establecido en el artículo 17° de la Resolución N° 006/08 TCP y de acuerdo al orden de mérito asignado por el Jurado actuante en el concurso, fueron designados los agentes en los citados cargos a través de la Resolución N° 005/10 TCP.

Con el objeto de reforzar los cuadros profesionales y técnicos de este Tribunal y en virtud de contar con cargos vacantes en la Planta de personal Permanente, se continuó con la designación de agentes, de acuerdo al orden de mérito asignado en los pertinentes concursos (Resoluciones Nros. 007/09 TCP, 008/09 TCP y 034/09 TCP), dictándose en consecuencia las Resoluciones Nros. 028/10 TCP y 048/10 TCP.

Convenio Marco de Pasantías.

De conformidad con lo establecido en los Convenios suscriptos con las Universidades Nacional del Litoral, Católica de Santa Fe, Nacional de Rosario y Tecnológica Nacional Facultad Regional Santa Fe, y el Instituto Superior N° 12 "Dr. Gustavo M. Zuviria", en el marco de la Ley Nacional N° 26.427, se firmaron Acuerdos Individuales con alumnos de dichas Instituciones, manteniendo el cupo de pasantes fijados por la citada norma legal.

Asimismo, continuaron desarrollando pasantías alumnos cuyos Acuerdos Individuales fueron celebrados al final del año 2009, conforme al plazo convenido en los mismos, respetando la vigencia de las mismas fijadas en la nombrada Ley Nacional.

Dentro de los mencionados pasantes, se incorporaron alumnos de la Carrera de Abogacía de las Universidades Nacional del Litoral y Católica de Santa Fe.

Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control Externo de la República Argentina.

En el presente año se realizaron cuatro (4) reuniones del Consejo Directivo del Secretariado Permanente, las cuales tuvieron lugar en las localidades de El Calafate (Provincia de Santa Cruz), Villa San Miguel (Provincia de Córdoba), La Rioja (Provincia de La Rioja) y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Provincia de Buenos Aires).

Durante el desarrollo de las mismas se han considerado distintos temas que hacen al quehacer del Secretariado Permanente, pudiéndose citar como los más importantes, los siguientes:

- **Red Federal de Control Público:** Las autoridades de la Sindicatura General de la Nación participaron en todas las reuniones, comentando la situación de las auditorías realizadas en el marco del Convenio existente entre ambas Instituciones. Se comenzó informando el grado de cumplimiento de los trabajos correspondientes al año 2009, el cual llegó a un 81 %, manteniendo la media del cumplimiento reflejado en años anteriores. Respecto al Plan 2010, se observa un cumplimiento muy bajo en el primer trimestre. Al momento de la realización de la tercera reunión, se informaba que el 57 % de los Tribunales había enviado el Formulario 1 de Inicio de Auditoría. Asimismo, se menciona la creación del Instituto de Capacitación y la necesidad de generar un vínculo más fuerte entre SIGEN, el Secretariado y el Instituto.

- **Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones (IETEI):** tuvo a su cargo la difusión, programación y desarrollo de las XXI Jornadas de Actualización Doctrinaria, las que se realizaron en la ciudad de La Rioja, los días 13, 14 y 15 de setiembre.



● **XIV Olimpíadas Nacionales del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina y III del Mercosur:** Se llevaron a cabo las mismas en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, entre los días 18 y 23 de octubre.

● **XXI Jornadas Nacionales de Capacitación Doctrinaria de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control Externo de la República Argentina:** su realización coincidió con la Tercera Reunión Anual del SPTCRA en la ciudad de La Rioja, desarrollándose el siguiente temario:

Tema 1: Los resultados de las Auditorías (Funciones del Control) y las Funciones Jurisdiccionales.

Tema 2: Competencia de los Tribunales de Cuentas en el Control Público de los Fideicomisos, de las Sociedades Anónimas con participación estatal, de las Fundaciones con aporte.

Tema 3: Auditoría de Gestión Ambiental.

Tema 4: El Control Externo. Aspectos legales del gobierno digital. Documentación digital. Validez. Efectos Jurídicos. Firma Digital.

● **Primer Congreso Internacional de Control Gubernamental:** Organizado por la Sindicatura General de la Nación, el Secretariado Permanente, la UBA, el Consejo de Ciencias Económicas de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto de Auditores Internos de Argentina, se llevó a cabo el Congreso, los días 2, 3 y 4 de noviembre, en el marco de una gran concurrencia de Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales de los Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos que integran el Secretariado y funcionarios en general.

Red Federal de Control Público Convenio con la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

La Red Federal de Control Público constituye un emprendimiento organizacional que integra y complementa las Estructuras Estatales de Fiscalización y Auditoría con el objetivo primario de evaluar el desempeño de los programas sociales.

En el marco del Plan Anual de Auditorías correspondiente al año 2010, se llevaron a cabo las auditorías a los siguientes Programas:

- Programa de Lucha contra los Retrovirus del Humano, el Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual.
- Programa Nacional Fondo Nacional de Incentivo Docente.
- Programa Nacional PROFE.
- Programa Nacional Seguridad Alimentaria Funcionamiento de Comedores Escolares.
- Programa Mejoramiento de la Educación Rural PROMER.
- Programa de Empleo Transitorio en Obra Pública Local con Aporte de Materiales "Trabajadores Constructores".

Durante los días 7 y 8 de junio se realizaron las "VI Jornadas Técnicas de la Red Federal de Control Público", a las que asistieron los auditores que intervienen en las distintas auditorías, en la sede de la Sindicatura General de la Nación.

El 5 de noviembre se realizó la reunión del Comité de Auditoría de la citada Red Federal, en la que se trataron los temas: 1°) Grado de Ejecución del Planeamiento 2010; 2°) Fecha límite para la recepción de formularios de finalización de auditorías correspondientes al Plan 2010 (F2 RFCP) y 3°) Aspectos relativos a la elaboración del Planeamiento 2011 y definición del contenido de las respectivas Jornadas Técnicas.

Posteriormente, tuvo lugar la realización de las "Jornadas Técnicas de Planificación 2011", en la sede de la mencionada Sindicatura, los días 18 y 19 de noviembre, con la participación de los auditores.



RESOLUCIONES RELEVANTES



RESOLUCIONES RELEVANTES

| N° | FECHA | REFERENCIA | ANTECEDENTES |
|-----|-------|--|---|
| 001 | 16-02 | Sustituye el art. 8° de la Resol. N° 046/04-TCP y sus modificatorias.- Sustituye art. 8° de la Resol. 046/04-TCP Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorporada al sitio web-TCP. | Expte. N° 00901-0042749-6-TCP. R.P. : 16-02-2010 Acta N° 1249 |
| 004 | 16-02 | Integra la Lista Anual de Diez Contadores Fiscales Subrogantes de Vocales del TCP. | Expte. N° 00901-0043055-9-TCP R.P. : 16-02-2010 Acta N° 1249 |
| 006 | 19-02 | -Asigna a cada una de las Salas-TCP las Jurisdicciones que comprenden el Sector Público Provincial. -Asigna competencias a las Vocalías Jurisdiccionales.- Deja sin Efecto la Resol. N° 011/09-TCP. DEJADA SIN EFECTO por la Resol. N° 014/10-TCP | Ley N° 12.817 Decreto N° 006/10 R.P. : 18-02-2010 (c.i. del 19-02) Acta N° 1250-Cont. I |
| 008 | 09-03 | Autoriza - con carácter de excepción - a la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, a confeccionar un único Balance de Movimiento de Fondos por el Ejercicio 2009 (1° de enero al 31 de diciembre de 2009).- | Expte. N° 00901-0042616-5-TCP R.P.: 09-03-2010 Acta N° 1253 |
| 013 | 30-04 | -Dispone la baja del Inventario General del TCP de elementos varios que se detallan en Anexo I. -Ordena la destrucción de algunos bienes. -Dispone la donación de bienes varios que se detallan en Anexo II.- | Expte. N° 00901-0040941-2- y agreg. 00901-0041731-8 y 00901- 0041638-4-TCP. R.P.: 30-04-2010 Acta N° 1256 |
| 014 | 30-04 | -Asigna a cada una de las Salas-TCP las Jurisdicciones que comprenden el Sector Público Provincial. -Asigna competencias a las Vocalías Jurisdiccionales.- Deja sin Efecto la Resol. N° 006/10-TCP DEJADA SIN EFECTO por Resol. N° 034/10-TCP | Ley N° 12.817 Decreto N° 006/10 Resolución N° 006/ 10-TCP R.P. : 30-04-2010 Acta N° 1256 |
| 015 | 11-05 | -Dispone la baja del Inventario General del TCP de los elementos que se detallan en Anexo. -Delega en el Presidente TCP la donación de los bienes a las instituciones que así lo soliciten. | Expie. N° 00901-0044308-1-TCP. R.P.: 11-05-2010 Acta N° 1257 |



RESOLUCIONES RELEVANTES (Continuación)

| Nº | FECHA | REFERENCIA | ANTECEDENTES |
|-----|-------|---|---|
| 017 | 31-05 | -Dispone la baja del Inventario General del TCP de los automóviles marca RENAULT MEGANE, chapa patente BQL 915 y FORD FALCON chapa patente VTH 466. -Autoriza a la Dirección General de Administración a dar intervención a la Dirección Provincial de Movilidad y Aeronáutica para la entrega en donación de los vehículos cuya baja se dispone a las Comunas de San Carlos Norte y de las Tunas, según corresponda.- | Expte. Nº 00901-0045047-2-TCP. R.P. : 31-05-2010 Acta Nº 1259 |
| 021 | 26-07 | -Dispone la baja del Inventario General del TCP de bienes varios. -Dispone la destrucción de bienes varios. | Expte. Nº 00901-0045790-3-TCP. R.P. : 26-07-2010 Acta Nº 1264.- |
| 025 | 18-08 | Declara de interés institucional el Primer Congreso Internacional de Control Gubernamental organizado por la SIGEN.- | Expte. Nº 00901-0045406-5- TCP. R.P.: 18-08-2010 Acta Nº 1267.- |
| 032 | 14-10 | Amplía el alcance de la Base de Datos Documental del TCP de acuerdo al Anexo I y <u>modifica el Anexo I de la Resolución Nº 036/02-TCP</u> Modifica el Anexo I de la Resolución Nº 036/02-TCP | S/Resolución Nº 036/02-TCP R.P.: 14-10-2010 Acta Nº 1275 |
| 033 | 19-10 | Amplía, transitoriamente, en uno el cupo originalmente previsto por artículo 4º de la Resolución Nº 028/07-TCP hasta tanto se complete el Cuerpo con la totalidad de Vocales Titulares.- Relacionada con Resol. Nº 028/07-TCP | S/Resolución Nº 028/07-TCP R.P.: 19-10-2010 Acta Nº 1276 |
| 034 | 19-10 | - Asigna a cada una de las Salas-TCP las Jurisdicciones que comprenden el Sector Público Provincial. - Asigna competencias a las Vocalías Jurisdiccionales.- Deja sin Efecto la Resol. Nº 014/10-TCP | S/Resolución Nº 028/07-TCP R.P.: 19-10-2010 Acta Nº 1276 |
| 036 | 09-11 | Fija límite máximo hasta el cual los estamentos técnicos podrán optar por prescindir de formular requerimiento conminatorio o dar por superados los reparos formulados por deficiencia de los comprobantes. Deja sin efecto la Resol. 020/94-TCP | Artículo 218º-Ley de Administración, Eficiencia y Control de Estado R.P.: 09-11-2010 Acta Nº 1278 |
| 047 | 22-12 | Autoriza -con carácter de excepción- a la Dirección General de Administración de la Dirección Pcial. de Vivienda y Urbanismo a confeccionar un único Balance de Movimiento de Fondos por el Ejercicio 2010 (1º de Enero al 30 de setiembre de 2010).- | Expte. Nº 00901-0046275-4-TCP R.P.: 22-12-2010 Acta Nº 1282 |



OBSERVACIONES LEGALES

OBSERVACIONES LEGALES

| Nº | FECHA | DECISORIO OBSERVADO | JURISD. | REFERENCIA | ANTECEDENTES | OBSERVACIONES |
|-----|------------------------------------|---------------------|--|---|--|--|
| 001 | 03-02-2010 Vto: 04-02-10 | Resol. Nº 430/09 | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | S/Asigna a agente del Organismo, funciones y responsabilidades inherentes al cargo de "Jefe Departamento Secretaría Administrativa" - Nivel 6 - Dirección General de Administración - MTySS.- | Expte. 00901-0042223-9 y agregado Nº 01601-0071805-5-MTySS | Resolución Nº 099/10-MTySS que "ANULA" |
| 002 | 03-02-2010 Vto: 04-02-10 | Resol. Nº 431/09 | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | S/Asigna a agente del Organismo, funciones y responsabilidades inherentes al cargo de "Jefe Departamento Secretaría de Dirección Regional " - Nivel 6 - Dirección General Regional Santa Fe – MTySS.- | Expte. 00901-0042221-7 y agregado Nº 01601-0067519-6-MTySS | Resolución Nº 102/10-MTySS que "ANULA" |
| 003 | 03-02-2010 Vto: 05-02-10 | Resol. Nº 442/09 | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | S/Asigna a agente del Organismo, funciones y responsabilidades inherentes al cargo de "Jefe Sección Control de Personal " - Nivel 3 - Dirección General de Administración - MTySS.- | Expte. 00901-0042222-8 y agregados Nros: 01601-0070594-7 y 01601-0069859-9-MTySS | Resolución Nº 101/10-MTySS que "ANULA" |
| 004 | 03-02-2010 Vto: 05-02-10 | Resol. Nº 445/09 | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | S/Asigna a agente del Organismo, funciones y responsabilidades inherentes al cargo de "Jefe División Publicaciones y Biblioteca" - Nivel 4 - Dirección General de Asuntos Gremiales – MTySS.- | Expte. 00901-0042219-2 y agregado Nº 01601-0070807-0-MTySS | Resolución Nº 100/10-MTySS que "ANULA" |
| 005 | 03-02-2010 Vto: 11-02-10 | Resol. Nº 000756/09 | Ministerio de Desarrollo Social | S/Asigna a agente de ese Ministerio, funciones de Directora del Centro de Atención Inmediata de la Ciudad de Santa Fe – Dpto. La Capital.- | Expte. 00901-0042172-4-TCP y agregado Nº 01501-0048425-8-MDS | |

OBSERVACIONES LEGALES (Continuación)

| Nº | FECHA | DECISORIO OBSERVADO | JURISD. | REFERENCIA | ANTECEDENTES | OBSERVACIONES |
|-----|---|--------------------------|--|---|---|---|
| 006 | 03-02-2010 <u>Vto: 12-02-10</u> | Resol. N° 444/09 | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | S/Asigna a agente del Organismo, funciones y responsabilidades inherentes al cargo de "Verificador" - Nivel 3 – Departamento Inspección y Vigilancia – Dirección General Regional Santa Fe – MTySS.- | Expte. 00901-0042224-0 y agregado N° 01603-0039239-0-MTySS | Resolución N° 098/10-MTySS que "ANULA" |
| 007 | 03-02-2010 <u>Vto:16-02-10</u> | Disposición N° 00015/09 | Dirección Pcial. de Adultos Mayores – Ministerio de Desarrollo Social | S/Encomienda transitoriamente tareas de economato del Hogar Oficial de Adultos Mayores "Alma" de San Cristóbal a un agente y promueve el llamado a concurso.- | Expte. 00901-0042428-2-TCP y agregado N° 01501-0033734-1- MDS | Disposición N° 010/10 - Dtor. Pcial. de Adultos Mayores que "DEJA SIN EFECTO" |
| 008 | 03-02-2010 <u>Vto: 16-02-10</u> | Disposición N° 000236/09 | Subsecretaría de los Dchos. de la Niñez, Adolesc. y Flia. – Mrio. de Desarrollo Social | S/Asigna a agente del Organismo funciones inherentes al cargo de Jefe de Sección Notificaciones y Registro.- | Expte. 00901-0042426-0-TCP y agregado N° 01503-0000458-4- MDS | |
| 009 | 03-02-2010 <u>Vto: 23-02-10</u> | Resol. N° 000795/09 | Ministerio de Desarrollo Social | S/Homologa la parte resolutive de la Disposición N° 000054/09-SDNAyF la que aprueba el Programa de Acompañantes Ciudadanos, asigna a agente de ese Ministerio tareas de Coordinación y afecta a agentes.- | Expte. 00901-0042294-1-TCP y agregado N° 01503-0000238-0-MDS | |

OBSERVACIONES LEGALES (Continuación)

| Nº | FECHA | DECISORIO OBSERVADO | JURISD. | REFERENCIA | ANTECEDENTES | OBSERVACIONES |
|-----|---|-----------------------|---|--|--|--|
| 010 | 16-02-2009 <u>Vto:</u> 16-02-10 | Disposición Nº 14/09 | Dirección Pcial. de Adultos Mayores – Ministerio de Desarrollo Social | S/Encomienda transitoriamente tareas de economato del Hogar Oficial de Adultos Mayores “Salas Cobo” de la ciudad de Rufino a agente del Organismo y promueve el llamado a concurso.- | Expte. 00901-0042429-3-TCP y agregado Nº 01501-0049055-8- DPAM-MDS | Disposición Nº 011 del 15-03-2010 del Director Pcial. de Adultos Mayores que “DEJA SIN EFECTO” |
| 011 | 16-02-2010 <u>Vto:</u> 19-02-10 | Resolución Nº 457/09 | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | S/Asigna a agente del Organismo funciones de Jefe División Prensa y Capacitación – Nivel 4 – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.- | Expte. 00901-0042268-6-TCP y agregado Nº 16101-0072219-5-MTySS | Resolución Nº 085/10-MTySS que “ANULA” el artículo 2º de la Resol. Observada. |
| 012 | 24-02-2010 <u>Vto:</u> 04-03-10 | Decreto Nº 2207/09 | Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado | S/Autoriza al Secretario de Comunicación Social a suscribir contrato de locación de servicios para cumplir funciones dentro de la órbita de la Secretaría de Comunicación Social.- | Expte. 00901-0042660-4 y agregado Nº 00101-0194359-1-MGyRE | Decreto Nº 0447/10 de “INSISTENCIA” |
| 013 | 26-02-2010 <u>Vto:</u> 26-02-10 | Resolución Nº 0964/09 | Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado | S/Reconocimiento y autorización del pago a una empresa de telefonía, por la prestación del Servicio de Monitoreo con equipos en la Casa de Gobierno en Santa Fe, en la Delegación del Gobierno en Rosario y en la Delegación del Gobierno en Capital Federal.- | Expte. 00901-0042744-1-TCP y agreg. 00108-0001525-2-MGyRE | Decreto Nº 0448/10 de “INSISTENCIA” |
| 014 | 26-02-2010 <u>Vto:</u> 26-02-10 | Resolución Nº 0963/09 | Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado | S/Autoriza el pago a empresa de televisión por la prestación de servicios de uplink en las ciudades de Rosario y Santa Fe.- | Expte. 00901-0042743-0-TCP y agreg. 00101-0196148-3-MGyRE | Decreto Nº 0449/10 de “INSISTENCIA” |

OBSERVACIONES LEGALES (Continuación)

| Nº | FECHA | DECISORIO OBSERVADO | JURISD. | REFERENCIA | ANTECEDENTES | OBSERVACIONES |
|-----|---|--------------------------|--|---|--|------------------------------------|
| 015 | 02-03-2010 <u>Vto:</u> 05-03-10 | Decreto N° 2304/09 | Ministerio de Educación | S/Designación Directora Provincial de Planeamiento y Estadística, a agente de ese Organismo. | Expte. 00901-0042568-3-TCP y agreg. 00401-0188407-9-M.E. | Decreto N° 525/10 de "INSISTENCIA" |
| 016 | 09-04-2010 <u>Vto:</u>14-04-10 | Disposición N° 000009/10 | Subsecretaría de los Dchos de la Niñez, Adolesc. y Flia- Ministerio de Desarrollo Social | S/Asigna a la agente de ese Organismo funciones inherentes al cargo de Preceptora.- | Expte. 00901-0043577-2-TCP y agreg. 01503-0000527-3-MDS | |
| 017 | 09-04-2010 <u>Vto:</u>12-04-10 | Disposición N° 000199/10 | Subsecretaría de los Dchos de la Niñez, Adolesc. y Flia- Ministerio de Desarrollo Social | S/Aprueba creación Programa "Amparo", afecta a profesionales del Área Social, Salud Mental, Legal y Personal Administrativo y asigna función de Coordinadora del Área de Cuidados Familiares Alternativos 1era. Circunscripción.- | Expte. 00901-0041912-1-TCP y agreg. 01503-0000401-2-MDS | |
| 018 | 09-04-2010 <u>Vto:</u> 12-04-10 | Disposición N° 000200/10 | Subsecretaría de los Dchos de la Niñez, Adolesc. y Flia- Ministerio de Desarrollo Social | S/Asigna a la agente de ese Organismo, la tarea de Coordinación Técnica de los Centros de Acción Familiar 2da. Circunscripción.- | Expte. 00901-0041913-2-TCP y agreg. 01503-0002791-3-MDS | |

OBSERVACIONES LEGALES (Continuación)

| Nº | FECHA | DECISORIO OBSERVADO | JURISD. | REFERENCIA | ANTECEDENTES | OBSERVACIONES |
|-----|--------------------------------------|-------------------------|--|--|---|-------------------------------------|
| 019 | 30-04-10 Vto: 06-05-10 | Disposición Nº 00017/10 | Subsecretaría de los Dchos de la Niñez, Adolesc. y Flia- Ministerio de Desarrollo Social | S/Asigna a la agente de ese Organismo funciones inherentes al cargo Economa. | Expte. 00901-0043626-5-TCP y agregado Nº 01503-0000529-5-MDS. | |
| 020 | 30-04-10 Vto: 07-05-10 | Decreto Nº 406/10 | Ministerio de Educación | S/Autoriza a formalizar Contratos de Locación de Servicios con abogados y con estudiante de abogacía. | Expte. 00901-0035777-3-TCP y agregado Nº 00401-0193798-0-ME | Decreto Nº 0876/10 de "INSISTENCIA" |
| 021 | 30-04-10 Vto: 12-05-10 | Resol. Nº 018/10 | ARE - API | Dispone la renovación de los Contratos de Locación de Servicios. | Expte. 00901-0043843-6-TCP y agregado Nº 13301-0199419-3-API | |
| 022 | 11-05-10 Vto: 11-05-10 | Decreto Nº 0416/10 | Ministerio de Educación | Autoriza a formular Contratos de Locación de Servicios con abogado. | Expte. 00901-0043833-3-TCP y agregado Nº 00414-0055599-ME | Decreto Nº 0961/10 de "INSISTENCIA" |
| 023 | 14-05-10 Vto: 18-05-10 | Resol. Nº 000183/10 | Ministerio de Desarrollo Social | Reconoce como deuda de legítimo abono los servicios prestados por distintas personas en carácter de becarias pasantes. | Expte. 00901-0044245-1-TCP y agregado Nº 01501-0052022-8-MDS. | |

OBSERVACIONES LEGALES (Continuación)

| Nº | FECHA | DECISORIO OBSERVADO | JURISD. | REFERENCIA | ANTECEDENTES | OBSERVACIONES |
|-----|---|-------------------------------|--|---|---|--|
| 024 | 14-05-10 <u>Vto:</u> 18-05-10 | Decreto N° 0458/10 | Ministerio de Educación | Autoriza al Ministerio de Educación a formalizar Contrato de Locación de Servicios. | Expte. 00901-0035381-4 y agreg. 00401-0195742-3-ME | Decreto N° 0970/10 de "INSISTENCIA" |
| 025 | 14-05-10 <u>Vto:</u> 18-05-10 | Decreto N° 2385/09 | Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado | Autoriza al Secretario de Comunicación Social a suscribir Contrato de Locación de Servicios. | Expte. 00901-0043058-2-TCP y agregado N° 00101-0194963-2-MGyRE. | Decreto N° 0933/10 de "INSISTENCIA" |
| 026 | 31-05-2010 <u>Vto:</u> 31-05-10 | Disposición (AL) N° 012/10 | Empresa Provincial de la Energía | Aprueba Carátula, Alcance de suministro, Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Provisión, etc. y se autoriza a la Unidad Compras a proceder al llamado a Licitación Pública para la "Adquisición e instalación de elevador hidráulico para instalar un camión". - | Expte. 00901-0044234-7-TCP y agregado N° 16201-0558878-V-EPE | Disposición AL AB N° 027/10-EPE que "ABROGA" |
| 027 | 03-06-2010 <u>Vto:</u> 04-06-10 | Disposición (A.A.) N° 0208/10 | Empresa Provincial de la Energía | Aprueba y adjudica el trámite Licitación Pública N° 2388/09 "Adquisición de transformadores de corriente de BT".- | Expte. 00901-0044333-5-TCP y agreg. 16201-0545150-V-EPE | Disposición AA N° 392/10-EPE que "DEJA SIN EFECTO" |
| 028 | 08-06-2010 <u>Vto:</u> 08-06-10 | Resolución N° 139/09 | Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente | Contratación en ese Ministerio de un Ingeniero Mecánico.- | Expte. 00901-0044398-8-TCP y agreg. 01801-0018284-3-MASPyMA | Decreto N° 1167/10 de "INSISTENCIA" |

OBSERVACIONES LEGALES (Continuación)

| Nº | FECHA | DECISORIO OBSERVADO | JURISD. | REFERENCIA | ANTECEDENTES | OBSERVACIONES |
|-----|--|----------------------|--|--|--|--|
| 029 | 11-06-2010 Vto: 14-06-10 | Resolución N° 144/10 | Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente | Asigna con carácter transitorio y por estrictas razones de servicios a agente de ese Organismo, las funciones de Coordinadora en la Administración Financiero-Contable del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores - PROAS.- | Expte. 00901-0044584-9 y agreg. 01801-0019639-6- MASPpyMA | Decreto N° 1958/10 que "DEJA SIN EFECTO" |
| 030 | 11-06-2010 Vto: 18-06-10 | Resolución N° 178/10 | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | Contrata Servicios de Asistencia Técnica.- | Expte. 00901-0044618-1 y agreg. 01601-0071606-8 - MTySS | Decreto N° 1311/10 de "INSISTENCIA" |
| 031 | 11-06-2010 Vto: 18-06-10 | Resolución N° 179/10 | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | Contrata Servicios de Asistencia Técnica.- | Expte. 00901-0044619-2 y agreg. 01601-0071578-2 - MTySS | Decreto N° 1310/10 de "INSISTENCIA" |
| 032 | 29-06-2010 Vto: 29-06-10 | Resolución N° 200/10 | Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente | Contrata de Servicios de Asistencia Técnica.- | Expte. 00901-0038648-5 y agreg. 01804-0001579-3 MASPpyMA | Decreto N° 1454/10 de "INSISTENCIA" |
| 033 | 29-06-2010 Vto: 29-06-10 | Resolución N° 199/10 | Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente | Contrato de Locación de Servicios.- | Expte. 00901-0045102-4 y agreg. 01804-0002007-2 - MASPpyMA | Decreto N° 1865/10 de "INSISTENCIA" |

OBSERVACIONES LEGALES (Continuación)

| Nº | FECHA | DECISORIO OBSERVADO | JURISD. | REFERENCIA | ANTECEDENTES | OBSERVACIONES |
|-----|------------------------------------|---|---|--|--|-------------------------------------|
| 034 | 29-06-2010 Vto: 01-07-10 | Decreto N° 0624/09 y Decreto N° 0764/10 | Ministerio de Obras Públicas y Vivienda | Aprueba Licitación Pública obra: Estructura de hormigón armado Nuevo Hospital Iturraspe (Decreto N° 0624/09) y ejecución trabajos adicionales N° 1.- | Expte. 00901-0038895-7 y agreg. 00601-0035678-6-MOPyV | Decreto N° 1320/10 de "INSISTENCIA" |
| 035 | 26-07-2010 Vto: 27-07-10 | Resolución N° 207/10 | Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente | Contrato de Locación de Servicios.- | Expte. 00901-0045309-9 y agreg. 01801-0019140-5 MASPMA | |
| 036 | 05-08-2010 Vto: 05-08-10 | Disposición N° 025/10 | Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento – Mrio de Economía | Aprueba lo actuado por la Municipalidad de El Trébol en relación a la LP Nacional N° 4/2010 para "Adquisición de equipos".- | Expediente N° 00901-0045392-9 TCP y agreg. 00301-0060631-6 (2 cuerpos) | |
| 037 | 10-08-2010 Vto: 10-08-10 | Resolución N° 477/10 | Dirección Provincial de Vialidad | Rechaza medidas de fuerza dispuestas por el Sindicato de Trabajadores Viales y considera falta injustificada la ausencia del personal que se produzca con motivo de dichas medidas.- | Expediente N° 00901-0045429-4-TCP | |
| 038 | 10-08-2010 Vto: 20-08-10 | Resolución N° 000443/10 | Ministerio de Desarrollo Social | Ordena Instrucción Sumario Administrativo y asigna funciones de Administradora - Habilitada del Hogar de Ancianos Jorge Raúl Rodríguez de la ciudad de Rosario - Dpto. Rosario.- | Expediente N° 00901-0045760-4 y agreg. 01501-0054084-2 | |

OBSERVACIONES LEGALES (Continuación)

| Nº | FECHA | DECISORIO OBSERVADO | JURISD. | REFERENCIA | ANTECEDENTES | OBSERVACIONES |
|-----|------------------------------------|--------------------------|--|--|--|---------------------------------------|
| 039 | 10-08-2010 Vto: 23-08-10 | Decreto Nº 1034/10 | Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente | Ratifica contrato con una empresa por la concesión provisoria de la obra pública Autopista AP-01 Santa Fe – Rosario "Brigadier General Estanislao López".- | Expediente Nº 00901-0045788-8-TCP y agreg. 01801-0020001-3 | Decreto Nº 1724/10 de "INSISTENCIA" |
| 040 | 18-08-2010 Vto: 18-08-10 | Resolución Nº 187/10 (D) | Empresa Provincial de la Energía | S/Aprueba trámite Pliego de Bases y Condiciones Generales llamado a Licitación Pública "Contratación de operación de Asistencia - Préstamo Bancario".- | Expediente Nº 00901-0045598-3 y agreg. 16201-05651128-V | Resolución Nº 331/10-EPE que "REVOCA" |
| 041 | 25-08-2010 Vto: 25-08-10 | Resolución Nº 301/10 | Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente | S/Prórroga la contratación de servicios con profesionales.- | Expediente Nº 00901-0045768-2-TCP y agreg. 01804-0001899-6 MASP y MA | Decreto Nº 1859/10 de "INSISTENCIA" |
| 042 | 30-08-2010 Vto: 30-08-10 | Resolución Nº 187/10 | Ministerio de Innovación y Cultura | S/Ratifica contrato de trabajo para desarrollar tareas de relevamiento de Organizaciones Sociales de la Región 1 con Nodo en Reconquista.- | Expediente Nº 00901-0045113-8-TCP y agregado Nº 01201-0002048-6-MIC | |
| 043 | 30-08-2010 Vto: 31-08-10 | Resolución Nº 293/10 | Ministerio de Innovación y Cultura | S/Ratificación de Contrato.- | Expte. 00901-0045933-6 y agreg. 01201-0002210-7-MlyC | |

OBSERVACIONES LEGALES (Continuación)

| Nº | FECHA | DECISORIO OBSERVADO | JURISD. | REFERENCIA | ANTECEDENTES | OBSERVACIONES |
|-----|--|---|--|--|---|--|
| 044 | 30-08-2010 Vto: 31-08-10 | Resol. N°s. 294, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 309, 310, 323 y 324/10 | Ministerio de Innovación y Cultura | S/Varias ratificaciones de enmiendas de distintos Contratos de Locación de Servicios.- | Expte. 00901-0043351- 2/0043118-9/0045997- 8/0043266-1/0045998- 9/0045936-9/0045934- 7/0045935-8/0045996- 7/0045995-6 y agregados varios | Decreto N° 1861/10 de "INSISTENCIA" |
| 045 | 30-08-2010 Vto: 31-08-10 | Resol. N°s. 295, 296, 314, 316, 317, 318, 319, 320, 321 y 322/10 | Ministerio de Innovación y Cultura | S/Varias Ratificaciones de enmiendas de distintos Contratos de Locación de Servicios.- | Exptes. 00901-0045855- 5/0045856-6/0045862- 5/0045863-6/0045865- 8/0045866-9/0045898- 0/0045867-0/0045868- 1/0045897-9 y agregados varios | Decreto N° 1861/10 de "INSISTENCIA" |
| 046 | 30-08-2010 Vto: 31-08-10 | Resol. N°s. 305, 307, 308, 311, 312 y 313/10 | Ministerio de Innovación y Cultura | S/Varias ratificaciones de enmiendas a distintos Contratos de Locación de Servicios.- | Exptes. 00901-0045857- 7/0045858-8/0045859- 9/0045860-3/0045861- 4/0045864-7 y agregados varios | Decreto N° 1861/10 de "INSISTENCIA" |
| 047 | 30-08-2010 Vto: 31-08-10 | Resol. 325, 327, 326, 328, 330 y 331/10 | Ministerio de Innovación y Cultura | S/ Varias ratificaciones de enmiendas de distintos Contratos de Locación de Servicios.- | Exptes. N°s 00901-0045895- 7/0045896-8/0045894- 6/0045893-5/0045892-4 y agregados varios | Decreto N° 1861/10 de "INSISTENCIA" |

OBSERVACIONES LEGALES (Continuación)

| Nº | FECHA | DECISORIO OBSERVADO | JURISD. | REFERENCIA | ANTECEDENTES | OBSERVACIONES |
|-----|------------------------------------|------------------------------|--|--|--|--|
| 048 | 30-08-2010 Vto: 31-08-10 | Resol. N°s 338, 339 y 365/10 | Ministerio de Innovación y Cultura | S/ Varias ratificaciones de enmiendas de distintos Contratos de Locación de Servicios.- | Exptes. N°s 00901-0043147/0046217-8/0046317-7 y agregados varios | Decreto N° 1861/10 de "INSISTENCIA" |
| 049 | 30-08-2010 Vto: 31-08-10 | Resolución N° 930/10 | Ministerio de Educación | S/ Contrato de Locación de Servicios.- | Expte. 00901-0046113-5 y agregado 00401-0200603-2 | Decreto N° 1967/10 de "INSISTENCIA" |
| 050 | 03-09-2010 Vto: 03-09-10 | Resolución N° 250/10 (D) | Empresa Provincial de la Energía | S/Dispone contratación de mano de obra especializada para atención comercial a clientes, tareas administrativas y operadores de Call Center de Rosario, a favor de la Cooperativa de Trabajo.- | Expte. N° 00901-0046130-8 y agregado 16201-0574242-V | Decreto N° 1953/10 de "INSISTENCIA" |
| 051 | 08-09-2010 Vto: 08-09-10 | Resolución N° 259/10 (D) | Empresa Provincial de la Energía | S/Dispone contratación del servicio de toma de estado de medidores en Sucursales Ciudadana Rosario y Territorial San Lorenzo, a favor de la Cooperativa de Trabajo.- | Expte. N° 00901-0046201-9 y agregado 16201-0576288-V | Decreto N° 1987/10 de "INSISTENCIA" |
| 052 | 08-09-2010 Vto: 16-09-10 | Resolución N° 433/10 | Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente | S/Aprueba documentación técnica ejecución obra: "Refacción, readecuación y ampliación edificio oeste del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente".- | Expte. N° 00901-0046373-1 y agregado 01801-0020295-2 | Resolución N° 640/10 que "DEJA SIN EFECTO" |

OBSERVACIONES LEGALES (Continuación)

| Nº | FECHA | DECISORIO OBSERVADO | JURISD. | REFERENCIA | ANTECEDENTES | OBSERVACIONES |
|-----|---|--|--|---|---|--|
| 053 | 08-09-2010 <u>Vto: 17-09-10</u> | Resoluciones N°s 291/09, 124/10 y 271/10 | Ministerio de Obras Públicas y Vivienda | S/Obra Estructura de Hormigón Armado Nuevo Hospital Nodal Venado Tuerto – Santa Fe.- | Expte. N° 00901-0044171-7 y agreg. 00901-0043333-8/0038996-7, 00613-0000064-2, 00601-0037192-5/0035251-7/35306-6 (Tomos I y II) | Decreto N° 2037/10 de "INSISTENCIA" |
| 054 | 23-09-2010 <u>Vto: 23-09-10</u> | Resol. N° 1646/10 | Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo | S/Reconoce a favor del Servicio Público de la Vivienda de la ciudad de Rosario, la suma de \$ 334.000.- en concepto de ayuda social no permanente.- | Expediente 00901-0046558-8 y agreg. 15201-0143893-5-DPVyU | Decreto N° 2052/10 que "RATIFICA" |
| 055 | 23-09-2010 <u>Vto: 23-09-10</u> | Resolución N° 079/10 | Instituto Autárquico Pcial. De Industrias Penitenciarias | S/Adjudica a los renglones Nros. 1 y 2 de la Licitación Privada N° 01/10.- | Expediente N° 00901-0045345-7 y agreg. 12101-0000274-8-IAPIP | |
| 056 | 23-09-2010 <u>Vto: plazo suspendido</u> | Resolución N° 433/10 | Dirección Pcial. de Vialidad | S/Mediante el cual Deja sin Efecto asignación por Mayor Jornada Horaria y Dedicación Funcional Exclusiva.- | Expediente N° 00901-0045428-3 TCP | Resol. N° 495/10-DPV que "DEJA SIN EFECTO" |

OBSERVACIONES LEGALES (Continuación)

| Nº | FECHA | DECISORIO OBSERVADO | JURISD. | REFERENCIA | ANTECEDENTES | OBSERVACIONES |
|----------------|------------------------------------|-----------------------|--|---|---|-------------------------------------|
| 057 | 29-09-2010 Vto: 29-09-10 | Resolución Nº 1788/10 | Dirección Pcial. de Vivienda y Urbanismo | S/Llamado a Licitación Pública Nº 12/10 para la adquisición de cuatro movilidades, dos para la Sede Central y dos para la Delegación Zona Sur, con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.- | Expediente Nº 00901-0010955-6 y agreg. 15202-0022530-2 DPVyU | Decreto Nº 2051/10 de "INSISTENCIA" |
| 058 | 29-09-2010 Vto: 01-10-10 | Decreto Nº 1458/10 | Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado | S/Autoriza pagos a dos firmas, por la prestación de los servicios de transmisión vía satelital y de uplink con alcance nacional, respectivamente.- | Expediente Nº 00901-0046739-1 y agreg. 00101-0195277-3/0203294-6/0201081-8/00203039-5 y 00101-0200106-1 | Decreto Nº 2173/10 de "INSISTENCIA" |
| 059 | 06-10-2010 Vto: 06-10-10 | Resolución Nº 490/10 | Ministerio de Economía (Caja de Asistencia Social - Lotería) | S/Licitación Pública Nº 15/10 adquisición de cuatro vehículos para Caja de Asistencia Social – Lotería.- | Expediente Nº 00901-0046803-5 y agreg. 00302-0080362-8-CASL | Decreto Nº 2132/10 que "RATIFICA" |
| 060 Parcial | 06-10-2010 Vto: 06-10-10 | Resolución Nº 470/10 | Ministerio de Aguas, Serv. Pcos. y Medio Ambiente | S/Modificación Resolución Nº 207/10-MASPyMA – Contrata Licenciado | Expediente Nº 00901-0045309-9 y agreg. 01801-0020574-2-MASPyMA | Decreto Nº 2271/10 de "INSISTENCIA" |
| 061 | 14-10-2010 Vto: 14-10-10 | Decreto Nº 1527/10 | Ministerio de Educación | S/Formalización Contrato de Locación de Servicios con distintos consultores. | Expediente Nº 00901-0039593-5-TCP y agreg. 00401-0196611-1-ME | Decreto Nº 2290/10 de "INSISTENCIA" |

OBSERVACIONES LEGALES (Continuación)

| Nº | FECHA | DECISORIO OBSERVADO | JURISD. | REFERENCIA | ANTECEDENTES | OBSERVACIONES |
|-----|-------------------------------------|---|---|---|--|--|
| 062 | 14-10-2010 Vto: 15-10-10 | Resol. N° 322/10 | Ministerio de Aguas, Serv. Pcos. y Medio Ambiente | S/Contrato Locación de Servicios.- | Expte. 00901-0047074-2-TCP y agreg. 01801-0019032-5- | |
| 063 | 22-10-2010 Vto.: 22-10-10 | Decreto N° 1646/10 | Ministerio de Educación | S/Contrato Locación de Servicios de un Arquitecto.- | Expte. 00901-0047086-7 y agreg. 00401-0197884-0-ME | Decreto N° 2456/10 de "INSISTENCIA" |
| 064 | 22-10-2010 Vto: 25-10-10 | Decreto N° 1673/10 | Ministerio de Obras Públicas y Vivienda | S/Contrato Locación de Servicios de un profesional de la rama de abogacía.- | Expte. 00901-0046998-6-TCP y agreg. 00601-0036437-2-MOPyV. | |
| 065 | 26-10-2010 Vto: 26-10-10 | Resol. N° 1337/10 | Ministerio de Educación | S/Adjudica la impresión de 70.000 libros invocando urgencia del artículo 108°.- | Expte. 00901-0047085-6-TCP y agreg. 00401-0202089-2-ME | Decreto N° 2352/10 de "INSISTENCIA" |
| 066 | 26-10-2010 Vto: 04-11-10 | Resol Conjunta N° 538/10-Mrio. de Economía y 1397/10-Mrio de Educación | Ministerio De Economía y Ministerio de Educación (Conjunta) | S/Modifica Presupuesto vigente por \$ 1.200.000,00.- | Expte. N° 00901-0047189-9- y agreg. 00401-0202645-0-ME | Decreto N° 2412/10 por el cual el Sr. Gobernador solicita al TCP "...proceda al retiro de la Observación Legal N° 066/10..." y para el caso de que el TCP no acceda dispone la "INSISTENCIA" |

OBSERVACIONES LEGALES (Continuación)

| Nº | FECHA | DECISORIO OBSERVADO | JURISD. | REFERENCIA | ANTECEDENTES | OBSERVACIONES |
|-----|---|--------------------------|---|---|---|---------------|
| 067 | 09-11-2010 <u>Vto. 09-11-10</u> | Resol. N° 588/10 | Ministerio de Aguas, Serv. Pcos. y Medio Ambiente | S/Asigna funciones de Secretaria Privada del Ministro a agente de ese Organismo.- | Expte. 00901-0047342-8 y agreg. 01801-00199964-7-MASPyMA | |
| 068 | 09-11-2010 <u>Vto.:16-11-10</u> | Resol. N° 1440/10 | Ministerio de Educación | Reconoce gastos por compra de mobiliario. | Expte. 00901-0047414-0-TCP y agreg. 00401-0202558-7-ME | |
| 069 | 09-11-2010 <u>Vto.:11-11-10</u> | Decreto N° 1588/10 | Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado | Contrato de Locación de Servicios de un profesional.- | Expte. 00901-0047407-0-TCP y 00101-0200835-2-MGyRE | |
| 070 | 23-11-2010 <u>Vto: 23-11-10</u> | Decreto N° 1888/10 | Ministerio de Educación | Contrato de Locación de Servicios con Consultores.- | Expte. 00901-0040820-6 y agreg. 00401-0198324-4-ME | |
| 071 | 23-11-2010 <u>Vto: 25-11-10</u> | Resolución N° 377/10 (D) | Empresa Provincial de la Energía | Contrato de Locación de Servicios de un contador.- | Expte. 00901-0045155-2 y agreg. 00901-0038490-6 y 16201-0568804-V-EPE | |
| 072 | 23-11-2010 <u>Vto: 30-11-10</u> | Resolución N° 1540/10 | Ministerio de Educación | Refuncionalización y refacción 5º piso Centro Cívico ala Sur Oeste.- | Expte. 00901-0047764-2 y agreg. 00401-0202836-6-ME | |

OBSERVACIONES LEGALES (Continuación)

| Nº | FECHA | DECISORIO OBSERVADO | JURISD. | REFERENCIA | ANTECEDENTES | OBSERVACIONES |
|-----|---|-----------------------|--|---|---|---------------|
| 073 | 02-12-2010 <u>Vto:</u> 06-12-10 | Resolución Nº 645/10 | Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente | S/Renovación Contrato Locación de Servicios.- | Expte. 00901-0047844-5 y agreg. 01801-0019328-5-MASPyMA | |
| 074 | 22-12-2010 <u>Vto:</u> 23-12-10 | Resolución Nº 0682/10 | Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente | S/Prórroga Contratos de Locación de Servicios.- | Expte. 00901-0048008-2 y agreg. 02102-0006631-1-MASPyMA | |
| 075 | 22-12-2010 <u>Vto:</u> 27-12-10 | Resolución Nº 0695/10 | Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente | S/Prórroga contrato de locación de servicios.- | Expte. 00901-0048050-9 y agreg. 01801-0020346-7-MASPyMA | |
| 076 | 22-12-2010 <u>Vto:</u> 29-12-10 | Resolución Nº 1335/10 | Ministerio de Educación | S/Adjudica la provisión de mobiliario con destino al edificio de la nueva sede de la Delegación Regional de Educación - Región VI - Rosario.- | Expte. 00901-0048122-1 y agreg. 00401-0202028-3-ME | |



AUDITORIAS



AUDITORIAS

| Jurisdicción | Tema |
|---|--|
| Aeropuerto Internacional de Rosario | - Balance Comercial Ejercicio 2008. |
| Aguas Santafesinas S.A. | - Estados del Balance General Ejercicio 2009. |
| Caja de Asistencia Social – Lotería | - Estados del Balance General Ejercicio 2007, 2008. - Estados del Balance General Ejercicio 2009. |
| Empresa Provincial de la Energía (EPE) | - Estados del Balance General Ejercicio 2008 y 2009. |
| Instituto Autárquico Provincial Industrias Penitenciarias | - Estados Contables Ejercicios 2007 y 2008.* |
| EN.RE.S.S. | - Estados Contables Ejercicio 2008 y 2009. |
| Ministerio de Aguas Serv. Públicos y Medio Ambiente | - Recursos Humanos (Disposición N° 26/09).** |
| Ministerio de Desarrollo Social | - Verificación de Padrón de Beneficiarios del Programa de Seguridad Alimentaria Santa Fe y Programa Nutrir Más "Tarjeta Única de Ciudadanía". -Verificación Programas: Escuela de Formación Deportiva-Deporte Joven-Apoyo a Eventos Federativos Especiales - Competencias Deportivas Interescolares - Deporte para Todos, por los períodos 2007-2008.* |
| Ministerio de Educación | -Actividades de Capacitación y Formación Profesional.** -Recursos Humanos afectados a Programas Provinciales y Nacionales. -Pago de Horas Cátedras. |
| Ministerio de Innovación y Cultura | - Recursos Humanos.* |
| Ministerio de la Producción | - Cumplimiento de la Resolución N° 612 de 2008. |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | - Actividades de Capacitación y Formación Profesional.** - Facturas de la Firma Alvaro Gonzalez S.A. (Disposición de Inicio 014/05). |
| Túnel Subfluvial Uranga - Silvestre Begnis | - Auditoría 2007 – Avance N° 4. |



AUDITORIAS (Continuación)

| Jurisdicción | Tema |
|------------------------------------|--|
| Red Federal de Control Público | - Fondo Nacional de Incentivo Docente. - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria- Funcionamiento de Comedores Escolares.** - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria- Funcionamiento de Comedores Escolares (fondos transferidos en mayo 2009). - Programa Mejoramiento Educación Rural (PROMER).* - Programa de Empleo Transitorio en Obra Pública Local (ETOPL)-Trabajadores Constructores.* |
| | - SIDA (concluida) - |
| | - PROFE |
| Región de Salud Nodo Venado Tuerto | - Auditoria de Corte Samco Melincué Disp. 004/10 (concluida) |
| | - Auditoria de Corte Samco Elortondo Disp. 005/10 (concluida) |
| | - Auditoria de Corte Samco Maggiolo Disp. 006/10 (concluida) |
| Región de Salud Nodo Rosario | - Auditoria de Corte Samco San Jerónimo Sud Disp. 007/10 |
| | - Auditoria de Corte Samco Zavalla Disp. 008/10 |
| | - Auditoria de Corte Samco Empalme Villa Constitución Disp. 009/10 |
| | - Auditoria de Corte Samco Arroyo Seco Disp. 010/10 (concluida) |
| | - Auditoria de Corte Samco Ibarlucea Disp. 011/10 (concluida) |
| | - Auditoria de Corte Samco Roldan Disp. 012/10 (concluida) |
| Región de Salud Nodo Santa Fe | - Auditoria de Corte Samco San Carlos Centro Disp. 013/10 |

* En Proceso 2011.

** Iniciadas en 2009.



ANALISIS DE LEGALIDAD



ANALISIS DE LEGALIDAD DECISORIOS CON EFECTO HACENDAL 2010

| Jurisdicción | Decretos | Resoluciones | Disposiciones | Decisiones y otros |
|---|------------|--------------|---------------|--------------------|
| Administración Provincial de Impuestos | 9 | 243 | 0 | 0 |
| Aeropuerto Internacional de Rosario | 1 | 93 | 0 | 0 |
| Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria | 0 | 0 | 0 | 21 |
| Caja de Asistencia Social (Lotería) | 19 | 708 | 0 | 0 |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia | 3 | 7920 | 0 | 0 |
| Caja Ley 5110 - Dirección Provincial | 0 | 4074 | 0 | 0 |
| Cámara de Diputados | 65 | 41 | 13 | 0 |
| Cámara de Senadores | 131 | 30 | 20 | 0 |
| Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros | 0 | 0 | 0 | 112 |
| Defensoría del Pueblo | 8 | 106 | 0 | 0 |
| Dirección Provincial de Vialidad | 7 | 1074 | 206 | 0 |
| Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo | 29 | 1996 | 175 | 0 |
| Empresa Provincial de la Energía (EPE) | 11 | 352 | 2547 | 0 |
| Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) | 0 | 283 | 0 | 0 |
| Fiscalía de Estado | 19 | 145 | 0 | 0 |
| Hospital Agudo Avila - Rosario | 0 | 0 | 0 | 110 |
| Hospital Central - Reconquista | 0 | 0 | 0 | 7 |
| Hospital de Helvecia | 0 | 0 | 0 | 54 |
| Subtotal | 302 | 17065 | 2961 | 304 |



ANALISIS DE LEGALIDAD DECISORIOS CON EFECTO HACENDAL 2010 (Continuación)

| Jurisdicción | Decretos | Resoluciones | Disposiciones | Decisiones y otros |
|--|------------|--------------|---------------|--------------------|
| Transporte | 302 | 17065 | 2961 | 304 |
| Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe | 0 | 0 | 0 | 1097 |
| Hospital de Niños Zona Norte - Rosario | 0 | 0 | 0 | 144 |
| Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candioti - Santa Fe | 0 | 0 | 0 | 84 |
| Hospital del Centenario - Rosario | 0 | 0 | 0 | 1174 |
| Hospital Escuela Eva Peron - G.Baigorria | 0 | 0 | 0 | 1639 |
| Hospital Geriátrico - Rosario | 0 | 0 | 0 | 102 |
| Hospital Iturraspe - Santa Fe | 0 | 148 | 0 | 1 |
| Hospital José María Cullen - Santa Fe | 0 | 782 | 0 | 0 |
| Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez - Santa Fe | 0 | 0 | 0 | 117 |
| Hospital Provincial - Rosario | 0 | 0 | 0 | 388 |
| Hospital Provincial San Carlos - Casilda | 0 | 0 | 0 | 84 |
| Hospital Psiquiátrico Mira y López - Santa Fe | 0 | 0 | 0 | 229 |
| Hospital San José - Cañada de Gómez | 0 | 0 | 0 | 36 |
| Hospital Sayago - Santa Fe | 0 | 150 | 0 | 9 |
| Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias | 1 | 151 | 1 | 0 |
| Instituto Autárquico Provincial de Obra Social | 22 | 0 | 1719 | 0 |
| Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente | 105 | 1145 | 81 | 1 |
| Subtotal | 430 | 19441 | 4762 | 5409 |



ANALISIS DE LEGALIDAD DECISORIOS CON EFECTO HACENDAL 2010 (Continuación)

| Jurisdicción | Decretos | Resoluciones | Disposiciones | Decisiones y otros |
|---|-------------|--------------|---------------|--------------------|
| Transporte | 430 | 19441 | 4762 | 5409 |
| Ministerio de Desarrollo Social | 51 | 892 | 296 | 0 |
| Ministerio de Economía | 102 | 342 | 218 | 1 |
| Ministerio de Educación | 113 | 994 | 1689 | 0 |
| Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado | 142 | 1210 | 94 | 0 |
| Ministerio de Innovación y Cultura | 23 | 451 | 115 | 0 |
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | 402 | 409 | 25 | 0 |
| Ministerio de la Producción | 50 | 825 | 10 | 0 |
| Ministerio de Salud | 192 | 2002 | 219 | 277 |
| Ministerio de Seguridad | 126 | 1195 | 0 | 0 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | 33 | 3125 | 31 | 0 |
| Ministerio Obras Publicas y Vivienda | 103 | 624 | 255 | 0 |
| Poder Judicial de la Provincia | 2 | 252 | 0 | 0 |
| Secretaria de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación | 11 | 125 | 2 | 0 |
| Servicio de Catastro e Información Territorial | 4 | 67 | 27 | 0 |
| Tribunal de Cuentas de la Provincia | 2 | 79 | 16 | 0 |
| UEP (Programa de Saneamiento de las Pcias. Argentinas) (HACIENDA) | 0 | 0 | 1 | 0 |
| Total | 1786 | 32033 | 7760 | 5687 |



ANALISIS DE LEGALIDAD DECISORIOS CON EFECTO HACENDAL 2010 POR MONTOS

| Jurisdicción | Decretos | | Resoluciones | | Disposiciones | | Decisiones y otros | |
|---|--------------|------------------------|--------------|------------------------|---------------|------------------------|--------------------|------------------------|
| | \$1 a 50.000 | > \$50.000 y sin monto | \$1 a 50.000 | > \$50.000 y sin monto | \$1 a 50.000 | > \$50.000 y sin monto | \$1 a 50.000 | > \$50.000 y sin monto |
| Administración Provincial de Impuestos | 0 | 9 | 144 | 99 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Aeropuerto Internacional de Rosario | 1 | 0 | 75 | 18 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 20 | 1 |
| Caja de Asistencia Social (Lotería) | 3 | 16 | 488 | 220 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia | 2 | 1 | 7422 | 498 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Caja Ley 5110 - Dirección Provincial | 0 | 0 | 4055 | 19 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cámara de Diputados | 10 | 55 | 2 | 39 | 9 | 4 | 0 | 0 |
| Cámara de Senadores | 26 | 105 | 0 | 30 | 2 | 18 | 0 | 0 |
| Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 47 | 65 |
| Defensoría del Pueblo | 6 | 2 | 39 | 67 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Dirección Provincial de Vialidad | 0 | 7 | 460 | 614 | 205 | 1 | 0 | 0 |
| Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo | 5 | 24 | 1324 | 672 | 175 | 0 | 0 | 0 |
| Empresa Provincial de la Energía (EPE) | 1 | 10 | 191 | 161 | 1605 | 942 | 0 | 0 |
| Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) | 0 | 0 | 119 | 164 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Fiscalía de Estado | 7 | 12 | 58 | 87 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Hospital Agudo Avila - Rosario | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 108 | 2 |
| Hospital Central - Reconquista | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 5 |
| Hospital de Helvecia | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 45 | 9 |
| Subtotal | 61 | 241 | 14377 | 2688 | 1996 | 965 | 222 | 82 |



ANALISIS DE LEGALIDAD DECISORIOS CON EFECTO HACENDAL 2010 POR MONTOS (Continuación)

| Jurisdicción | Decretos | | Resoluciones | | Disposiciones | | Decisiones y otros | |
|--|--------------|------------------------|--------------|------------------------|---------------|------------------------|--------------------|------------------------|
| | \$1 a 50.000 | > \$50.000 y sin monto | \$1 a 50.000 | > \$50.000 y sin monto | \$1 a 50.000 | > \$50.000 y sin monto | \$1 a 50.000 | > \$50.000 y sin monto |
| Transporte | 61 | 241 | 14377 | 2688 | 1996 | 965 | 222 | 82 |
| Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 984 | 113 |
| Hospital de Niños Zona Norte - Rosario | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 126 | 18 |
| Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candioti - Santa Fe | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 74 | 10 |
| Hospital del Centenario - Rosario | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1090 | 84 |
| Hospital Escuela Eva Peron - G.Baigorria | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1598 | 41 |
| Hospital Geriátrico - Rosario | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 98 | 4 |
| Hospital Iturraspe - Santa Fe | 0 | 0 | 61 | 87 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Hospital José María Cullen - Santa Fe | 0 | 0 | 646 | 136 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez - Santa Fe | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 49 | 68 |
| Hospital Provincial - Rosario | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 343 | 45 |
| Hospital Provincial San Carlos - Casilda | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 76 | 8 |
| Hospital Psiquiátrico Mira y López - Santa Fe | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 133 | 96 |
| Hospital San José - Cañada de Gomez | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9 | 27 |
| Hospital Sayago - Santa Fe | 0 | 0 | 61 | 89 | 0 | 0 | 2 | 7 |
| Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias | 1 | 0 | 96 | 55 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| Instituto Autárquico Provincial de Obra Social | 17 | 5 | 0 | 0 | 1504 | 215 | 0 | 0 |
| Subtotal | 79 | 246 | 15241 | 3055 | 3500 | 1181 | 4804 | 604 |



ANALISIS DE LEGALIDAD DECISORIOS CON EFECTO HACENDAL 2010 POR MONTOS (Continuación)

| Jurisdicción | Decretos | | Resoluciones | | Disposiciones | | Decisiones y otros | |
|---|--------------|------------------------|--------------|------------------------|---------------|------------------------|--------------------|------------------------|
| | \$1 a 50.000 | > \$50.000 y sin monto | \$1 a 50.000 | > \$50.000 y sin monto | \$1 a 50.000 | > \$50.000 y sin monto | \$1 a 50.000 | > \$50.000 y sin monto |
| Transporte | 79 | 246 | 15241 | 3055 | 3500 | 1181 | 4804 | 604 |
| Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente | 7 | 98 | 260 | 885 | 61 | 20 | 1 | 0 |
| Ministerio de Desarrollo Social | 20 | 31 | 539 | 353 | 238 | 58 | 0 | 0 |
| Ministerio de Economía | 8 | 94 | 103 | 239 | 83 | 135 | 0 | 1 |
| Ministerio de Educación | 24 | 89 | 440 | 554 | 211 | 1478 | 0 | 0 |
| Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado | 78 | 64 | 483 | 727 | 94 | 0 | 0 | 0 |
| Ministerio de Innovación y Cultura | 2 | 21 | 239 | 212 | 65 | 50 | 0 | 0 |
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | 15 | 387 | 59 | 350 | 24 | 1 | 0 | 0 |
| Ministerio de la Producción | 8 | 42 | 438 | 387 | 10 | 0 | 0 | 0 |
| Ministerio de Salud | 114 | 78 | 1600 | 402 | 172 | 47 | 261 | 16 |
| Ministerio de Seguridad | 6 | 120 | 467 | 728 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | 6 | 27 | 2986 | 139 | 31 | 0 | 0 | 0 |
| Ministerio Obras Publicas y Vivienda | 5 | 98 | 87 | 537 | 149 | 106 | 0 | 0 |
| Poder Judicial de la Provincia | 1 | 1 | 128 | 124 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Secretaria de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación | 4 | 7 | 84 | 41 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| Servicio de Catastro e Información Territorial | 3 | 1 | 32 | 35 | 27 | 0 | 0 | 0 |
| Tribunal de Cuentas de la Provincia | 2 | 0 | 52 | 27 | 16 | 0 | 0 | 0 |
| UEP (Programa de Saneamiento de las Pcias. Argentinas) (HACIENDA) | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 382 | 1404 | 23238 | 8795 | 4684 | 3076 | 5066 | 621 |



JUICIOS DE CUENTAS



BALANCES PRESENTADOS

| Jurisdicción | Último Balance Presentado | Pendientes al 31/12/10 |
|--|---------------------------|------------------------|
| Administración Provincial de Impuestos | 2° T/2010 | 1 |
| Administración Provincial de Impuestos-Cta. Recaudadora | 3° T/2010 | 0 |
| Aeropuerto Internacional de Rosario | 2° T/2010 | 1 |
| Caja de Asistencia Social (Lotería) | 3° T/2010 | 0 |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia | 3° T/2010 | 0 |
| Cámara de Diputados | 3° T/2010 | 0 |
| Cámara de Senadores | 3° T/2010 | 0 |
| Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros | 2° T/2010 | 1 |
| Control Fitosanitario | 2° T/2010 | 1 |
| Defensoría del Pueblo | 3° T/2010 | 0 |
| Dirección General de Bromatología y Química | 3° T/2010 | 0 |
| Dirección Provincial de Vialidad | 2° T/2010 | 1 |
| Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo | Año 2009 * | 3 |
| Empresa Provincial de la Energía (EPE) | 3° T/2010 | 0 |
| Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) | 1° T/2010 | 2 |
| Ente Zona Franca Santafesina | 2° T/2010 | 1 |
| Fiscalía de Estado | 2° T/2010 | 1 |
| Fondo para la Actividad Productiva | 2° T/2009 | 5 |
| Fondo Rotatorio para la Emergencia Agropecuaria | 4° T/2009 | 3 |
| Gobernación | 3° T/2010 | 0 |
| Hospital Agudo Avila - Rosario | 3° T/2010 | 0 |
| Hospital Central - Reconquista | 3° T/2010 | 0 |
| Hospital de Helvecia | 3° T/2010 | 0 |
| Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe | 3° T/2010 | 0 |
| Hospital de Niños Zona Norte - Rosario | 1° T/2010 | 2 |
| Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candiotti - Santa Fe | 3° T/2010 | 0 |
| Hospital de Vera | 4° T/2008 | 7 |
| Hospital del Centenario - Rosario | 4° T/2008 | 7 |
| Hospital Escuela Eva Perón - G.Baigorria | 1° T/2010 | 2 |
| Hospital Geriátrico - Rosario | 1° T/2010 | 2 |
| Hospital Iturraspe - Santa Fe | 2° T/2010 | 1 |

* DPVyU – Balance año 2009 – Resolución N° 008/10 TCP



BALANCES PRESENTADOS (Continuación)

| Jurisdicción | Último Balance Presentado | Pendientes al 31/12/10 |
|---|---------------------------|------------------------|
| Hospital Jose Maria Cullen - Santa Fe | 2º T/2010 | 1 |
| Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez - Santa Fe | 3º T/2010 | 0 |
| Hospital Provincial - Rosario | 4º T/2009 | 3 |
| Hospital Provincial San Carlos - Casilda | 3º T/2010 | 0 |
| Hospital Psiquiátrico Mira y López - Santa Fe | 2º T/2009 | 5 |
| Hospital San José - Cañada de Gomez | 3º T/2010 | 0 |
| Hospital Sayago - Santa Fe | 3º T/2010 | 0 |
| Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias | 2º T/2009 | 5 |
| Instituto Autárquico Provincial de Obra Social | 3º T/2010 | 0 |
| Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E. | 3º T/2010 | 0 |
| Ministerio Coordinador | 2º T/2010 | 1 |
| Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente | 3º T/2010 | 0 |
| Fondo Equipamiento de Obras Hídricas Ley 12.403 | 3º T/2010 | 0 |
| Ministerio de Desarrollo Social | 4º T/2008 | 7 |
| Ministerio de Economía | 3º T/2010 | 0 |
| Ministerio de Hacienda y Finanzas | 3º T/2009 | cerró |
| Ministerio de Educación (Ley 10101 y modificatorias) | 2º T/2010 | 1 |
| Ministerio de Educación (Ley 12817) | 2º T/2010 | 1 |
| Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado | 2º T/2010 | 1 |
| Ministerio de Innovación y Cultura | 3º T/2010 | 0 |
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | 2º T/2010 | 1 |
| Ministerio de la Producción | 1º T/2010 | 2 |
| Ministerio de Obras Públicas y Vivienda | 3º T/2010 | 0 |
| Ministerio de Obras Servicios Públicos y Vivienda | 3º T/2010 | 0 |
| Ministerio de Salud | 1º T/2010 | 2 |
| Ministerio de Seguridad | 4º T/2009 | 3 |
| Ministerio de Gobierno Justicia y Culto | 4º T/2009 | 3 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (con complementario) | 2º T/2010 | 1 |
| Poder Judicial de la Provincia | 3º T/2010 | 0 |
| Programa de Infraestructura Vial Ley 12.653 | 3º T/2010 | 0 |
| Programa Municipal de Inversiones | 3º T/2010 | 0 |



BALANCES PRESENTADOS (Continuación)

| Jurisdicción | Último Balance Presentado | Pendientes al 31/12/10 |
|--|---------------------------|------------------------|
| Región de Salud Nodo Rafaela | 1° T/2010 | 2 |
| Región de Salud Nodo Reconquista | 2° T/2009 | 5 |
| Región de Salud Nodo Santa Fe | 1° T/2009 | 6 |
| Región de Salud Nodo Venado Tuerto | 3° T/2009 | 4 |
| Región de Salud Nodo Rosario | 2° T/2009 | 5 |
| SAMCO Carcarañá Dr. Carlos Goytia | 2° T/2010 | 1 |
| SAMCO Esperanza Dr. Daniel Alonso Criado | 3° T/2009 | 4 |
| SAMCO Gálvez Dr. Alfredo Baetti | 1° T/2010 | 2 |
| SAMCO Gobernador Gálvez Dr. Anselmo P. Gamen | 3° T/2010 | 0 |
| SAMCO Las Rosas | 3° T/2010 | 0 |
| SAMCO Rafaela Dr. Jaime Ferre | 3° T/2010 | 0 |
| SAMCO Rufino | 3° T/2010 | 0 |
| SAMCO San Cristobal Julio Cesar Villanueva | 3° T/2010 | 0 |
| SAMCO San Javier Dr. G. Rawson | 3° T/2010 | 0 |
| SAMCO San Jorge | 1° T/2010 | 2 |
| SAMCO San Lorenzo Granaderos a caballo | 4° T/2008 | 7 |
| SAMCO Tostado | 4° T/2009 | 3 |
| SAMCO Venado Tuerto Dr. Alejandro Gutiérrez | 4° T/2008 | 7 |
| SAMCO Villa Constitución Dr. Juan Esteban Milich | 4° T/2008 | 7 |
| SAMCO Villa Ocampo | 4° T/2009 | 3 |
| Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología i Innovación | 3° T/2010 | 0 |
| Servicio de Catastro e Información Territorial | 3° T/2010 | 0 |
| Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) | 3° T/2010 | 0 |
| SI.GE.PRO | 2° T/2010 | 1 |
| Sub-Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (SUPCE) | 3° T/2010 | 0 |
| Tesorería General de la Provincia | 2° T/2010 | 1 |
| Tribunal de Cuentas de la Provincia | 3° T/2010 | 0 |
| UEP (Programa de Saneamiento de las Pcias. Argentinas) Economía | 3° T/2010 | 0 |
| UEP (Programa de Saneamiento de las Pcias. Argentinas) Hacienda | 3° T/2010 | 0 |
| Unidad de Preparación de Proyecto Reversión Puerto de Santa Fe | 3° T/2010 | 0 |



BALANCES DICTAMINADOS

| Jurisdicción | Contador Fiscal | Fiscalía General |
|---|-----------------|------------------|
| Administración Provincial de Impuestos | 5 | 4 |
| Administración Provincial de Impuestos-Cta. Recaudadora | 6 | 6 |
| Aeropuerto Internacional de Rosario | 4 | 4 |
| Caja de Asistencia Social (Lotería) | 4 | 5 |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia | 4 | 4 |
| Cámara de Diputados | 4 | 5 |
| Cámara de Senadores | 3 | 4 |
| Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros | 4 | 4 |
| Control Fitosanitario | 2 | 3 |
| Defensoría del Pueblo | 4 | 4 |
| Dirección General de Bromatología y Química | 4 | 4 |
| Dirección Provincial de Vialidad | 2 | 1 |
| Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo | 1* | 1* |
| Empresa Provincial de la Energía (EPE) | 4 | 4 |
| Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) | 2 | 3 |
| Ente Zona Franca Santafesina | 4 | 3 |
| Fiscalía de Estado | 4 | 6 |
| Fondo para la Actividad Productiva | 2 | 1 |
| Fondo Rotatorio para la Emergencia Agropecuaria | 1 | 3 |
| Gobernación | 3 | 3 |
| Hospital Agudo Ávila - Rosario | 5 | 5 |
| Hospital Central - Reconquista | 8 | 2 |
| Hospital de Helvecia | 5 | 5 |
| Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe | 6 | 7 |
| Hospital de Niños Zona Norte - Rosario | 4 | 3 |
| Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candioti - Santa Fe | 3 | 4 |
| Hospital de Vera | 5 | 3 |
| Hospital del Centenario - Rosario | 3 | 3 |
| Hospital Escuela Eva Perón – G. Baigorria | 4 | 4 |
| Hospital Geriátrico - Rosario | 4 | 3 |
| Hospital Iturraspe - Santa Fe | 3 | 4 |

* DPVyU – Balance del mes de Abril a Diciembre 2008 Resolución N° 031/09 TCP



BALANCES DICTAMINADOS (Continuación)

| Jurisdicción | Contador Fiscal | Fiscalía General |
|---|-----------------|------------------|
| Hospital José María Cullen - Santa Fe | 5 | 6 |
| Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez - Santa Fe | 5 | 4 |
| Hospital Provincial - Rosario | 3 | 4 |
| Hospital Provincial San Carlos - Casilda | 4 | 4 |
| Hospital Psiquiátrico Mira y López - Santa Fe | 8 | 6 |
| Hospital San José - Cañada de Gomez | 5 | 4 |
| Hospital Sayago - Santa Fe | 13 | 10 |
| Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias | 4 | 4 |
| Instituto Autárquico Provincial de Obra Social | 5 | 5 |
| Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E. | 4 | 5 |
| Ministerio Coordinador | 4 | 5 |
| Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente | 4 | 2 |
| Fondo Equipamiento Obras Hídricas Ley 12.403 | 4 | 4 |
| Ministerio de Desarrollo Social | 2 | 3 |
| Ministerio de Economía | 5 | 4 |
| Ministerio de Hacienda y Finanzas | 1 | 1 |
| Ministerio de Educación (Ley 10101 y modificatorias) | 4 | 3 |
| Ministerio de Educación (Ley 12817) | 4 | 3 |
| Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado | 3 | 4 |
| Ex Ministerio de Gobierno Justicia y Culto | 4 | 3 |
| Ministerio de Innovación y Cultura | 4 | 4 |
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | 6 | 3 |
| Ministerio de la Producción | 1 | 0 |
| Ministerio Obras Publicas y Vivienda | 3 | 0 |
| Ministerio de Obras Servicios Públicos y Vivienda | 3 | 0 |
| Ministerio de Salud | 4 | 4 |
| Ministerio de Seguridad | 3 | 3 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (con complementario) | 2 | 2 |
| Poder Judicial de la Provincia | 5 | 5 |
| Programa de Infraestructura Vial Ley 12.653 | 5 | 4 |
| Programa Municipal de Inversiones | 4 | 4 |



BALANCES DICTAMINADOS (Continuación)

| Jurisdicción | Contador Fiscal | Fiscalía General |
|--|-----------------|------------------|
| Región de Salud Nodo Reconquista | 3 | 3 |
| Región de Salud Nodo Santa Fe | 5 | 4 |
| Región de Salud Nodo Venado Tuerto | 5 | 4 |
| Región de Salud Nodo Rosario | 3 | 3 |
| SAMCO Carcaraña Dr. Carlos Goytia | 3 | 3 |
| SAMCO Esperanza Dr. Daniel Alonso Criado | 3 | 2 |
| SAMCO Gálvez Dr. Alfredo Baetti | 4 | 4 |
| SAMCO Gobernador Gálvez Dr. Anselmo P. Gamen | 3 | 3 |
| SAMCO Las Rosas | 4 | 2 |
| SAMCO Rafaela Dr. Jaime Ferre | 3 | 4 |
| SAMCO Rufino | 4 | 4 |
| SAMCO San Cristóbal Julio Cesar Villanueva | 4 | 4 |
| SAMCO San Javier Dr. G. Rawson | 4 | 4 |
| SAMCO San Jorge | 3 | 4 |
| SAMCO San Lorenzo | 2 | 1 |
| SAMCO Tostado | 2 | 1 |
| SAMCO Venado Tuerto Dr. Alejandro Gutierrez | 4 | 4 |
| SAMCO Villa Constitución Dr. Juan Esteban Milich | 2 | 3 |
| SAMCO Villa Ocampo | 4 | 3 |
| Servicio de Catastro e Información Territorial | 5 | 4 |
| Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) | 4 | 4 |
| Sindicatura General de la Provincia | 3 | 4 |
| Sub-Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (SUPCE) | 4 | 4 |
| Tesorería General de la Provincia | 4 | 3 |
| Tribunal de Cuentas de la Provincia | 3 | 3 |
| UEP (Programa de Saneamiento de las Pcias. Argentinas) Economía | 3 | 4 |
| UEP (Programa de Saneamiento de las Pcias. Argentinas) Hacienda | 4 | 4 |
| Unidad de Reparación de Proyecto Reconversión Puerto Santa Fe | 4 | 4 |



BALANCES Y EXPEDIENTES DE RENDICIONES DE CUENTAS MONTOS DICTAMINADOS POR SALAS

| Jurisdicciones | Aprobado | Juicios de Cuentas | | |
|---|---------------------------|-------------------------|-----------------------|----------------------|
| | | Emplazado | Formul. Cargo | A Fiscalía de Estado |
| Administración Provincial de Impuestos - Cta. Recaudadora | \$2.633.427.292,01 | - | - | - |
| Administración Provincial de Impuestos - Gtos. Funcionamiento | \$85.186.366,96 | \$1.188,00 | - | - |
| Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria – ASSA | \$1.166.800,02 | \$8.676,13 | - | - |
| Aeropuerto Internacional de Rosario | \$2.341.349,60 | - | - | - |
| Caja de Asistencia Social (Lotería) | \$91.340.295,04 | - | - | - |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia | \$1.122.205.128,92 | \$215,60 | - | - |
| Cámara de Diputados | \$99.403.369,85 | - | - | - |
| Cámara de Senadores | \$36.256.921,67 | \$6.000,00 | - | \$10.000,00 |
| Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros | \$6.661.904,58 | \$126.373,92 | - | - |
| Defensoría del Pueblo | \$19.594.931,99 | - | - | - |
| Dirección Provincial de Vialidad | \$112.238.421,74 | - | - | - |
| Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo | \$154.858.456,32 | \$66.020.191,59 | - | - |
| Empresa Provincial de la Energía (EPE) | \$373.180.472,43 | - | - | - |
| Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) | \$2.726.240,91 | - | - | - |
| Ente Zona Franca Santafesina | \$111.868,96 | - | - | - |
| Fiscalía de Estado | \$31.401.578,51 | - | - | - |
| PE-Gobernación | \$21.940.544,86 | \$36.726.248,69 | \$560.916,71 | \$741.647,41 |
| Hospital Agudo Ávila - Rosario | \$4.123.624,32 | - | - | - |
| Hospital Central - Reconquista | \$66.954,85 | \$17.994.923,69 | \$87.695,47 | - |
| Hospital de Helvecia | \$1.252.108,88 | - | - | - |
| Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe | \$20.430.564,39 | \$7.713,00 | \$4.028,30 | - |
| Hospital de Niños Zona Norte - Rosario | \$5.096.936,98 | \$12.271,90 | \$11.864,36 | - |
| Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candiotti - Santa Fe | \$2.084.023,16 | - | - | - |
| Hospital de Vera | \$682.488,97 | \$1.872.498,52 | \$2.012.935,07 | - |
| Hospital del Centenario - Rosario | \$10.761.319,28 | \$20.887.691,16 | \$4.984.956,07 | - |
| Sub-Total | \$4.838.539.965,20 | \$143.663.992,20 | \$7.662.395,98 | \$751.647,41 |



BALANCES Y EXPEDIENTES DE RENDICIONES DE CUENTAS MONTOS DICTAMINADOS POR SALAS (Continuación)

| Jurisdicciones | Aprobado | Juicios de Cuentas | | |
|---|---------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------------|
| | | Emplazado | Formul. Cargo | A Fiscalía de Estado |
| Transporte | \$4.838.539.965,20 | \$143.663.992,20 | \$7.662.395,98 | \$751.647,41 |
| Hospital Escuela Eva Perón - G.Baigorria | \$14.611.556,76 | \$358.182,82 | \$220.513,32 | - |
| Hospital Iturraspe - Santa Fe | \$485.394,85 | - | \$69.938,40 | - |
| Hospital José María Cullen - Santa Fe | \$28.456.278,83 | \$102.259,59 | - | - |
| Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez - Santa Fe | \$533.850,37 | - | - | - |
| Hospital Provincial - Rosario | \$13.037.438,05 | \$649.571,60 | \$993.246,19 | - |
| Hospital Psiquiátrico Mira y López - Santa Fe | \$7.800.118,70 | \$1.104.090,81 | \$63.078,58 | - |
| Hospital San José - Cañada de Gómez | \$144.676,29 | - | \$223.033,84 | - |
| Hospital Sayago - Santa Fe | \$2.404.032,01 | - | - | \$9.824,00 |
| Hospital San Carlos - Casilda | \$3.354.507,74 | - | - | - |
| Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias | \$5.625.852,04 | \$ 4.814.039,36 | - | - |
| Instituto Autárquico Provincial de Obra Social | \$957.477.582,49 | \$1.690.085,85 | \$1.198.563,54 | - |
| Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E. | \$11.501.401,00 | - | - | - |
| Ministerio Coordinador | \$3.499.189,47 | \$194.000,00 | \$343.701,12 | \$ 173.250,00 |
| Ministerio Coordinador (SI.GE.PRO) | \$2.854.189,85 | - | - | - |
| Ministerio de Agua, Servicios Públicos y Medio Ambiente | \$143.059.121,76 | \$3.663.271,86 | \$263.987,53 | - |
| - Fondo de Equipamiento de Obras Hídricas | \$2.971.222,52 | - | - | - |
| - Servicio Pcial. de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) | \$5.692.703,58 | - | - | - |
| Ministerio de Desarrollo Social (Ex Sec. de Est. de Prom. Com.) | \$149.841.857,24 | \$2.329.419,42 | \$2.651.940,52 | \$2.942,64 |
| Ministerio de Educación | \$1.311.124.943,53 | \$24.095.504,39 | \$4.792,23 | \$69.067,03 |
| Ministerio de Innovación y Cultura | \$6.062.932,45 | \$422.762,91 | - | - |
| Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado | \$175.142.300,76 | \$2.960.439,35 | \$1.299.469,61 | \$60.000,00 |
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | \$54.240.410,86 | \$5.324,00 | - | - |
| - Sub-Unidad Provincial de Coord. P/ la Emergencia (SUPCE) | \$26.313.004,25 | - | - | - |
| - Unidad Proyecto Reconversión Puerto de Santa Fe (UPP) | \$761.094,12 | - | - | - |
| Sub-Total | \$7.765.535.624,72 | \$186.052.944,16 | \$14.994.660,86 | \$1.066.731,08 |



BALANCES Y EXPEDIENTES DE RENDICIONES DE CUENTAS MONTOS DICTAMINADOS POR SALAS (Continuación)

| Jurisdicciones | Aprobado | Juicios de Cuentas | | |
|---|---------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------------|
| | | Emplazado | Formul. Cargo | A Fiscalía de Estado |
| Transporte | \$7.765.535.624,72 | \$186.052.944,16 | \$14.994.660,86 | \$1.066.731,08 |
| - Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI) | \$17.560.862,80 | - | - | - |
| - UEP (Prog. de Saneam. de las Provincias Argentinas) J. 36 | \$57.727.298,69 | - | - | - |
| - Programa de Infraestructura Vial - Ley 12.653 | \$30.324.191,30 | - | - | - |
| Ministerio de Economía Jurisdicción 35 | \$37.721,04 | - | - | - |
| Ministerio de Economía Jurisdicción 36 | \$44.656.965,71 | - | - | - |
| Ministerio de la Producción | \$34.955.832,89 | \$330.714,16 | \$1.582,20 | - |
| - Control Fitosanitario | \$277.591,31 | - | - | - |
| - Fondo Rotatorio para la Emergencia Agropecuaria | \$747.000,00 | - | - | - |
| Ministerio de Obras Públicas y Vivienda (UA 60) | \$40.262.103,19 | \$921.143,50 | \$47.346,74 | - |
| Ministerio de Obras Públicas y Vivienda (UA 62) | \$24.240.452,47 | - | - | - |
| Ministerio de Salud | \$448.457.216,34 | \$105.286.762,08 | \$5.362.736,25 | \$87.190,00 |
| Ministerio de Seguridad | \$50.054.265,02 | \$576.908.010,06 | - | - |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | \$207.443.910,87 | - | \$53.229,94 | - |
| Nodo Santa Fe | \$4.499.580,50 | \$110.582,98 | - | - |
| Nodo Rosario | \$9.010.778,98 | \$910.135,01 | - | - |
| Nodo Venado Tuerto | \$3.469.413,32 | \$1.408.469,01 | - | - |
| Nodo Reconquista | \$2.277.138,40 | \$559.615,49 | \$96.574,48 | - |
| Nodo Rafaela | \$2.729.351,90 | \$248.485,14 | \$76.801,62 | - |
| Poder Judicial de la Provincia | \$384.685.389,69 | - | - | - |
| Programa Materno Infantil (PROMIN) | \$495.325,00 | \$814.317,91 | \$147.257,08 | \$55.938,08 |
| SAMCO Esperanza Dr. Daniel Alonso Criado | \$1.361.852,56 | \$142.096,03 | - | - |
| SAMCO Gálvez Dr. Alfredo Baetti | \$1.598.930,38 | \$52.501,51 | \$16.374,57 | \$1.582,00 |
| SAMCO Gobernador Gálvez Dr. Anselmo P. Gamen | \$4.410.875,73 | - | - | - |
| SAMCO Las Rosas | \$1.679.167,20 | \$151.940,26 | \$31.394,67 | - |
| Sub-Total | \$9.138.498.840,01 | \$873.897.717,30 | \$20.827.958,41 | \$1.211.441,16 |



BALANCES Y EXPEDIENTES DE RENDICIONES DE CUENTAS MONTOS DICTAMINADOS POR SALAS (Continuación)

| Jurisdicciones | Aprobado | Juicios de Cuentas | | |
|---|-----------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|
| | | Emplazado | Formul. Cargo | A Fiscalía de Estado |
| Transporte | \$9.138.498.840,01 | \$873.897.717,30 | \$20.827.958,41 | \$1.211.441,16 |
| SAMCO Rafaela Dr. Jaime Ferre | \$5.060.160,84 | - | - | - |
| SAMCO Rufino | \$1.099.226,24 | - | - | - |
| SAMCO San Cristobal Julio Cesar Villanueva | \$1.049.001,47 | - | - | - |
| SAMCO San Javier Dr. G. Rawson | \$2.322.423,86 | \$163.922,60 | - | - |
| SAMCO San Jorge | - | \$17.915,16 | \$13.901,29 | \$4.782,92 |
| SAMCO San Lorenzo Granaderos a caballo | - | \$3.601.574,78 | \$18.800,00 | - |
| SAMCO Tostado | \$1.659.957,15 | \$2.192,63 | \$2.216,54 | - |
| SAMCO Venado Tuerto Dr. Alejandro Gutiérrez | \$2.284.309,84 | - | \$706.041,50 | - |
| SAMCO Villa Constitución Dr. Juan Esteban Milich | - | - | \$923.609,55 | - |
| SAMCO Villa Ocampo | \$1.948.578,19 | \$433.421,42 | \$437.924,63 | - |
| SAMCO ZONA SALUD I | \$44.924,72 | - | \$36.742,74 | \$24.547,17 |
| SAMCO ZONA SALUD II | \$2.436,24 | - | - | \$23.137,98 |
| SAMCO ZONA SALUD III | - | - | \$3.636,05 | - |
| SAMCO ZONA SALUD IV | \$3.412,22 | - | - | \$251.261,74 |
| SAMCO ZONA SALUD V | \$88.726,34 | \$2.002,58 | \$58.694,20 | \$4.977,20 |
| SAMCO ZONA SALUD VI | \$5.163,40 | - | \$146.278,10 | \$501.961,69 |
| SAMCO ZONA SALUD VII | \$3.552,48 | - | - | \$128.936,47 |
| SAMCO ZONA SALUD VIII | \$48.135,13 | - | \$2.327,32 | \$70.525,46 |
| SAMCO ZONA SALUD IX | \$1.622,66 | - | \$7.676,20 | \$4.875,94 |
| Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable | \$5.332.776,99 | - | - | - |
| Secretaría General y Técnica de la Gobernación | - | - | - | \$12.000,00 |
| Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación | \$5.472.965,97 | \$1.035,58 | - | - |
| Servicio de Catastro e Información Territorial | \$31.219.883,22 | - | - | - |
| Tesorería General de la Provincia | \$ 1.899.043.858,09 | - | - | - |
| Total | \$ 11.095.189.955,06 | \$ 878.119.782,05 | \$ 23.185.806,53 | \$ 2.238.447,73 |



BALANCES Y EXPEDIENTES DE RENDICIONES DE CUENTAS RESOLUCIONES DICTADAS POR SALAS

| Jurisdicciones | BMF | | JUICIOS DE CUENTAS | | | | | | | | | | Total Juicios de Resp. Concluidos | Total Resoluciones | |
|---|------------|-----------|--------------------|------------|---------------------|--------------------|-------------------|----------|----------|------------------------|----------------------------|-----------------------------------|--|-----------------------|---|
| | Cantidad | | EMPLAZ. | | Interlo- cutoria | Rechaza Recurso | Form. de Cargo | Prorroga | Otras | Conclusión por | | Total Juicios de Cuentas | | | |
| | Meses | Resol. | Rubro III | Rubro V | | | | | | Aprob. Rubro III | Cumpl. Empl. Rubro V | | | | |
| Administración Provincial de Impuestos Cta. Rec. | 9 | 3 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 3 |
| Administración Provincial de Impuestos Gtos. Func. | 12 | 4 | 2 | - | - | - | - | - | - | - | 1 | - | 3 | - | 7 |
| Aeropuerto Internacional de Rosario | 6 | 2 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 2 |
| Caja de Asistencia Social (Lotería) | 3 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia | 6 | 2 | - | - | - | - | 1 | - | - | - | - | - | 1 | - | 3 |
| Cámara de Diputados | 12 | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 4 |
| Cámara de Senadores | 9 | 3 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 | - | 4 |
| Colonia Psiquiátrica Dr. Irigoyen Freyre - Oliveros | 6 | 2 | - | 1 | - | - | - | - | - | - | 5 | - | 6 | - | 8 |
| Defensoría del Pueblo | 12 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 | 1 |
| Dirección General de Bromatología y Química | 6 | 2 | 3 | - | - | - | - | - | - | - | 1 | - | 4 | - | 6 |
| Dirección Provincial de Vialidad | 3 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 | - | 1 | - | 2 |
| Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo | 12 | 2 | - | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 | - | 3 |
| Empresa Provincial de la Energía (EPE) | 3 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 |
| Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) | 3 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 |
| Ente de Zona Franca Santafesina | 3 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 |
| Fiscalía de Estado | 18 | 6 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 6 |
| Fondo Equipamiento Obras Hídricas – Ley 12403 | 15 | 5 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 5 |
| Gobernación | 12 | 4 | 22 | - | - | - | 10 | - | 1 | 8 | - | 41 | - | 45 | |
| Hospital Agudo Avila - Rosario | 12 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | 1 | - | 1 | - | 2 | |
| Hospital Central - Reconquista | - | - | - | 1 | - | - | 4 | - | 2 | 25 | - | 32 | - | 32 | |
| Sub-total | 162 | 46 | 28 | 3 | 0 | 0 | 15 | 0 | 3 | 42 | 0 | 91 | 1 | 137 | |



BALANCES Y EXPEDIENTES DE RENDICIONES DE CUENTAS RESOLUCIONES DICTADAS POR SALAS (Continuación)

| Jurisdicciones | BMF | | JUICIOS DE CUENTAS | | | | | | | | | | Juicios de Resp. Concluidos | Total Resoluciones |
|--|------------|------------|--------------------|-----------|----------------|-----------------|----------------|----------|------------|------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------|
| | Cantidad | | EMPLAZ. | | Interlocutoria | Rechaza Recurso | Form. de Cargo | Prorroga | Otras | Conclusión por | | Total Juicios de Cuentas | | |
| | Meses | Resol. | Rubro III | Rubro V | | | | | | Aprob. Rubro III | Cumpl. Empl. Rubro V | | | |
| Transporte | 162 | 46 | 28 | 3 | 0 | 0 | 15 | 0 | 3 | 42 | 0 | 91 | 1 | 137 |
| Hospital de Helvecia | 12 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 |
| Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia - Santa Fe | 9 | 3 | 2 | - | - | - | 1 | - | - | 1 | - | 4 | - | 7 |
| Hospital de Niños Zona Norte - Rosario | 15 | 5 | 2 | - | - | - | 1 | - | - | 1 | - | 4 | - | 9 |
| Hospital de Rehabilitación Dr. Vera Candioti - Santa Fe | 12 | 4 | - | - | - | - | - | - | - | 8 | - | 8 | - | 12 |
| Hospital de Vera | 3 | 1 | - | 1 | - | - | 24 | - | - | 1 | - | 26 | - | 27 |
| Hospital del Centenario - Rosario | 12 | 4 | 39 | 1 | 3 | - | 49 | - | 127 | 10 | - | 229 | - | 233 |
| Hospital Escuela Eva Perón - G.Baigorria | 12 | 4 | 9 | - | - | 1 | 7 | - | - | 4 | - | 21 | - | 25 |
| Hospital Iturraspe - Santa Fe | - | - | - | - | - | - | 4 | - | - | 5 | - | 9 | - | 9 |
| Hospital José María Cullen - Santa Fe | 9 | 3 | 12 | 1 | - | - | - | - | 1 | 4 | - | 18 | - | 21 |
| Hospital Protomédico Dr. Manuel Rodríguez - Santa Fe | 3 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | 4 | - | 4 | - | 5 |
| Hospital Provincial - Rosario | 6 | 2 | - | 1 | - | - | 23 | - | 3 | 42 | - | 69 | - | 71 |
| Hospital Provincial San Carlos - Casilda | 12 | 4 | - | - | - | - | - | - | 2 | - | - | 2 | - | 6 |
| Hospital Psiquiátrico Mira y López - Santa Fe | 12 | 4 | 13 | 1 | - | - | 12 | - | - | 13 | - | 39 | - | 43 |
| Hospital San José - Cañada de Gomez | - | - | - | - | - | 1 | 25 | - | - | 6 | - | 32 | - | 32 |
| Hospital Sayago - Santa Fe | 9 | 3 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 3 |
| Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias | 12 | 4 | - | 1 | - | - | - | - | - | - | - | 1 | - | 5 |
| Instituto Autarquico Provincial de Obra Social | 18 | 6 | 13 | 1 | 1 | - | 3 | - | 1 | - | - | 19 | - | 25 |
| Laboratorio Productor de Fármacos Medicinales S.E. | 6 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 |
| Ministerio Coordinador | 12 | 4 | 6 | - | 1 | - | 6 | - | - | - | - | 13 | - | 17 |
| Sub-total | 336 | 100 | 124 | 10 | 5 | 2 | 170 | 0 | 137 | 141 | 0 | 589 | 1 | 689 |



BALANCES Y EXPEDIENTES DE RENDICIONES DE CUENTAS RESOLUCIONES DICTADAS POR SALAS (Continuación)

| Jurisdicciones | BMF | | JUICIOS DE CUENTAS | | | | | | | | | | Juicios de Resp. Concluidos | Total Resoluciones |
|--|------------|------------|--------------------|-----------|----------------|-----------------|----------------|----------|------------|------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------|
| | Cantidad | | EMPLAZ. | | Interlocutoria | Rechaza Recurso | Form. de Cargo | Prorroga | Otras | Conclusión por | | Total Juicios de Cuentas | | |
| | Meses | Resol. | Rubro III | Rubro V | | | | | | Aprob. Rubro III | Cumpl. Empl. Rubro V | | | |
| Transporte | 336 | 100 | 124 | 10 | 5 | 2 | 170 | 0 | 137 | 141 | 0 | 589 | 1 | 689 |
| Sindicatura General de la Provincia | 12 | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 4 |
| Ministerio de Aguas, Serv. Públicos y Medio Ambiente | 9 | 3 | - | 1 | - | - | 1 | - | - | - | - | 2 | - | 5 |
| Ministerio de Economía - Jurisdicción 35 (1) | 15 | 3 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 3 |
| Ministerio de Economía - Jurisdicción 36 (1) | 18 | 6 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 6 |
| Ministerio de Educación | 9 | 3 | 6 | 3 | - | - | 1 | - | - | 3 | 1 | 14 | - | 17 |
| Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado | 12 | 5 | 36 | 1 | 1 | - | 13 | - | - | - | - | 51 | - | 56 |
| Ministerio de Innovación y Cultura | 3 | 1 | - | 1 | - | - | - | - | - | - | - | 1 | - | 2 |
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | 12 | 4 | 2 | - | - | - | - | - | - | - | - | 2 | - | 6 |
| Ministerio de la Producción | 9 | 3 | 11 | - | - | - | 2 | - | - | 1 | - | 14 | - | 17 |
| - Control Fitosanitario | 12 | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 4 |
| - Fondo Rotatorio para la Emergencia Agropecuaria | 6 | 2 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 2 |
| Ministerio de Obras Públicas y Vivienda (UA 60) | 9 | 3 | 7 | - | - | - | 2 | - | - | - | - | 9 | - | 12 |
| Ministerio de Obras Públicas y Vivienda (UA 62) | 6 | 2 | - | - | - | - | - | - | - | 1 | - | 1 | - | 3 |
| Ministerio de Salud | 9 | 3 | 27 | 2 | 3 | - | 12 | - | 1 | 17 | - | 62 | - | 65 |
| Ministerio de Seguridad | 6 | 2 | - | 3 | - | - | - | - | - | - | - | 3 | - | 5 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | 15 | 5 | - | - | - | - | 1 | - | - | - | - | 1 | - | 6 |
| Nodo Santa Fe | 6 | 2 | 82 | - | - | - | - | - | - | - | - | 82 | - | 84 |
| Nodo Rosario | 9 | 3 | 78 | - | - | - | - | - | - | 1 | - | 79 | - | 82 |
| Nodo Venado Tuerto | 12 | 4 | 63 | - | - | - | - | - | - | - | - | 63 | - | 67 |
| Sub-total | 525 | 162 | 436 | 21 | 9 | 2 | 202 | 0 | 138 | 164 | 1 | 973 | 1 | 1135 |



BALANCES Y EXPEDIENTES DE RENDICIONES DE CUENTAS RESOLUCIONES DICTADAS POR SALAS (Continuación)

| Jurisdicciones | BMF | | JUICIOS DE CUENTAS | | | | | | | | | | Juicios de Resp. Concluidos | Total Resoluciones |
|--|------------|------------|--------------------|-----------|----------------|-----------------|----------------|----------|------------|------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------|
| | Cantidad | | EMPLAZ. | | Interlocutoria | Rechaza Recurso | Form. de Cargo | Prorroga | Otras | Conclusión por | | Total Juicios de Cuentas | | |
| | Meses | Resol. | Rubro III | Rubro V | | | | | | Aprob. Rubro III | Cumpl. Empl. Rubro V | | | |
| Transporte | 525 | 162 | 436 | 21 | 9 | 2 | 202 | 0 | 138 | 164 | 1 | 973 | 1 | 1135 |
| Nodo Reconquista | 9 | 3 | 32 | - | - | - | 9 | - | 1 | - | - | 42 | - | 45 |
| Nodo Rafaela | 9 | 3 | 60 | - | - | - | 7 | - | 1 | - | - | 68 | - | 71 |
| Poder Judicial de la Provincia | 15 | 5 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 5 |
| Programa Materno Infantil (PROMIN) | - | - | - | - | - | - | 19 | - | 1 | 4 | - | 24 | - | 24 |
| Programa de Infraestructura Vial | 3 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 |
| PROMUDI | 3 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 |
| SAMCO Esperanza Dr. Daniel Alonso Criado | 6 | 2 | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | 4 | - | 6 |
| SAMCO Gálvez Dr. Alfredo Baetti | 12 | 4 | 13 | - | - | - | 3 | - | 6 | 4 | - | 26 | - | 30 |
| SAMCO Gob. Gálvez Dr. Anselmo P. Gamen | 9 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 |
| SAMCO Las Rosas | 9 | 3 | 21 | - | - | - | 11 | - | - | 10 | - | 42 | - | 45 |
| SAMCO Rafaela Dr. Jaime Ferré | 9 | 3 | - | - | - | - | - | - | 1 | - | - | 1 | - | 4 |
| SAMCO Rufino | 12 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 |
| SAMCO San Cristobal Julio Cesar Villanueva | 9 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 |
| SAMCO San Javier Dr. G. Rawson | 12 | 4 | 13 | - | - | - | 1 | - | - | - | - | 14 | - | 18 |
| SAMCO San Jorge | - | - | - | 1 | - | - | 5 | - | 8 | - | - | 14 | - | 14 |
| SAMCO San Lorenzo Granaderos a caballo | 3 | 1 | 1 | 1 | - | - | 1 | - | 4 | - | - | 7 | - | 8 |
| SAMCO Tostado | 12 | 4 | 3 | - | - | - | 3 | - | - | - | - | 6 | - | 10 |
| SAMCO Venado Tuerto Dr. Alejandro Gutiérrez | 6 | 2 | - | - | - | - | 1 | - | - | - | - | 1 | - | 3 |
| SAMCO Villa Constitución Dr. Juan Esteban Milich | - | - | - | - | - | - | 3 | - | - | - | - | 3 | - | 3 |
| Sub-total | 663 | 201 | 583 | 23 | 9 | 2 | 265 | 0 | 160 | 182 | 1 | 1225 | 1 | 1426 |



BALANCES Y EXPEDIENTES DE RENDICIONES DE CUENTAS RESOLUCIONES DICTADAS POR SALAS (Continuación)

| Jurisdicciones | BMF | | JUICIOS DE CUENTAS | | | | | | | | | | Juicios de Resp. Concluidos | Total Resoluciones |
|--|------------|------------|--------------------|-----------|----------------|-----------------|----------------|----------|------------|------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------|
| | Cantidad | | EMPLAZ. | | Interlocutoria | Rechaza Recurso | Form. de Cargo | Prorroga | Otras | Conclusión por | | Total Juicios de Cuentas | | |
| | Meses | Resol. | Rubro III | Rubro V | | | | | | Aprob. Rubro III | Cumpl. Empl. Rubro V | | | |
| Transporte | 663 | 201 | 583 | 23 | 9 | 2 | 265 | 0 | 160 | 182 | 1 | 1225 | 1 | 1426 |
| SAMCO Villa Ocampo | 12 | 4 | 7 | - | - | - | 7 | - | - | - | - | 14 | - | 18 |
| SAMCO Zona Salud I | - | - | - | - | - | - | 14 | - | - | 13 | - | 27 | - | 27 |
| SAMCO Zona Salud II | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 3 | - | 3 | - | 3 |
| SAMCO Zona Salud III | - | - | - | - | - | - | 3 | - | - | - | - | 3 | - | 3 |
| SAMCO Zona Salud IV | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 3 | - | 3 | - | 3 |
| SAMCO Zona Salud V | - | - | - | 1 | 2 | - | 55 | - | 1 | 54 | - | 113 | - | 113 |
| SAMCO Zona Salud VI | - | - | - | 1 | - | - | 1 | - | - | 3 | - | 5 | - | 5 |
| SAMCO Zona Salud VII | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 4 | - | 4 | - | 4 |
| SAMCO Zona Salud VIII | - | - | - | - | - | - | 3 | - | - | 18 | - | 21 | - | 21 |
| SAMCO Zona Salud IX | - | - | - | 2 | - | - | 2 | - | - | 2 | - | 6 | - | 6 |
| Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable | 6 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 |
| Ministerio de Desarr. Social (Ex Sec. de Edo. de Prom. Com.) | 6 | 2 | 72 | - | - | - | 11 | - | 1 | 3 | - | 87 | - | 89 |
| Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación | 24 | 6 | - | - | - | - | - | - | 1 | - | - | 1 | - | 7 |
| Servicio de Catastro e Información Territorial | 12 | 3 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 3 |
| Servicio Provincial de Agua Potable y Saneam. Rural (SPAR) | 18 | 5 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 5 |
| SUPCE - P.P.I. - | 12 | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 4 |
| Tesorería General de la Provincia | 6 | 2 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 2 |
| U E-Prog. Saneam. Fin. y Desarr. Ec. de Pcias. Arg - Jur.35 | 15 | 5 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 5 |
| U E-Prog. Saneam. Fin. y Desarr. Ec. de Pcias. Arg - Jur.36 | 15 | 5 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 5 |
| U.P. Proyecto de Reconversión Puerto de Santa Fe -U.P.P | 12 | 4 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 4 |
| TOTAL | 801 | 242 | 662 | 27 | 11 | 2 | 361 | 0 | 163 | 285 | 1 | 1512 | 1 | 1754 |



RECOMENDACIONES ADVERTENCIAS Y DICTAMENES



RECOMENDACIONES Y ADVERTENCIAS

Efectuadas por las Vocalías Jurisdiccionales, en el marco de las competencias delegadas por Resolución N° 007/06 - TCP

MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO

- **RESOLUCIÓN N° 030/10** - Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas

- **NOTA S II N°:** 152/10

- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0044694-1 TCP-SIE

- **TEMA:** Convalida la participación del Municipio de la ciudad de Rosario en la operatoria de préstamo que celebrará con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

Se solicitó a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas brindar las pertinentes aclaraciones con referencia a la contradicción puesta en evidencia, dándose asimismo cumplimiento a la rúbrica de la documentación que el citado Municipio presentara de conformidad a lo estipulado por el Decreto n° 1364/01. Se devolvieron las actuaciones a fin de imponerla sobre la situación, suspendiéndose el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley n° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control de Estado.

Se recibió respuesta por parte de la Jurisdicción cumplimentando lo requerido.

Se ordenó el archivo de las actuaciones propias.

- **DECRETO N°:** 2672/09

- **NOTAS II N°:** 154/10

- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0043074-4 TCP-SIE

- **TEMA:** Establece recursos para la Unidad Ejecutora "Agencia Provincial de Seguridad Vial" creada por Decreto n° 1698/08.-

Se requirió al Titular del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado disponga el cumplimiento del trámite de ratificación, por parte de las Honorables Cámaras Legislativas, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n° 2223/07, del Convenio de Revisión Técnica Obligatoria de vehículos de uso particular radicados en la Provincia de Santa Fe (Ley Provincial n° 11.583), suscripto entre la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y el Ministerio de la Producción de esta Provincia

Se encomendó a la Delegación Fiscal, por medio del Informe I.S. N° 1276 del 23/06/10, el seguimiento de las actuaciones. Sin respuesta a la fecha por parte de la Jurisdicción.

- **RESOLUCIÓN N° 0069/10** - Secretaría de Tecnologías para la Gestión

- **NOTAS II N°:** 228/10

- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0046389-0 TCP-SIE

- **TEMA:** Autoriza al IPEC a disponer de los Fondos Nacionales del Convenio Marco 2010 para realizar tareas del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.-

Del análisis del citado acto dispositivo, conjuntamente con los antecedentes aportados como respaldatorios de la tramitación, y teniendo en consideración que la decisión adoptada autoriza la transitoria utilización de los Fondos Nacionales disponibles del Convenio Marco 2010, en una finalidad distinta de aquella para la cual fueran otorgados, así como además, que dicho decisorio transgrede la jerarquía normativa del acto que acuerda el destino y apropiación de esos fondos (Decreto



n° 0840/10), se resolvió retornar las actuaciones a la jurisdicción, solicitándole propicie la emisión del pertinente Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, que ratifique lo dispuesto por la Resolución venida a examen.

Se destacó al respecto que, el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley n° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control de Estado, se mantendrá suspendido hasta tanto se dé cumplimiento a lo requerido.

Se encomendó a la Delegación Fiscal, por medio del Informe I.S. N° 1860 del 06/09/10, el seguimiento de las actuaciones.

● **RESOLUCIONES Nros.** 402, 463, 456, 471 de 2009 y 0020 de 2010 - Secretaría de Comunicación Social

● **NOTAS S II Nros.:** 038/10, 076/10, 077/10, 078/10 y 084/10

● **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0042301-0, 00901-0043260-5, 00901-0043262-7, 00901-0043261-6 y 00901-0043597-8 TCP-SIE

● **TEMA:** Reconoce los importes facturados en concepto de publicidad oficial.

Del análisis de los referidos actos administrativos, conjuntamente con los antecedentes suministrados como respaldatorios de la decisión adoptada, se verificó que en el trámite de contratación de los servicios que se autorizan abonar no se ha dado cumplimiento a lo normado en el artículo 82° de la Ley n° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, en virtud de que se procedió a contraer los compromisos mediante la emisión de la respectivas Ordenes de Publicidad, sin haberse constatado previamente la existencia de disponibilidad presupuestaria.

En virtud de lo expuesto, se procedió a la devolución de los actuados de referencia insistiéndole al titular de la Cartera en la recomendación formulada respecto de análogas gestiones (Expte. N° 00101-0180732-5 SIE-MGyRE), en cuanto a que para futuros trámites de contratación de esta índole, se dé estricta observancia a la normativa que rige en la materia; requiriéndole asimismo, se proceda a la rectificación del 3er. párrafo del Considerando del decisorio venido a examen, debido a que el mismo no se condice con lo obrado en dichas actuaciones administrativas.

Se encomendó a la Delegación Fiscal el seguimiento de las actuaciones; a la fecha sin respuesta por parte de la Jurisdicción.

● **RESOLUCIONES Nros.:** 013/10, 011, 012, 015/10, 020/10, 026/10, 066/10, 402/09 - Secretaría de Comunicación Social

● **NOTAS S II Nros.:** 072/10, 074/10, 075/10, 083/10, 085/10, 090/10, 145/10, 149/10 y 170/10

● **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0043456-6, 00901-0043454-4, 00901-0043455-5, 00901-00 43668-9, 00901-0043755-2, 00901-0044489-5, 00901-0042301-0, 00901-0043597-8 todos TCP-SIE

● **TEMA:** Reconoce los importes facturados en concepto de publicidad oficial

Se procedió a la devolución de las actuaciones que fueran aportadas como respaldo de los actos administrativos citados precedentemente, insistiéndole al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado en la recomendación formulada respecto de análogas gestiones, en cuanto a que para futuros trámites de contratación de esta índole, se dé estricta observancia a la normativa que rige en la materia; requiriéndole asimismo, se proceda a la rectificación del 3er. párrafo del Considerando de los decisorios bajo consideración, debido a que los mismos no se condicen con lo obrado en los referidos antecedentes administrativos.

Con respecto a las actuaciones que refieren a la Resolución N° 020/10 se encomendó el pertinente seguimiento a la Delegación Fiscal; a la fecha sin respuesta. Respecto de las restantes actuaciones propias se ordenó el archivo de las mismas.

● **RESOLUCIÓN N° 256/10** MGyRE

● **NOTAS II N°:** 201/10

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0045875-1 TCP-SIE

● **TEMA:** Concede aporte no reintegrable a favor de la Comuna de ..., con destino al proyecto "Construcción pileta de natación reglamentaria".-

De la consideración del citado acto dispositivo, conjuntamente con los antecedentes suministrados como respaldo de la gestión, se desprende que la construcción de la aludida pileta de natación reglamentaria ha de llevarse a cabo sobre un



terreno de propiedad del CLUB DEPORTIVO ...; ello a tenor del Contrato de Comodato celebrado entre la Comuna con la entidad deportiva, el que constituye, conforme lo define en su artículo 2255 nuestro Código Civil, un puro y simple préstamo de uso, susceptible de cesar en cualquier momento, cuando así lo requiriere el comodante (s/ cláusula 5ta. del contrato); de ocurrir ello y/o cumplido el plazo convenido en la cláusula 6ta. del mismo, la obra que motivara la entrega de los fondos, quedaría en manos privadas, o sea del Comodante (s/ artículo 2271 C.C.), desvirtuándose de tal forma el objetivo previsto en el citado artículo 4º -inciso f)- de la Ley nº 12.385.

En virtud de lo expuesto, y a fin de no provocar la cancelación de la asistencia financiera acordada a la nombrada Comuna para la concreción del aludido proyecto, se resuelve retornar los antecedentes suministrados, con suspensión del plazo instituido por el artículo 208º de la Ley nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control de Estado, a fin de solicitarle al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado que, antes de la entrega de los fondos, las autoridades Comunales de la localidad de ... propongan un nuevo inmueble -de su propiedad- para la realización de la obra, previa intervención del representante técnico designado por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas dependiente de esa Cartera, de conformidad a lo previsto en el 3er. párrafo del artículo 1º del Anexo I del Decreto reglamentario nº 1123/08.

Se encomendó a la Delegación Fiscal el seguimiento de las actuaciones, a la fecha sin respuesta por parte de la Jurisdicción.

MINISTERIO DE SALUD

● **RESOLUCIONES Nros.:** 2792/09, 2793/09, 1854/09, 2995/09, 2994/09, 345/10, 770/10, 772/10, 2262/10, 2442/10, 2459/10 y 2783/10.

● **NOTAS II Nros.:** 005/10, 055/10, 058/10, 067/10, 094/10, 286/10, 308/10, 321/10 y 323/10.

● **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0042457-0, 00901-0042456-9, 00901-0040599-9, 00901-0042833-6, 00901-0042834-7, 00901-0043447-4, 00901-0044268-0, 00901-0044267-9, 00901-0047661-0, 00901-0047953-6, 00901-0048062-4 y 00901-0048491-8 TCP-SIE.

● **TEMA:** Designación de diversos agentes en calidad Personal Suplente (Reemplazante) en el ámbito del Ministerio de Salud.-

Tomado conocimiento de los actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Salud designa a diversos agentes en carácter de Personal Suplente (Reemplazantes), conforme a lo especificado sobre organismos, períodos, causas, funciones y cargas horarias, reconociéndoseles asimismo los servicios prestados con anterioridad a la fecha del acto, exclusivamente por el lapso establecido por el artículo 3º -inciso c)- del Decreto nº 3202/05, modificado por su similar nº 0171/07, se remitió Nota al titular de la Cartera con la recomendación de "... adecuar el obrar administrativo a las previsiones del Decreto nº 3202/05 y sus modificatorios, en particular en lo referente a:

Plazo de duración de las suplencias (s/ artículo 5º del Anexo Único del Decreto nº 3202/05);

Previsión que en el supuesto de que la prestación se extienda por más de seis (6) meses, deberán realizarse indefectiblemente dentro de los diez (10) días posteriores a ese término la confirmación o revocación de la designación (de acuerdo con el artículo 6º del antes citado Anexo Único del Decreto nº 3202/05); y

Cumplimiento estricto del plazo de reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad al acto -noventa (90) días- (s/ artículo 3º -inciso c)- del Decreto nº 3202/05, conforme modificación incorporada por Decreto nº 0171/07)."

Se encomendó a la Delegación Fiscal el seguimiento de las actuaciones. En la respuesta aportada la Jurisdicción informó que se inició el trámite para la modificación del Decreto nº 3202/05.

Se ordenó el archivo de las actuaciones propias.

● **RESOLUCIÓN Nº 2795/09 MS.**

● **NOTAS II Nº:** 045/10

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0042455-8 TCP-SIE

● **TEMA:** Ratifica Actas Compromiso de Pago celebradas entre el Ministerio de Salud y distintos efectores de salud y proveedores.-

Se recomendó al Titular del Ministerio de Salud que, previo al pago de las respectivas cuotas de los acuerdos suscriptos, deberá incorporar la documental que los estamentos técnicos de este Organismo detectaran como faltante en los antecedentes contenidos en el Expte. nº 00501-0100568-6 SIE-MS, referida a los pertinentes "Anexo I" correspondientes a los S.A.M.Co. de Venado Tuerto y de Villa Constitución, debidamente firmados por los responsables de esos servicios; debiéndose subsanar asimismo, la falta de refrendo -por parte de esos mismos responsables- que se verifica en los "Anexo



II" que obran a fs. 18 y 19 de las citadas actuaciones administrativas, y que responden a los nombrados efectores de salud. Además de ello, en caso de cesiones de Derechos y Acciones, se requerirá copia debidamente legalizada de Testimonio y Concuerso correspondientes al acto que diera origen a dicha cesión, así como el pertinente acto de notificación.

Se encomendó a la Delegación Fiscal el seguimiento de las actuaciones, recibiendo respuesta por parte de la Jurisdicción. Analizada la misma, se ordenó el archivo de las actuaciones propias.

● **RESOLUCIONES Nros.:** 145, 167, 168, 169, 181, 193, 194, 328, 358, 361, 362, 158 y 1059 todas del año 2009 y 640, 213, 222, 227, 229, 230, 233, 237, 254, 267, 273, 309, 311, 313, 316, 319, 320, 323, 327, 334, 335, 341, 355, 404, 423, 563, 594, 641, 642, 644, 714, 719, 748, 749, 750 y 754, todas del año 2010 del Consejo de Administración del Hospital "Dr. José M. Cullen"

● **NOTAS II Nros.:** 070/10 y 142/10

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0037959-1, 00901-0037957-9, 00901-0037956-8, 00901-0037960-5, 00901 - 0037958-0, 00901-0037977-5, 00901-0037976-4, 00901-0038839-3, 00901-0038938-1, 00901-0038937-0, 00901-0038939-2, 00901-0043154-7, 00901-0043153-6, 00901-0046575-1 SIE-TCP y otros. TCP-SIE

● **TEMA:** Contratos de locación de servicios celebrados con diversos profesionales para la realización de guardias pasivas.

Se pone en conocimiento del Sr. Ministro las insistencias que se le efectuaran en oportunidad de ejercerse el control de legalidad de distintas Resoluciones dictadas por el Consejo de Administración del Hospital "Dr. José M. Cullen", referidas ellas a la aprobación de contratos de locación de servicios suscriptos con profesionales médicos de diversas especialidades para la realización de guardias pasivas en ese nosocomio, en las que se le requirió **"... arbitre las medidas pertinentes orientadas a que dichas contrataciones se adecúen a las normas en vigencia, o bien se provea lo pertinente para que las previsiones normativas lo posibiliten adecuadamente."**

Teniendo en consideración lo expresado oportunamente por esa Cartera, en cuanto a que *"... se encuentra en trámite la modificación del Decreto N° 2488/08 referido a la remuneración de los servicios de 'Guardias Pasivas' prestados en efectores públicos, por personal profesional comprendido en la Ley N° 9282."*, en razón de desconocerse -no obstante el tiempo transcurrido- el estado de las actuaciones bajo las cuales se diligencian las referidas modificaciones a la citada norma legal, se acordó en solicitarle quiera tener a bien impulsar precisamente el dictado de la nueva reglamentación, para su aplicación según nivel de complejidad y características propias de cada efector, con miras a asegurar una correcta remuneración del servicio de "guardias pasivas", permitiendo la medida que en los distintos efectores de salud pública de la Provincia se regularice la contratación de los profesionales médicos para la cobertura de los aludidos servicios.

Se encomendó a la Delegación Fiscal el seguimiento de las actuaciones; a la fecha sin respuesta por parte de la Jurisdicción.

● **RESOLUCIÓN N° 2767/10 MS.**

● **NOTAS II N°:** 092/10

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0021075-9 TCP-SIE y otros.

● **TEMA:** -Resoluciones varias dictadas por ese Ministerio, relacionadas a la autorización de liquidación y pago a favor de la firma Unidad de Terapia Oncológica S.A. de Santa Fe, por tratamientos radiantes efectuados a diversos pacientes derivados por distintos efectores de salud.-

Se solicitó al Ministro de Salud informe el estado actual o resultados a los que se ha arribado en el procedimiento sumarial ordenado por Resolución N° 1166/04 MS -ampliada por su similar N° 475/05 y modificada esta por la N° 031/05-, iniciado como consecuencia de las presuntas irregularidades detectadas en las derivaciones al sector privado de pacientes oncológicos asistidos en establecimientos dependientes de ese Ministerio, no obstante que por la aludida Resolución n° 031/05 MS se dispuso, en lo que respecta al Dr. ..., la vigencia de que el proceso de investigación se sustancie a través de Fiscalía de Estado de esta Provincia, y en razón de desconocerse el estado de dicho trámite.

Se encomendó a la Delegación Fiscal el seguimiento de las actuaciones, a la fecha sin respuesta por parte de la Jurisdicción.

● **RESOLUCIÓN N° 650/10 MS.**

● **NOTAS II N°:** 095/10



● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0044237-0 TCP-SIE

● **TEMA:** Designación de Personal Suplente (Interino) en el ámbito del Ministerio de Salud, cesando como Personal Suplente (Reemplazantes)

Se requirió al Sr. Ministro de Salud disponga se aporte a la tramitación la documental reclamada por los estamentos competentes de este Tribunal de Cuentas, referida a los antecedentes personales de los agentes designados, ello en atención a que las designaciones de algunos de los que se encuentran comprendidos en el decisorio venido a examen, fueron objeto de los pertinentes pedidos de antecedentes por este Organismo de Control en oportunidad de diligenciarse el control de legitimidad de distintas resoluciones dictadas por esa jurisdicción, y en atención a que aún no se ha concluido el análisis de algunas de ellas.

Se suspendió el plazo previsto en el artículo 208º de la Ley nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

Se encomendó a la Delegación Fiscal el seguimiento de las actuaciones; analizada la respuesta aportada por parte de la Jurisdicción, se ordenó el archivo de las actuaciones propias.

● **RESOLUCIONES Nros.:** 1042/10 y 1043/10 MS.

● **NOTAS II N°:** 161/10

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0045161/1 y 00901-0045160-0 TCP-SIE

● **TEMA:** Convalida pagos por subrogación convencional efectuados a favor de la API, por las deudas que el Ministerio mantenía con el Sanatorio de la Mujer -Perinat S.A.- y con el Sanatorio Español de El Español S.A., ambos de la ciudad de Rosario.

En oportunidad del análisis de legalidad de las Resoluciones Ministeriales Nros. 1042 y 1043 de 2010, mediante las cuales se convalidan los pagos por subrogación convencional efectuados a favor de la Administración Provincial de Impuestos -A.P.I.- por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio, conforme a la autorización otorgada por el Sanatorio de la Mujer -Perinat S.A.- y el Hospital Español de El Español S.A., ambos de Rosario, con imputación al pago y cancelación de las facturas emitidas por dichos prestadores, obrantes en los expedientes que en cada caso se consignan, se procedió a advertir al titular de la Cartera de Salud que:

En futuras gestiones análogas, se tenga en consideración el encuadre legal dado por la Fiscalía Jurídica de este Tribunal respecto de la operatoria plasmada en los decisorios venidos a examen;

Resulta necesario el dictado de un acto administrativo previo de esa Cartera, para que tomando como antecedente los decisorios anteriores que obligaban al pago a los prestadores, con dichos importes se canalicen, por parte de su Dirección General de Administración, los pagos a terceros -en los casos a la A.P.I.-; y

En particular, con relación a estas actuaciones se deberán acompañar, en oportunidad de proceder a la rendición de cuentas de los pagos efectuados, los títulos justificativos de la representación legal que valide el consentimiento de dichos prestadores, dado que en los supuestos consentimientos realizados por Telegramas no está chequeada la representación legal del emisor, ni su individualización, para obligar a comprometer con su decisión a las firmas Perinat S.A. y El Español S.A.; correspondiendo también se adjunten, los comprobantes extendidos por esas prestadoras que acrediten la cancelación de las facturas a que refieren las presentes tramitaciones.

Se remitieron las actuaciones propias a la Fiscalía General, y por su intermedio la Delegación Fiscal actuante en ese Ministerio, para que tomen conocimiento de lo señalado al nombrado titular jurisdiccional, y para su posterior remisión a la Sub-Dirección de Documentación y Archivo General para su archivo.

● **DECRETO N°** 1282/10 MS.

● **NOTAS II N°:** 248/10

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0046690-1 TCP-SIE.

● **TEMA:** -Aprueba el Proyecto ARG/10/002 "Nuevo Modelo de Gestión de Insumos para los Efectores Públicos de Salud de la Provincia de Santa Fe".

Se oportunamente del análisis de legalidad el Decreto N° 1282 -de fecha 22/07/2010-, a través del cual el Superior Gobierno de la Provincia aprueba "... 'ad referéndum' del Poder Legislativo, el Proyecto ARG/10/002 'Nuevo Modelo de Gestión de Insumos para los Efectores Públicos de Salud de la Provincia de Santa Fe', suscripto el 14 de junio de 2010 por representantes del Gobierno de la República Argentina, de la Provincia de Santa Fe y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ... cuyo texto se agrega e integra el presente decreto.", se resolvió retornar los antecedentes a la jurisdicción, a fin de posibilitar el inicio del trámite de ratificación del referido Proyecto, por parte de las Honorables Cámaras Legislativas, momento a partir del cual podrá considerarse el acto administrativo venido a examen, de plena validez y



eficacia para comprometer a la Hacienda Provincial.

Se remitieron las actuaciones propias a la Fiscalía General, y por su intermedio a la Delegación Fiscal actuante en ese Ministerio, a fin de que tomen conocimiento de lo que se le señalara al nombrado titular jurisdiccional.

Habiéndose posteriormente sancionado la Ley n° 13.177, se da por cumplimentada la requisitoria formulada, ordenándose el archivo de las actuaciones propias.

● **RESOLUCIONES Nros.:** 1731, 1963, 2186, 2187, 2188 y 2469 todas de 2010 MS.

● **NOTAS S II Nros.:** 249/10, 270/10 y 296/10.

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0046694-5, 00901-0046880-6, 00901-0047345-1, 00901-0047346-2, 00901-0047347-3 y 00901-0047890-6 TCP-SIE.

● **TEMA:** Autoriza transferencias de fondos al Banco Citibank, en el marco del Proyecto "Nuevo Modelo de Gestión de Insumos Médicos para los Efectores Públicos de Salud de la Provincia de Santa Fe".

Se puso en conocimiento del Sr. Ministro de Salud que "... este Tribunal de Cuentas concluirá el análisis legal de los decisorios venidos a examen una vez que ese Ministerio acredite la ratificación por parte de las Honorables Cámaras Legislativas, del mencionado Proyecto ARG/10/002 aprobado por Decreto n° 1282/10."; destacándole además, "... que hasta tanto no se cuente con el refrendo legislativo correspondiente, necesario para otorgar plena validez y eficacia a los actos que comprometen a la Hacienda Provincial en acuerdos y/o convenios, se deberá abstener de poner en ejecución los presentes actos administrativos."

Además, atento a la particularidad del Modelo de Gestión a implementar, se consideró oportuno recordarle que, "... una vez ratificado por las Honorables Cámaras Legislativas, los fondos que se inviertan en el marco del presente Proyecto deberán ajustarse, en materia de rendición de cuentas, a las disposiciones contenidas en los artículos 213° a 217° de la Ley n° 12.510 (De los responsables, de la presentación de las cuentas, de su examen y del Juicio de Cuentas) y su reglamentación, Resolución n° 008/06 TCP y modificatorias."

Habiéndose posteriormente sancionado la Ley n° 13.177, se da por cumplimentada la requisitoria formulada, ordenándose el archivo de las actuaciones propias.

● **DECRETOS Nros.:** 1971/10 y 2023/10.

● **NOTAS S II N°:** 295/10.

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nros. 00901-0047745-7 y 00901-0047830-8 SIE-TCP.

● **TEMA:** Aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia y el Ministerio de Salud de la Nación, sobre atención médica integral a beneficiarios de Pensiones No Contributivas afiliados al Programa Federal, y dispone la ampliación de los Recursos y de las Erogaciones del Presupuesto Vigente, correspondientes a Fondos Nacionales Convenio Pensiones No Contributivas, en ese orden.

Se solicitó al Sr. Ministro de Salud Provincial brinde información acerca de la diferencia detectada entre lo que expresa la cláusula 6ta. -in fine- del Convenio -aprobado por el Decreto N° 1971/10- y lo expuesto por el 4to. párrafo del Considerando de esa norma legal; además, se resaltó que la validez y eficacia de la gestión resuelta por el Decreto n° 2023/10, queda supeditada a la ratificación por el Poder Legislativo del aludido acuerdo suscripto, de conformidad a lo previsto por los artículos 55° -inciso 11)- y 72° -inciso 12)- de la Constitución Provincial.

En virtud de lo expresado, con suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley n° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, se retornaron los antecedentes jurisdiccionales solicitando se adopten las pertinentes medidas administrativas tendientes a subsanar y/o aclarar precisamente la suma a transferir mensualmente por cada afiliado; destacándose además que, este Tribunal de Cuentas concluirá el análisis legal de los decisorios venidos a examen (nros. 1971/10 y 2023/10), una vez que ese Ministerio acredite el refrendo por parte de las Honorables Cámaras Legislativas, del mencionado convenio aprobado por Decreto n° 1971/10.

Se encomendó a la Delegación Fiscal el seguimiento de las actuaciones. Sin respuesta a la fecha por parte de la Jurisdicción



INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL

DISPOSICIÓN GENERAL N° 018/10.

● **NOTAS IIN°:** 159/10.

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0044448-2 y 00901-0036752-9 TCP-SIE.

● **TEMA:** Aprueba el Proyecto de Contrato y su Anexo I a suscribir entre el I.A.P.O.S. y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, con el objeto de brindar el servicio de atención a los afiliados del I.A.P.O.S. a cargo del Centro de Atención al Afiliado, a través de la utilización de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), articulando líneas telefónicas gratuitas (0800).

Del análisis de legalidad realizado al decisorio bajo examen, se verificó que la gestión tiene directa vinculación con la contratación resuelta por Disposición I N° 1321/08 emitida por esa Obra Social, acto que motivara que este Organismo de Control formulara diversas requisitorias, las que a la fecha no han sido cumplimentadas en su totalidad.

En virtud de lo precedentemente expresado, se resolvió la devolución de las actuaciones administrativas, con suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley n° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, solicitando se informe acerca de:

Si se ha evaluado la conveniencia del estudio del proceso para la instalación de un Call Center en el IAPOS, teniendo en cuenta las expresiones al respecto vertidas por los responsables de la Subsecretaría de Programas y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en cuanto que "... se encuentra terminado el estudio del proceso para la instalación de un Call Center en IAPOS Santa Fe, realizando un análisis de la conveniencia de su instalación y un flujo de fondos de desembolso económico, estando en condiciones de ser puesto en funcionamiento de aprobarse el proyecto."

Si se tiene en consideración, que de ser puesto en marcha el proyecto propio, una vez aprobado, deberá serlo al finalizar la contratación ahora bajo análisis, impidiendo de tal forma que la misma se prorrogue y/o renueve; y

Con relación a los servicios a prestar por la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R., previstos en la cláusula tercera del proyecto de convenio aprobado por la Disposición venida a examen (G n° 018/10), se informe si igual tarea se incluía en el convenio que fuera aprobado por Disposición I n° 1321/08, y cuál fue el monto erogado oportunamente, en atención a que, según lo informado por el Director General de Administración jurisdiccional, en el primer contrato la erogación por funcionamiento del sistema ascendió a \$ 43.500,00.- por mes, mientras que en el actual contrato el gasto mensual por ese concepto será de \$ 22.500,00.-, lo que representa una significativa diferencia entre ambos, acerca de la cual no se ha obtenido la pertinente justificación por parte de esa jurisdicción, ni por la nombrada Secretaría de Tecnologías para la Gestión, a través de los cuadros comparativos realizados.

Se encomendó a la Delegación Fiscal el seguimiento de las actuaciones. Sin respuesta a la fecha por parte de la Jurisdicción

● **DISPOSICIONES INTERNAS Nros.:** 1597/09, 1598/09, 1679/09, 001/10 y 002/10.

● **NOTAS IIN°:** 063/10.

● **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-00 42355-9, 00901-0042356-0, 00901-0042889-7, 00901-0043372-9 y 00901-0043371-8 TCP-SIE.

● **TEMA:** Autorizan llamado a Licitaciones Públicas nros. 103/09, 102/09 y 01/10 para la contratación del servicio de provisión de elementos médicos de acuerdo a la prescripción médica y en orden a la demanda efectiva que efectúen los afiliados, y aprueban la rectificación de las planillas Anexas y Cláusulas Complementarias de los Pliegos de las citadas licitaciones nros. 103/09 y 102/09.

Del análisis de los aludidos actos dispositivos, conjuntamente con los antecedentes aportados como respaldo de las decisiones adoptadas, surgieron determinadas cuestiones que fueron puestas en evidencia al Director del Instituto, destacándose en ese sentido que:

La modalidad de contratación implementada por esa jurisdicción para la adquisición de los elementos médicos que motivaran la convocatoria a dichas gestiones de compras, no se encuentra prevista en la normativa legal en la que se enmarcan los decisivos venidos a examen (Decreto-Ley n° 1757/56, t.o.), como así tampoco en la actual Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado (n° 12.510) y demás reglamentación aplicable en la materia;

Se establece como base de cálculo de la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, el 5% de los precios adjudicados (s/ Cláusula XVIII de las Condiciones Particulares del pliego licitatorio);

En cuanto a la duración del contrato, la cláusula XIX prevé que "El contrato a suscribir será por el término de seis (6) meses, con opción a renovaciones automáticas por iguales períodos salvo manifestación en contrario de alguna de las partes, efectuada por medio fehaciente, con una antelación de 45 (cuarenta y cinco) días de la fecha de vencimiento del



contrato.", califica la duración del contrato como de tiempo indefinido, dado que no se menciona un plazo cierto y concreto que determine la finalización de las obligaciones y derechos contractuales conforme a lo establecido como requisito en el inciso f) "Plazos" del artículo 131º de dicho texto legal.

En el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 203º -inciso n)- de la Ley nº 12.510, este Órgano de Control entendió propicia la ocasión para recomendarle al titular del Organismo arbitre las medidas pertinentes a fin de que, en oportunidad de reglamentarse los procedimientos de contratación contemplados en el Título III Capítulo I Sección IV del referido plexo normativo, se evalúe la necesidad de precisar formalmente mecanismos de selección, adjudicación y provisión como el que instrumentara esa Obra Social con las licitaciones públicas convocadas. Asimismo, se le requirió ajuste las gestiones de contratación a la normativa vigente, con definición concreta del plazo de duración de las mismas.

Se remitieron las actuaciones propias a la Fiscalía General, y por su intermedio la Delegación Fiscal destacada en el IAPOS, para la toma de conocimiento de lo señalado al nombrado titular jurisdiccional y para su posterior remisión a la Sub-Dirección de Documentación y Archivo General para su archivo.

● **DISPOSICIONES GENERALES Nros.:** 129/09, 003, 085, 106, 107, 108, 112, 113, 118 y 122/10.

● **NOTAS II Nros.:** 079, 297, 298 y 320/10.

● **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0043181-3, 00901-0042937-9, 00901-0047580-6, 00901-0047700-0, 00901-0047701-1, 00901-0047758-3, 00901-0047776-7, 00901-0048011-8, 00901-0048043-9 y 00901-0048151-9 todos TCP-SIE.

● **TEMA:** Aprueban modificaciones a Convenios prestacionales suscritos con distintas entidades.

Del análisis y consideración de los citados actos resolutive, así como de los antecedentes aportados como respaldo de las decisiones adoptadas, se entiendo oportuno destacar que, si bien los decisivos de referencia fueron emitidos conforme a las facultades otorgadas a esa Dirección Provincial por Ley Nº 8288, se evidencian diversas objeciones vinculadas en general a los Sistemas de Control Interno y a las escasas tareas de auditoría propias de ese Instituto, abarcativas de Convenios de Pagos Globalizados y/o Capitados que mantiene la Obra Social para la cobertura de prestaciones médico-sanatoriales y bioquímicas, señalando que los resultados de dichos procedimientos de control adquieren destacada relevancia como fuente de información y análisis de los incrementos económicos u otras modificaciones de carteras fijas o cápitvas vigentes.

Se advierte además, que las citadas objeciones resultan reiterativas de las ya puntualizadas en similares gestiones anteriores, en las que se tramitaran modificaciones de convenios globalizados y/o capitados, destacando las falencias que ya fueran puestas en evidencia de esa Dirección Provincial, relacionadas -en general- a los antes aludidos sistemas de control interno y a dichas escasas tareas de auditoría por parte de ese Instituto, que permitan determinar costos reales de las prestaciones brindadas a los afiliados y que justifiquen los incrementos dispuestos. En ese sentido, este Órgano de Control, en el marco de las tareas de auditoría llevadas a cabo -s/ Disposición nº 03/08 FGII-, ha requerido a esa Dirección Provincial, y hasta tanto se pongan en funcionamiento las Unidades de Auditoría Interna a crearse conforme a lo estipulado en la Ley Nº 12.510, informe avances y/o resultados obtenidos en las tareas de relevamiento llevadas a cabo de acuerdo con los procedimientos detallados en su Nota DP Nº 0081/08, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna a tal requisitoria.

En virtud de lo expuesto, se le señaló al titular del IAPOS que idénticas objeciones a las que oportunamente se formularan se mantendrán en actuaciones de similar tenor que se recepcionen en el futuro, hasta tanto: *"No se verifiquen medidas que puedan variar la situación precedente."*, ó *"No se acrediten en los antecedentes respaldatorios de los actos resolutive a examinar estudios técnicos debidamente fundados que sean consecuencia del resultado de tareas de relevamiento y control llevadas a cabo por el propio Instituto."*

Se remitieron las actuaciones propias a la Fiscalía General, y por su intermedio la Delegación Fiscal destacada en la jurisdicción, para que tomen conocimiento de lo señalado al titular del Organismo, y posteriormente sean remitidas para su archivo, en dependencias de la Sub-Dirección de Documentación y Archivo General.

● **DISPOSICIONES INTERNAS Nros.:** 1231/10 y 1347/10.

● **NOTAS II N°:** 300/10.

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0047617-1 y 00901-0047813-5 TCP-SIE.

● **TEMA:** Aprueban las auditorías efectuadas por la Dirección General de Prestaciones y autorizan las liquidaciones y pagos a favor del Hospital Italiano de Buenos Aires Sociedad Italiana de Beneficencia en Bs. As.

Del examen de los citados actos dispositivos, conjuntamente con los antecedentes aportados como respaldo de las decisiones adoptadas, se verifica que, las facturaciones que presentan los efectores de la ciudad de Buenos Aires generan



débitos de auditorías que implican que el Instituto abone un importe menor al facturado por esos prestadores, sin que -en general- se adjunten las pertinentes notas de crédito. Además, cuando se refacturan esas prestaciones no abonadas por el IAPOS (por los citados débitos de auditoría), se emiten las respectivas notas de débito sin hacer referencia alguna a qué notas de crédito corresponden.

Se resolvió retornar las actuaciones a la jurisdicción, recomendándole que a los efectos de evitar duplicidad en los pagos o eventuales reclamos posteriores por parte de los prestadores, esa Obra Social deberá requerir al Hospital Italiano de Buenos Aires, emita las correspondientes notas de crédito por los débitos de auditoría producidos por la Dirección General de Prestaciones de ese Instituto, y además, cuando remita notas de débito por refacturación de servicios prestados, detalle en las mismas las pertinentes facturas y -en su caso- las respectivas notas de crédito; debiendo quedar integrada dicha documentación a los correspondientes legajos de rendiciones de cuentas respaldatorios de esas liquidaciones y pagos practicados.

Se remitieron las actuaciones propias a la Fiscalía General, y por su intermedio la Delegación Fiscal actuante en el IAPOS, a fin de que tomen conocimiento de lo señalado al nombrado titular jurisdiccional, y para su posterior remisión a la Sub-Dirección de Documentación y Archivo General para su archivo.

C.U.D.A.I.O. CENTRO ÚNICO DE DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTE DE ÓRGANOS

● **ORDENES Nros.:** 001, 003, 017, 018, 020, 021, 080 y 129 todas de 2010.

● **NOTAS S II Nros.:** 060/10, 096/10, 217/10 y 315/10.

● **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0043189-, 00901-0043339-4, 00901-0043814-8, 00901-0043813-7, 00901-0043903-3, 00901-0043904-4, 00901-0045636-2 y 00901-0048164-5 TCP-SIE.

● **TEMA:** Aprobación Contratos de Locación de Servicios con diversos Profesionales Médicos y Orden N° 001/10 - Modifica cláusula 5ta. de los contratos de locación de servicios aprobados por Orden n° 152/09.

Se remitió Nota a la Directora Provincial del Centro Único de Donación, Ablación e Implante de Órganos CUDAI0, remarcándole nuevamente las advertencias ya expuestas con anterioridad, en oportunidad del análisis de legalidad de actos administrativos de igual tenor, en lo que respecta a:

Que los actos bajo análisis también son consecuencia de la ejecución de contrataciones efectuadas en el marco de lo dispuesto por la Orden n° 022/05 CUDAI0, acto que aprobara una reglamentación de los trámites previos destinados a la contratación de agentes para intervenir en los operativos de ablación e implante de órganos, reglamentación afectada en su validez dado que dicha potestad reglamentaria recae en el Poder Ejecutivo (s/ artículo 72° -inciso 4- de la Constitución Provincial).

Que en oportunidad de pronunciarse este Tribunal de Cuentas sobre rendiciones de cuentas presentadas por ese Organismo, justificativas de pagos practicados en concepto de los contratos de locación de servicios celebrados con los diversos profesionales afectados a los citados operativos, documental ésta que resultara descargada por el Servicio Administrativo del Ministerio de Salud en Balances de Movimientos de Fondos, la Sala II ha tenido en consideración que: "a) La ejecución y cancelación de obligaciones nacidas en virtud de la aplicación de actos inválidos -por el vicio de incompetencia indicado- daría lugar a un eventual perjuicio al erario, y b) que dicho perjuicio sólo es determinable mediante el procedimiento específico del Juicio de Responsabilidad, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias aplicables a los responsables del CUDAI0."

Que en consonancia con lo consignado, y conforme a lo establecido por la Ley n° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado (artículo 226°, siguientes y concordantes), "... se dispuso la instrucción del pertinente sumario administrativo tendiente al Juicio de Responsabilidad en dependencias de esa Repartición, con el objeto de deslindar las responsabilidades administrativas y patrimoniales derivadas de la ejecución de contrataciones y respectivos pagos, originados en el cumplimiento de disposiciones de actos carentes de validez, como resultó la citada Orden n° 022/05."

Asimismo, en atención a que el acto dispositivo ahora bajo análisis fue citado en fecha 08/11/2010, disponiendo con efecto retroactivo que la contratación dispuesta registró a partir del 01/05/2010, constituye la aprobación de una actividad ya en ejecución sin acto previo de validación, ni celebración de contrato, transgrediéndose de tal modo lo normado en el artículo 82° de la citada Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, reglamentado por el Anexo Único del Decreto N° 3748/06, en cuanto establece que "El acto de aprobación por parte del funcionario competente previsto en el inciso 2), debe recaer en el ejercicio en el cual se afectan los créditos presupuestarios, y en ningún caso se podrá establecer relaciones jurídicas con terceros previo al dictado del mismo.

En razón de lo manifestado, se resuelve retornarles los presentes actuados a esa jurisdicción, haciéndole saber a Ud. que la ejecución de la Orden N° 129/10 también podrá ser pasible del referido procedimiento sumarial, el que fuera ordenado por Resolución S.II N° 1213/08 - artículo 3° -; insistiéndole en el cumplimiento de lo requerido respecto de similares tramitaciones, en cuanto a la estricta observancia a lo estipulado en el aludido artículo 82° del referido plexo normativo.

Se remitieron las actuaciones propias a la Fiscalía General, y por su intermedio al Contador Fiscal con competencia sobre el CUDAI0, para la toma de conocimiento de lo señalado a la nombrada titular jurisdiccional, para posteriormente



remitirse a Fiscalía Jurídica de este Tribunal, a fin de que las mismas sean consideradas conjuntamente con las que ya les fueran remitidas en el marco del iniciado proceso sumarial tendiente al Juicio de Responsabilidad (s/ Resolución S II N° 1213/08).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

- **RESOLUCIONES ARE Nros.:** 150/09 y 036/10.
- **NOTAS S II Nros.:** 046/10 y 192/10.
- **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0042673-0 y 00901-0044866-2 TCP-SIE.
- **TEMA:** Distribución del "Fondo de Jerarquización y Estímulo" correspondientes a los Ejercicios Año 2008 y Año 2009.

Se remitió nota, con suspensión del plazo previsto por el art. 208° de la Ley n° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, solicitándole al Sr. Administrador Provincial de Impuestos, en virtud de los recaudos exigidos por la reglamentación para ser acreedor del beneficio en cuestión y las causales de su pérdida, suspensión y exclusión se encuentran determinadas por el Poder Ejecutivo mediante Decreto n° 0887/96 -y modificatorios-, no delegando en otra autoridad alternativas de excepcionalidad, ni siendo competencia del Administrador Provincial modificar las pautas establecidas, se aporte:

Constancias de los informes de evaluación efectuados, especificando los sistemas de calificación que se hubieren adoptado y que garanticen la plena aplicación de los requisitos establecidos en el régimen;

Se indique si a la fecha se ha efectivizado el pago a los agentes del Organismo; e

Informar, de así corresponder, participación de la entidad gremial representativa del sector respecto a las pautas del procedimiento de distribución a aplicar, actas labradas al efecto y homologación de las mismas por parte del Poder Ejecutivo.

En respuesta a la mencionada requisitoria, el Subdirector de la Secretaría General de ese Organismo eleva el informe que le elaborara la Subdirección de Recursos Humanos jurisdiccional, en el que con relación a esa distribución manifiesta *"En cuanto al porcentaje establecido en el inciso c) del mencionado artículo, esta Subdirección entiende que es potestad del Sr. Administrador Provincial disponer su destino dentro de las facultades que le son propias y en las condiciones que crea necesarias. En este sentido se interpreta que al inciso c) del artículo 5° del Decreto N° 887/96 no le es de aplicación lo dispuesto para los demás incisos. ..."*, además, se adjunta el Acta de la Comisión de Relaciones Laborales de la A.P.I. - Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía, con la conformidad gremial para la distribución de los fondos a que refiere el inciso c) del artículo 5° de la aludida norma legal, y en virtud de que la modalidad de distribución de los mismos sólo podría ser cuestionada por los propios agentes del Organismo quienes verían disminuidos sus beneficios, se entendió necesario en esta instancia conocer si hubo impugnaciones por parte del personal del Organismo, por desacuerdos en la modalidad de distribución de los fondos en cuestión.

Se recibió respuesta por parte de la Jurisdicción cumplimentando lo requerido.

Se ordenó el archivo de las actuaciones propias.

SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

- **RESOLUCIONES Nros.:** 083/09 y 023/10.
- **NOTAS S II Nros.:** 047/10 y 190/10.
- **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros.: 00901-0042692-5 y 00901-0044867-3 TCP-SIE.
- **TEMA:** Dispone la distribución del Fondo de Jerarquización y Estímulo correspondiente al saldo restante ejercicio 2008 y Año 2009

Se remitió nota, con suspensión del plazo previsto por el art. 208° de la Ley n° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, solicitándole al Sr. Subadministrador Provincial que, en virtud de los recaudos exigidos por la reglamentación para ser acreedor del beneficio en cuestión y las causales de su pérdida, suspensión y exclusión se encuentran determinadas por el Poder Ejecutivo mediante Decreto n° 0887/96 -y modificatorios-, no delegando en otra autoridad alternativas de excepcionalidad, ni siendo competencia del Administrador Provincial modificar las pautas establecidas, se aporte:

Constancias de los informes de evaluación efectuados, especificando los sistemas de calificación que se hubieren adoptado y que garanticen la plena aplicación de los requisitos establecidos en el régimen;

Se indique si a la fecha se ha efectivizado el pago a los agentes del Organismo; e



Informar, de así corresponder, participación de la entidad gremial representativa del sector respecto a las pautas del procedimiento de distribución a aplicar, actas labradas al efecto y homologación de las mismas por parte del Poder Ejecutivo.

Conforme el dictado del Decreto N° 0023/2011 mediante el cual se ha aprobado una nueva reglamentación para la constitución y distribución del Fondo de Jerarquización y Estímulo, creado por el artículo 13° de la Ley n° 10.813, derogando toda norma que se contraponga a las disposiciones del mismo, se da cumplimentada la requisitoria efectuada, ordenándose el archivo de las actuaciones propias.

● **RESOLUCIONES Nros.** 150/09 y 036/10 ARE-API y Nros. 083/09 y 023/10 del ScelT.

● **NOTAS II N°:** 191/10

● **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0042673-0, 00901-0044866-2, 00901-0042692-5 y 00901-0044867-3 SIE-TCP.

● **TEMA:** Disponen la distribución del "Fondo de Jerarquización y Estímulo" correspondientes a los ejercicios Año 2008 (remanente) y Año 2009, en la A.P.I. y en el S.C. e I.T., respectivamente

Se remitió nota al Titular de la Cartera de Economía, a fin de poner en su conocimiento, la requisitoria efectuada a la Administración Provincial de Impuestos y al Servicio de Catastro e Información Territorial, a través de las Notas S II Nros. 046. 047, 190 y 192 de 2010, solicitándole, en su condición de órgano de aplicación del Decreto reglamentario n° 0887/96 -y modificatorios-, y quien se encuentra facultado para dictar las normas complementarias que correspondan para actuar en tal carácter, quiera tener a bien impulsar la específica reglamentación de la forma de distribución de los recursos a que refiere el inciso c) del artículo 5° de la mencionada norma legal.

Conforme el dictado del Decreto N° 0023/2011 mediante el cual se ha aprobado una nueva reglamentación para la constitución y distribución del Fondo de Jerarquización y Estímulo, creado por el artículo 13° de la Ley n° 10.813, derogando toda norma que se contraponga a las disposiciones del mismo, se da cumplimentada la requisitoria efectuada, ordenándose el archivo de las actuaciones propias.

SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

● **DECRETO N°** 2923/08.

● **NOTAS II N°:** 144/10.

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0036630-2 TCP-SIE.

● **TEMA:** Autoriza al Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación a otorgar aportes no reintegrables a favor de las Unidades de Vinculación Tecnológica -constituidas conforme a la Ley N° 23877- y/o de quienes resulten beneficiarios.

Se remitió nota al Sr. Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación a fin de solicitarle informe sobre lo actuado por parte de esa jurisdicción, con relación a la autorización conferida por el Decreto venido a examen y, en particular, con respecto a la compensación de gastos y su rendición.

Se recibió respuesta por parte de la Jurisdicción cumplimentando lo requerido.

Se ordenó el archivo de las actuaciones propias.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA

● **RESOLUCIÓN RC N°** 7444/09.

● **NOTAS II N°:** 148/10.

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0043224/09 TCP-SIE.

● **TEMA:** Anula la Resolución N° 4824/07 y su complementaria N° 5599/07, dando de baja el Beneficio N° 83.515 perteneciente al Sr. ...

Teniendo en consideración que el acto bajo análisis no se encuentra firme, en atención a los recursos de revocatoria, nulidad y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. ..., se resuelve retornar los actuados a la jurisdicción, señalándole a la



Sra. Directora Provincial del Organismo Previsional que se concluirá con el análisis legal del acto una vez que el mismo adquiera firmeza, por lo que hasta tanto ello ocurra, el plazo previsto legalmente para que este Organismo de Control se expida sobre su legitimidad (artículo 208° Ley n° 12.510), se mantendrá suspendido.

Se encomendó a la Delegación Fiscal el seguimiento de las actuaciones. Sin respuesta a la fecha por parte de la Jurisdicción.

FISCALÍA DE ESTADO

- **RESOLUCIÓN DE FORMULACIÓN DE CARGOS II N° 0016/09 TCP**
- **NOTAS II N°:** 322/10
- **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0033198-2 TCP-SIE.
- **TEMA:** Juicio de Cuentas iniciado a la Municipalidad de ... - Subsidio s/ Resolución n° 0200/05 U.E.P., por la suma de \$ 250.000,00.- (4° cuota), descargada en el B.M.F. del 4to. trimestre de 2007, correspondiente a la Jurisdicción 06 Poder Ejecutivo Gobernación.-

En el Proveído que se remitiera a la Fiscalía de Estado de esta Provincia, se consignó que mediante Providencia N° 0578 -de fecha 08/06/2010- el Sr. Director Ejecuciones Fiscales y Cobro Aportes de esa Fiscalía de Estado, en atención a la nota de descargo y documentación que en respuesta a la intimación extrajudicial previa le remitieran las autoridades de la Municipalidad de ..., retorna las actuaciones administrativas de referencia a este Tribunal de Cuentas "... a los fines de verificar el cumplimiento del cargo formulado y/o emitir -en carácter de colaboración- el informe respectivo."

Además, se indicó que, encontrándose debidamente notificado y firme el decisorio de formulación de cargo, con la remisión de la respectiva tramitación en los términos del artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado (n° 12.510), cesa la jurisdicción que tiene asignada constitucional y legalmente este Órgano de Control, resultando improcedente que abra una nueva instancia de revisión de la resolución condenatoria dictada (para la presente gestión, la que se registrara bajo el n° 016 del 20/01/2009).

Asimismo, a través de dicho proveído se le manifestó al Sr. Fiscal de Estado que, sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, en el caso, y como asesoramiento frente a la cuestión específica, se advirtió que, teniendo en consideración el informe emitido por la Contadora Fiscal destacada en el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, en cuanto expresa haber verificado los comprobantes renditivos que el nombrado Municipio aportara como probatorios de la inversión del "saldo pendiente de rendición" de \$ 30.429,24.-, la documental presentada por el Municipio constituye prueba razonablemente válida y suficiente a los efectos de la justificación de las erogaciones atendidas con los fondos correspondientes a la 4ta. cuota del subsidio que la Unidad Ejecutora Provincial "Fondo de Emergencia Social Ley n° 24.443" le concediera con destino al financiamiento de la obra "Bacheo de Hormigón Armado" (s/ Resolución n° 0200/05 por la suma de \$ 1.000.000,00.-), considerándose de tal forma procedente -en esta instancia- se dé por concluido el juicio de cuentas oportunamente incoado contra la mencionada beneficiaria de la aludida ayuda económica.

HOSPITAL J. M. CULLEN

- **RESOLUCIONES Nros.:** 1058 y 1059 de 2009 y 868 de 2010
- **NOTAS S II Nros.:** 143 y 319/10
- **ANTECEDENTES:** Exptes. Nros. 00901-0043154-7, 00901-0043153-6 y 00901-0048132-4 TCP-SIE
- **TEMA:** Aprueban los contratos de locación de servicios suscriptos con diversos profesionales médicos, para el cumplimiento de guardias pasivas.

Se les señala a los integrantes del Consejo de Administración del Hospital "Dr. José M. Cullen" que, en el marco del control de legalidad de los referidos actos dispositivos, y tal como ocurriera en análogas tramitaciones, se verificó que ese efector no cumplimenta las disposiciones contenidas en el Decreto n° 2488/08, reglamentario del artículo 17° -inciso c)- de la Ley n° 9282, en cuanto a la falta de documentada acreditación -respecto de los profesionales contratados- de los requisitos establecidos para la percepción de la bonificación por los servicios prestados de "guardias pasivas", conforme lo estipulado en el artículo 2° del aludido Decreto; comprobándose asimismo que se vulnera el artículo 1° de esa norma legal, no solo en lo referente al monto estipulado como contraprestación por esos servicios, sino en lo que respecta a la cantidad de guardias autorizadas a realizar semanalmente por cada profesional.

En razón de lo expuesto, se le reitera a las nombradas autoridades del Hospital que, resulta necesario gestionen el reconocimiento de esos gastos incurridos al margen de la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo Provincial,



destacándoles que para la cobertura precisamente de guardias pasivas en los distintos servicios de ese efector, deberán ajustar su accionar a las normas y procedimientos comprendidos en la legislación vigente.

Se les devuelve al Hospital las actuaciones, imponiéndolos sobre la situación y solicitándole al respecto la ratificación del acto administrativo, ello con suspensión del plazo legal del artículo 208º de la Ley nº 12.510.

Se remitieron las actuaciones propias a la Delegación Fiscal para el seguimiento de la tramitación; a la fecha sin respuesta por parte de la Jurisdicción.-

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

- **RESOLUCION** : 0500/09 Directorio EPE.
- **PROVEIDO NºSI**: 1073/10
- **ANTECEDENTES**: Expte. Nro. 00901-0043007-6 TCP - SIE
- **TEMA**: Adquisición Transformadores.

Se aprobó y adjudicó la Licitación Pública Nº 2367, realizada para la "Adquisición de Transformadores de Intensidad, de Tensión y Combinados para Medición y Protección 132kV".

Se advirtió que:

No se verifica la inclusión de informe que detalle la conformación del monto del presupuesto oficial firmado por autoridad responsable de su elaboración.

Faltan firmas de las empresas adjudicatarias en las hojas pares de los pliegos.

Para una de las firmas no se verifica el cumplimiento del art. 3º del Pliego Complementario (inexistencia de procesos de inhabilitación y quiebras).

Para otra firma, se observan importes enmendados en lápiz y no salvados, y la utilización de distintas biromes. No se adjunta poder que habilite al firmante de la documental presentada.

No se verifica constancia de inscripción en AFIP actualizada.

Se requirió a la Jurisdicción que adecue sus procedimientos a lo estrictamente normado por el artículo 13º de la Resolución Nº 005/99 EPE, en materia de confección y determinación del Presupuesto Oficial, en el sentido que para las compras de materiales y equipos se exponga el importe presupuestado acompañando un detalle de las "fuentes de información" de precios, y se solicitó la acreditación del fiel cumplimiento de todas las cláusulas de los Pliegos (Generales como Complementarios).

Conforme constatación efectuada por la Contadora Fiscal, la Jurisdicción procedió a cumplimentar lo solicitado mediante respuesta y documentación incorporada en expediente nº 16201-0582305-V, resultando satisfactoria la información suministrada.

RESOLUCION : 094/10, 130/10 y 131/10 Directorio EPE

NOTA NºSI: 1583/10 y **PROVEIDO S.I Nº** 1775/10

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0044233-6 TCP - SIE

TEMA: Aprobación Acta Acuerdo con Sindicato de Luz y Fuerza de la Pcia. de Santa Fe.

Res. 094/10: Se aprobó el Acta Acuerdo celebrada con los Sindicatos de Luz y Fuerza de la Provincia de Santa Fe de fecha 30.03.2010 y se estableció un cronograma de incremento salarial.

Res. 130/10: Deja sin efecto art. 3º Res. 094/10 (referida a la vigencia del decisorio)

Res. 131/10: Actualización del monto de las comisiones de servicio (viáticos) para personal convenionado.

Se solicitó -con suspensión del plazo previsto por el artículo 208º Ley 12.510- la remisión de:

decreto que habilite el crédito presupuestario para atender la política salarial resuelta.

constancia de la intervención homologatoria del Ministerio de Trabajo de la Nación. Se remitieron actuaciones propias a seguimiento por parte de la Delegación Fiscal.

A seguimiento de la Delegación Fiscal.



RESOLUCION : 410/09 Directorio EPE.

PROVEIDO NºSI: 1678/10

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0042561-6 TCP - SIE

TEMA: Designación agente en Planta Permanente.

Atento a las deficiencias advertidas en el trámite que concluye con la designación de un agente y cambios de criterio respecto de tomar o no examen para el acceso al cargo postulado, se recomendó para futuras gestiones, la adopción de procedimientos y/o mecanismos más sencillos y transparentes en sus políticas de cubrimiento de vacantes definitivas.

DISPOSICIÓN : 062/10 Area Abastecimiento EPE.

PROVEIDO NºSI: 1729/10

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0043905-5 TCP - SIE

TEMA: Adjudicación directa trabajos de emergencia en cables subterráneos.

Se aprobó y adjudicó la Gestión Directa convocada para trabajos de emergencia en Cables Subterráneos de Media y Baja Tensión en la ciudad de Rosario.

Se efectuaron las siguientes consideraciones:

- Que las constancias agregadas consistentes en publicaciones periodísticas no resultan elementos suficientes para justificar la urgencia invocada (artículo 10º, inciso 1º de la Resolución Nº 005/99, relativo a razones de "verdadera urgencia o emergencia" y en el artículo 116º, inciso c) apartado 2) de la Ley Nº 12.510); atento a que ésta debe estar originada en circunstancias imprevisibles y de magnitud tal que impidan la realización de otro procedimiento de compra.

- En cuanto a la argumentación de que se terminaron las Órdenes de Compra abiertas, se señala que los sectores responsables debieron arbitrar los recaudos tendientes a prever la iniciación de los trámites de contratación necesarios o justificar debidamente el motivo por el cual no se efectuaron en tiempo.

- Se advierte excesiva demora en las tramitaciones administrativas, lo que conlleva mora en el pago del servicio prestado, pudiendo dar lugar a reclamos efectuados por terceros, en cuyo caso, se derivarían responsabilidades administrativas para los agentes de la Administración que actuaron en la gestión.

- Debe tenerse presente lo manifestado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos en una actuación similar (expediente Nº 16201-0552788-V Disposición Nº 066/10 G.I.), en la que expresó "...ha de instruirse al personal a su cargo (Area Ingeniería), a los efectos de que tomen conocimiento que el procedimiento como el presente ha de ser la excepción y no la regla".

Se solicitó que las deficiencias apuntadas sean tenidas en cuenta para próximas gestiones.

RESOLUCION Nº: 137/10 Directorio EPE.

PROVEIDO NºSI: 2018/10 y **NOTA Nº** 3235/10

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0044621-7 TCP - SIE

TEMA: Aprobación Acta Acuerdo con Sindicato Luz y Fuerza.

Se aprobó el Acta Acuerdo suscripta con los Sindicatos de Luz y Fuerza de la Provincia de Santa Fe, de fecha 08.04.2010. La gestión se propicia para efectuar una modificación de los artículos 5º y 7º del Acuerdo suscripto en fecha 16 de abril de 2007.

Se requirió -con suspensión del plazo del art. 208º de la Ley Nº 12.510- la siguiente documentación:

Constancias que acrediten la personería de los suscriptores del acuerdo celebrado (Ley Nº 14.250, art. 3º).

Constancia que acredite la homologación del Ministerio de Trabajo de la Nación.

Atento a la falta de respuesta, se llevó a conocimiento del Sr. Presidente del Directorio que, en su carácter de máxima autoridad de la Empresa, se lo responsabiliza del cumplimiento de lo solicitado y que se propiciará el tratamiento de la gestión en Reunión Plenaria, con los antecedentes obrantes en las actuaciones, como asimismo el inicio del procedimiento previsto por la Resolución Nº 024/06 TCP Multas.

A seguimiento de la Delegación Fiscal.



DISPOSICIONES N°s: 095/10, 118/10143/10, 090/10 171/10, 177/10, 180/10, 167/10, 162/10 169/10, 160/10, 165/10, 158/10, 176/10, 200/10 183/10, 198/10, 203/10, 174/10, 163/10, 166/10, 159/10, 178/10, 157/10, 181/10, 199/10, 261/10, 173/10, 175/10 y 201/10, 161/10 172/10 Gerencia Infraestructura EPE y **RESOLUCIONES N°s.** 163/10 162/10 145/10, 245/10, 235/10 Directorio EPE.

PROVEIDOS N s. 2089/10, 2091/10, 2093/10, 2095/10, 2097/10, 2099/10, 2101/10, 2709/10, 2765/10, 2715/10 2835/10 TCP.

ANTECEDENTES: Exptes. Nros. 00901-0045235-5/0045328-4/0045327-3/0045140-4/0045349-1/0045422-7/0045154-1/0046031-0/0046035-4/ 0046297-2/0046348-7 y otros TCP - SIE

TEMA: Aprobación Pliegos llamado a licitación pública distintas obras

Atento a que la continuidad de las gestiones se encontraba condicionada a la obtención de financiamiento bancario, el cual se encontraría en tratativas con distintas entidades financieras, se advirtió sobre la necesidad de concretar la debida financiación en oportunidad del perfeccionamiento de los contratos, a fin de evitar que, en caso de abandono de las gestiones por no acceder al mismo, los oferentes que presenten las propuestas más ventajosas inicien acciones contra la Empresa Provincial, reclamando el resarcimiento de la chance contractual por haber generado expectativas ciertas una vez abierto el proceso de participación y puja de ofertas.

Asimismo se requirió que la gestión de financiamiento tramitada en Expediente N° 1-2009-561.128 EPE, que permitiría la adjudicación y pago de las contrataciones, se concrete conforme las disposiciones de la Sección II del Capítulo III (Subsistema de Crédito Público, del Título II de la Ley 12510), en particular el artículo 63° que prevé la reserva legislativa para determinar las condiciones del endeudamiento público.

RESOLUCION N°: 232/10 Directorio - EPE.

PROVEIDO N°SI: 2968/10 **NOTA N°** 4066/10 TCP.

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0046544-1 TCP - SIE

TEMA: Contratación Profesional.

De las actuaciones surge que:

El propio locador, en su currículum vitae, declara desempeñarse actualmente en la empresa Aguas Santafesinas S.A.. De subsistir esta situación, ella constituiría una vulneración a lo preceptuado por la Ley N° 10.469, art. 1°, artículos "1° y "5°".

La imputación presupuestaria dispuesta en el art. 2°, resulta incorrecta, ya que se efectúa sobre Erogaciones Corrientes Gastos en Personal - **Personal Permanente**.

Se requirió -con suspensión del plazo previsto por el artículo 208° de la Ley N° 12.510-:

Se justifique documentadamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Incompatibilidad N° 10.469.

Se rectifique el art. 2° en lo que respecta a la imputación presupuestaria efectuada.

Se acompañe dictamen proveniente del Área Jurídica de la Empresa, conforme lo exige el Decreto N° 132/94.

La Jurisdicción remite respuesta que no contempla la justificación solicitada acerca del cumplimiento de la Ley de Incompatibilidad N° 10.469, razón por la cual mediante S.I. 507/11 se reitera el pedido.

A seguimiento de la Delegación Fiscal.

RESOLUCION N°: 897/10 EPE.

PROVEIDO N°SI: 3261/10

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0044122-3 TCP - SIE

TEMA: Aprobación licitación pública adquisición Subestaciones Transformadoras

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2368/09, realizada para la "Adquisición de Subestaciones Transformadoras integrales de maniobra exterior de 1000 kva".

Se acompaña a las actuaciones copia de la nota cursada al Ministerio de Economía, mediante la cual se solicita información acerca de si el Poder Ejecutivo ha dictado reglamentación que obligue a los órganos de la Administración a



informar especialmente los gastos plurianuales derivados de los contratos de suministros, que constituyan "Proyectos de Inversión y sus Obras".

A seguimiento de la Delegación Fiscal.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N°: 0248/10 DPV

PROVEIDO N°SI: 1294/10

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0043958-3 TCP - SIE

TEMA: Adjudicación contratación Seguro Automotor

Se adjudicó la contratación del Seguro Automotor con cobertura de Responsabilidad Civil contra Terceros, Personas y/o Cosas, para 402 unidades, por el plazo de 12 meses contados a partir del 1º de mayo de 2010.

Se efectuaron las siguientes consideraciones:

El trámite debió haber recibido encuadre en la Ley N° 12.489, art. 1º, sustitutiva del art. 106º de la Ley de Contabilidad, por lo que el procedimiento no se ajustó estrictamente a la normativa vigente.

El Presupuesto Oficial debería haber tenido en cuenta los valores actuales del mercado, con conocimiento de todas las condiciones y elementos técnicos necesarios para su realización.

No consta acto administrativo que autorice el llamado a Licitación y apruebe los Pliegos.

No consta certificado negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 11.945 y Decreto reglamentario N° 1005/06) de los miembros que integren los órganos de administración de la firma adjudicataria.

Se requirió se complete el trámite con el certificado negativo indicado y se solicitó que los aspectos mencionados sean tenidos en cuenta en futuras gestiones.

RESOLUCION N°: 1945/09 DPV.

PROVEIDO N°SI: 1531/10

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0043116-7 TCP - SIE

TEMA: Aprobación Cuadro Reajuste Obra Avda. Circunvalación Galvez.

Se aprobó el Cuadro de Reajuste N° 1 para la obra: "AVENIDA CIRCUNVALACIÓN CIUDAD DE GÁLVEZ PAVIMENTACIÓN" estableciendo el nuevo monto para el rubro obras.

Se recomendó se instrumenten acciones a fin de lograr el desarrollo de proyectos ejecutivos en los que se tomen los recaudos previos, a fin de evitar cambios posteriores que deriven en mayores costos y ampliaciones del plazo original.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

RESOLUCION N°: 56/10, 495/09 M. Producción

PROVEIDO N°SI: 473/10, 1578/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0042717-5/ 0043886-1 TCP - SIE

TEMA: Aportes no reintegrables a productores Dpto. 9 de Julio y otras asociaciones.

Se otorgaron aportes no reintegrables destinados a cubrir gastos corrientes.

Se solicitó sea tomada en cuenta la Disposición N° 021/09 FGAI-TCP con relación a la Recomendación N° 1: "Debe requerirse a las Instituciones que presenten la documental exigida según la normativa vigente, previamente a la emisión del acto donde se le otorgan los fondos, especialmente el acta o la nota donde se resuelve aceptar el aporte".

RESOLUCION N°: 231/10 M. Producción



PROVEIDO NºSI: 3460/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0046476-3 y ag. 00901-0028830-3 TCP - SIE

TEMA: Contratación servicio de seguridad.

Se adjudicó la contratación del servicio de seguridad para las instalaciones del predio de la Estación Zoológica Experimental "Granja La Esmeralda".

Se destacó que, atento a las particularidades con que se desarrolló la gestión, no pueden invocarse razones de urgencia en virtud de que el vencimiento se conocía de antemano, no verificándose los extremos exigidos por el art. 108º; inc. a) de la Ley de Contabilidad y su Decreto Reglamentario Nº 4059/79, art. 6º; inc. b).

Se requirió se tomen los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento, a partir del 01/01/2011 al Régimen General de Contrataciones a través del proceso licitatorio correspondiente.

DECRETO Nº: 2163/10 M. Producción

PROVEIDO NºSI: 4071/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0047877-7 TCP - SIE

TEMA: Modificación Presupuestaria.

Se modifica el Cálculo de los Recursos del Presupuesto Ley Nº 13065, en la Jurisdicción 96 "Tesoro Provincial" en la Fuente de Financiamiento 111 Tesoro Provincial, por la suma de \$ 6.032.000 y en la Fuente de Financiamiento 356 Fondo de Reconversión Pesquera y Asistencia a Pescadores Ley Nº 12703 por la suma de \$ 6.032.000.

Se requiere que los listados oficiales de los beneficiarios que se remiten al Ente Pagador sean aprobados por la Autoridad de Aplicación, previo a enviar el soporte para el pago.

DECRETO Nº: 2291/10 M. Producción

PROVEIDO NºSI: 4078/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0036605-8 TCP - SIE

TEMA: Acta Acuerdo .

Se aprueba, ad referendum de la Legislatura Provincial, el Acta Acuerdo suscripta el día 18 de mayo de 2010 entre una empresa y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el Ministerio de la Producción y el de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. El objeto es la cesión en donación de determinados lotes del Parque Industrial de Desarrollo Sauce Viejo, que serán anexados para la instalación de una unidad de generación termoeléctrica y obras complementarias.

Se requirió la remisión de la constancia que acredite el correspondiente refrendo legislativo.

A seguimiento de la Delegación Fiscal.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETOS Nºs: 2258/09, 2259/09, 2231/09 M. Seguridad

PROVEIDO NºSI: 538/10, 542/10 y 541/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0042285-9/0042287-1/0042286-0 TCP - SIE

TEMA: Aprobación Contratos de Locación de Servicios.

Se aprobaron contratos de locación de servicios suscriptos oportunamente por la Sra. Directora Organizadora del Instituto de Seguridad Pública (I.Se.P.) conforme la autorización conferida mediante Decreto Nº 2220/08, con los profesionales y/o instructores que prestaron servicios en los distintos módulos de capacitación del Instituto.



La gestión se propicia invocando las normas de excepción al Régimen de Contrataciones previstas por el artículo 108º, inciso g) de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley 1757/56, t.o.) y artículo 6º inciso g) del Decreto-Acuerdo N° 4059/79.

Del análisis se advirtió que:

Los antecedentes profesionales de los contratados lucen insuficientes para justificar en los aspectos técnico pedagógicos, el perfil de la especialización necesaria habilitante para el desarrollo de los distintos módulos de capacitación que debían implementarse en el Instituto, o por lo menos no obran los informes pertinentes, para así posibilitar la contratación directa.

No consta que los servicios no puedan ser realizados por personal de planta permanente o convocado dentro del régimen que prevé la Ley N° 12333, de creación del Instituto de Seguridad Pública (art. 26º, inciso g), 33 inciso g).

No han sido precisadas las incumbencias de los contratados para prestar el servicio ni se estableció -atento a la naturaleza de la contratación-, la forma de evaluación del logro del objeto de la contratación o grado de avance de los trabajos encomendados.

Existe una incongruencia en lo que respecta al período a abonar en concepto de honorarios por las prestaciones efectuadas en virtud del acto en análisis, con el contenido de lo pactado en las cláusulas contractuales de los contratos que aprueba, todos ajustados al modelo autorizado por Decreto N° 2220/08, apreciándose asimismo falta de precisión de los importes a abonar a cada uno de los contratados.

No se puede establecer la profesionalidad, especialización, capacidad técnica o científica de los ejecutores del servicio prevista por el artículo. 6º inciso g) del Decreto Acuerdo N° 4059/79, a los efectos de validar los antecedentes de los locadores, no justificando con el historial de los mismos la incumbencia estricta de la profesionalidad requerida que implique la aplicación de la excepción prevista en el artículo 108º inciso g) de la Ley de Contabilidad (actual artículo 116 inciso 4º de la Ley 12.510);

El artículo 4º al disponer "*Otórguese al INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA la suma de \$ 32.012...en concepto de honorarios por la prestación de servicios a favor de las personas detalladas en el Anexo I*" expone un monto total a liquidar como si la prestación de los contratados lo fuera para el futuro, cuando en rigor las prestaciones ya habían sido realizadas a la fecha del acto-.

La circunstancia de haberse puesto en ejecución los contratos suscriptos por la Directora Organizadora del I.S.Se.P., previo al dictado del acto del Poder Ejecutivo que perfeccionaría la vinculación, constituye un apartamiento del régimen legal de la gestión hacendal, que exige efectuar el correspondiente compromiso presupuestario que permita la atención de las erogaciones asumidas, violándose de tal modo lo establecido en el artículo 82º de la Ley N° 12.510, reglamentado por el Anexo Único del Decreto N° 3748/06.

Toda la tramitación exterioriza desapego al procedimiento administrativo debido, procedimiento previsto, entre otros fines, para asegurar la correcta afectación de fondos públicos en base a decisiones favorables al mejor desenvolvimiento de la Administración en pos de sus cometidos de interés general.

Las áreas jurisdiccionales intervinientes aconsejaron la utilización del instituto del "legítimo abono" para atender la situación de hecho consumada, dado que en la gestión se acreditan efectivas prestaciones por parte de los involucrados, a favor del Estado, de acuerdo a los contratos suscriptos. Tal solución requiere un tratamiento expreso y especial o particular, lo que no se da en el Decreto N° 2258/09.

Conforme a tales consideraciones se llevó a conocimiento del Sr. Ministro:

✓ La postura asumida por Fiscalía de Estado en Dictámenes N° 1322/09, 1360/09 y 0001/10. En los mismos abordó el reproche legal efectuado al encuadre de gestiones de similar tenor y la falta de acreditación de los requisitos previstos por la normativa para invocar la excepción en el artículo 108º inciso g) de la Ley de Contabilidad (actual artículo 116º de la Ley N° 12.510). Así el máximo Órgano de Asesoramiento de la Provincia en el precitado Dictámen N° 1322/09 en "Consideraciones y opinión legales" - B - Números 37 a 39, concluye afirmando que "*...el criterio vertido por el Honorable Tribunal de Cuentas no puede ser objeto de reparo en tanto la documentación de la actividad administrativa desplegada no alcanza a suplir los recaudos exigidos por la norma que regula la contratación a fin de garantizar las calidades de la experta*";

✓ Que reunidos los extremos para la procedencia de la figura del "legítimo abono", una decisión en ese sentido hace exigible su consideración particular en el acto que lo dispone; para tenerlo por motivado suficientemente y disponer lo pertinente a la corrección de los desvíos en la gestión hacendal de los inferiores jerárquicos, ya que de no ser así, se entendería que quienes gestionan en el sector público están habilitados a incumplir sus deberes para la utilización de fondos públicos y comprometer al Estado, bastando para superar la ilegalidad procurar un reconocimiento *ex post facto* -situación mucho más grave si es la propia autoridad que reconoce obligaciones de "legítimo abono" la que se aparta de los procedimientos legales-.

✓ Que la reiteración de situaciones que presenten las vulneraciones legales descriptas darán lugar a que este Tribunal de Cuentas actúe en el marco de lo establecido por el Título VI, Capítulo I, Sección III, artículo 205º inciso b) de la Ley N° 12.510.

DECRETO N°:1542/10 M. Seguridad

PROVEIDO N°SI: 2962, 2992 y 3139/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0046913-7 TCP - SIE



TEMA: Contratación Servicio de provisión, instalación y mantenimiento Sistema de Atención Emergencia 911.

Se aprueba lo actuado por la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes y la Comisión Evaluadora creada por Disposición N° 043/10 de la citada Dirección, en el marco del llamado a Licitación Pública N° 01/10 y se adjudica la prestación del servicio y mantenimiento de un "SISTEMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 911", con destino al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por la suma total de U\$S 5.026.804,00, por el término de 48 meses.

Analizadas las actuaciones y habiendo tomado conocimiento, de una denuncia formulada ante el Ministerio Público y por ante el Juez de Instrucción N° 3, se solicitó informe acerca del trámite dado a la misma.

Dada la directa vinculación que la denuncia efectuada guardó con el proceso licitatorio que culminó con el dictado del Decreto N° 1542/10, se requirió:

Se dé intervención a las áreas competentes que intervinieron en la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones que rigió el llamado a la Licitación Pública N° 1/10, a fin de que se expidan puntualmente sobre las consideraciones que con relación al contenido del Pliego Licitatorio efectuó el denunciante.

Que las actuaciones se integren con el parecer jurídico de las áreas permanentes de asesoramiento legal de los Ministerios de Economía, de Gobierno y Reforma del Estado y del Ministerio de Seguridad, abordando concretamente y con arreglo a las formalidades que exige el Decreto N° 132/94 -artículo 11° incisos b) y d)- y su modificatorio N° 1255/08, las impugnaciones efectuadas por oferentes cuyas presentaciones fueron declaradas como improcedentes por la Comisión Evaluadora y el funcionario responsable de la Subdirección General de Contrataciones (Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes) y luego desestimadas por el artículo 4° del Decreto bajo examen.

Informe si el Decreto N° 1542/10 ha sido recurrido por alguna de las partes interesadas.

Se solicitó copia de lo actuado con relación al pedido de informes que la Cámara de Diputados efectuó ante el Poder Ejecutivo Provincial a través de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Seguridad.

Analizada la respuesta suministrada se reiteró la solicitud de información en los aspectos que a criterio de este Tribunal de Cuentas requieren de mayores aclaraciones o justificaciones.

A seguimiento de la Delegación Fiscal.

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION N°:845/09 M. Desarrollo Social.

PROVEIDO N°SI: 4571/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 009010042604-0 TCP - SIE

TEMA: Programa Seguridad Alimentaria Tarjeta Única de Ciudadanía Componente Celíaco y Riesgo Nutricional.

Se autorizaron las altas y bajas para el mes de diciembre de 2009 de los padrones de beneficiarios del Programa Seguridad Alimentaria Santa Fe - "Tarjeta Única de Ciudadanía" y Nutrir Más "Tarjeta Única de Ciudadanía" Componentes Riesgo Nutricional y Celíacos aprobado por Resolución N° 000761/09 , en el marco de la Resolución N° 000483/09 para la prestación alimentaria de los mismos en la Provincia de Santa Fe.

Se advirtió a la Jurisdicción que:

El padrón aprobado en el mes inmediato anterior fue cuantificado en 184.378 beneficiarios, la sumatoria de altas alcanza a 3.300 y las bajas de 2.639, por lo que el padrón para el mes de diciembre alcanza la cuantía de 185.039 beneficiarios. Verificada la documentación se advierte que la información relativa a "Cantidad Tarjetas" no coincide con el total antes mencionado, sin obrar en las actuaciones explicaciones al respecto.

No obstante los reiterados reclamos efectuados no se ha remitido el correspondiente acto administrativo por el cual se materializó la prórroga del contrato oportunamente celebrado con la entidad financiera -prestataria del servicio de administración y entrega de tarjetas magnéticas precargadas en el marco del Decreto N° 2142/08-.

Se ha procedido a imputar la suma de \$ 1.639.000, señalando el Departamento de Informes y Liquidación de Gastos que la diferencia "*.. será tramitada por actuación separada al momento de contarse con la disponibilidad presupuestaria*", sin indicar cual será el criterio para ordenar y priorizar los pagos.

Se requirió -con suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 12.510- la correspondiente información que justifique las consideraciones expuestas precedentemente.

Mediante la Resolución N° 392/10, la jurisdicción deja sin efecto artículos de la Resolución n° 845/09 saneando las deficiencias efectuadas y aporta justificaciones acerca de la diferencia advertida con relación a la cantidad de tarjetas.



La prórroga del contrato celebrado con la entidad financiera prestataria del servicio se instrumentó por Decreto N° 765/10. Por expediente N° 01501-0047648-8 se gestionó la nueva contratación.

RESOLUCION N°:541/09 M. Desarrollo Social.

PROVEIDO N°SI: 1535/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0040924-9 TCP - SIE

TEMA: Modificación Presupuestaria Celebración Convenios PRO.SO.NU.

Se modifica en forma compensada el Presupuesto previsto por la Ley N° 12968 en la Jurisdicción 77 Ministerio de Desarrollo Social - en Inciso 5 "Transferencias y se autoriza a la Dirección Provincial de Control Presupuestario y de Gestión 2da Circunscripción a suscribir convenios, durante los meses de agosto a diciembre de 2009, en el marco del Programa Nacional Nutricional Infantil - PRO. SO. NU. destinado a atender las necesidades básicas alimentarias de los Comedores de las mismas.

Se destacó que -en la mayoría de los casos- los listados de beneficiarios han sido confeccionados y presentados en forma manuscrita, advirtiéndose asimismo las siguientes deficiencias:

- 1- En muchos casos los renglones se encuentran tachados.
- 2- En la columna "Inst. y Nivel escolar" algunos renglones se encuentran en blanco o se expresa "no asiste" o "no cursa".
- 3- A veces no se consigna el domicilio del beneficiario.
- 4- En la columna identificatoria del documento se indica "en trámite" sin indicar el número en caso de renovación o duplicado o si corresponde a un indocumentado.

Consecuentemente se le requirió que se verifique la procedencia de las inclusiones y que para futuras gestiones toda la información sea presentada en formato digital, que contenga un archivo de Tipo ASCII*.txt (con o sin delimitadores de campos).

DECRETO N°:453/10 M. Desarrollo Social.

NOTA N°SI: 1584/10, 2474/10 y 3403/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0043907-7 TCP - SIE

TEMA: Prórroga Contratos de locación de servicios suscriptos por decretos N°s 2280 y 2281/08.

Mediante el decisorio de referencia se prorrogan bajo los mismos términos y condiciones los contratos de locación de servicios oportunamente suscriptos en virtud de los Decretos Nros. 2280 y 2281 de 2008, con diversos profesionales a fin de dar continuidad a los servicios que desarrollan en la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Tomando en consideración los informes obrantes en las actuaciones, en el sentido de que *"La renovación de los presentes se debería realizar... hasta la fecha de su incorporación a la Planta Permanente..., en virtud de que se encuentran comprendidos en el inciso d) del 3º Punto del Acta Acuerdo 05/2009 de la Comisión Paritaria Central"*, y similares expresiones vertidas en los Informes del Departamento de Personal en los que se pone de manifiesto que los agentes se encuentran comprendidos en la mencionada Acta Paritaria y que corresponde la prórroga *"...con fecha tope 30/06/2010"*; se requirió -con suspensión del plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12.510- se informe las diligencias efectuadas tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18º del Decreto N° 1729/09 -incorporación a Planta Permanente de "Becarios", "Contratados" y "Monotributistas".

En respuesta la jurisdicción remite copia del Decreto N° 1988/10, mediante el cual se dispone la designación en la Planta Permanente del Ministerio con carácter provisional de determinadas personas, entre las que se detalla a las involucradas con el decisorio bajo examen.

RESOLUCION N°:209/10 M. Desarrollo Social.

NOTA N°SI: 1585/10, 2473/10 y 3256/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0044253-2 TCP - SIE

TEMA: Prórroga Convenios Becas-Pasantías suscriptas oportunamente por Resol. N° 362/09.



Se prorrogaron los convenios de Becas y Pasantías oportunamente suscriptos en virtud de la Resolución N° 000362/09, a fin de dar continuidad a los servicios que se desarrollan en la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, a partir del 12 de diciembre de 2009 y hasta tanto se resuelva el pase a Planta Permanente de los agentes, conforme a lo acordado en Comisión Paritaria Central según Acta-Acuerdo N° 5 de fecha 30 de julio de 2009, homologada por Decreto N° 1729/09.

Tomando en consideración lo expresado en las actuaciones, en el sentido de que los agentes estarían alcanzados por el Acto Acuerdo N° 5 del 30 de julio de 2009 de la Comisión Paritaria Central, homologada por Decreto N° 1729/09 - incorporación a Planta Permanente de "Becarios", "Contratados" y "Monotributistas", se requirió informe sobre las diligencias efectuadas tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° del Decreto N° 1729/09; ello, considerando que la fecha límite prevista en la citada normativa para las incorporaciones refiere a "...antes del 30 de Junio de 2010".

Mediante Decreto N° 2307/10 se incorporó a la Planta de Personal Permanente al personal en cuestión.

DECRETO N°: 765/10 M. Desarrollo Social.

PROVEIDO N°SI: 2185/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0045024-3 TCP - SIE

TEMA: Prórroga contrato entre Pcia. Santa Fe y entidad financiera.

Se prorrogó el contrato oportunamente suscripto entre la Provincia de Santa Fe -a través del Ministerio de Desarrollo Social- y una entidad financiera, desde el 5 de Septiembre de 2009 y por el término de 12 meses, y hasta el plazo en que se implemente la nueva contratación resultante del proceso de selección del prestador, tramitada por expediente N° 01501-0047648-8. Asimismo ratifica todo lo actuado por el Ministerio de Desarrollo Social en relación a aquellas decisiones provenientes de la transferencia de fondos que en el marco de los programas gubernamentales se llevan a cabo a través de la institución financiera.

Se remitió proveído de Sala manifestando:

Que el acto administrativo materializa una situación reiteradamente planteada por este Tribunal de Cuentas cada vez que se procedía al análisis de resoluciones ministeriales vinculadas con la utilización del servicio de administración y entrega de las tarjetas magnéticas precargadas que - en el marco del Decreto N° 2142/10 prestaba la entidad financiera. Tales intervenciones dieron lugar a numerosas notas con suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 12.510.

Que el Decreto N° 2142/08, por el cual se adjudicó a favor de una entidad financiera la provisión del Servicio de Emisión, Administración y entrega de Tarjetas Magnéticas Precargadas, para la cobertura de prestaciones de distintos Programas Sociales (Alimentarios y No Alimentarios), recibió por parte de este Tribunal de Cuentas el dictado de la Observación Legal N° 012/08.

Haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley N° 12.510 el Poder Ejecutivo insistió en el cumplimiento del decisorio observado, mediante el Decreto N° 25/09. Tal insistencia repuso la eficacia del acto observado y estando la prórroga prevista en el contrato primigenio, se trata del ejercicio de una opción nacida del mismo contrato. Desde esta perspectiva y reestablecida la eficacia del acto observado mediante la insistencia legal, no cabe una nueva observación a actos de ejecución de previsiones contenidas en el acto observado e insistido.

Si bien en esta instancia del trámite se verifica la concreción de una decisión que debió ser adoptada con debida anticipación, dado que durante un considerable periodo de tiempo y aún cuando el contrato se hallaba vencido, esa Jurisdicción mantuvo una vinculación con la entidad financiera ejerciendo la opción de prórroga mediante una carta documento, resulta oportuno destacar la importancia de los conceptos vertidos por el Sr Fiscal de Estado (Dictamen N° 0471/09) cuando al tomar intervención en la consulta sobre la factibilidad de prórroga expresó: "*En efecto el propio contrato en su cláusula Segunda prevé la posibilidad de prorrogar por un periodo no superior a doce meses el contrato, comunicando tal decisión al Banco con una antelación no menor a los treinta días previos al vencimiento contractual. Tal solución, sin embargo, debe considerarse como una solución in extremis y al solo efecto de posibilitar la realización de un correcto procedimiento licitatorio, en razón del principio de concurrencia contenido en el artículo 106 del Decreto Ley 1757/56 concordante con el artículo 116°, 1er párrafo de la ley 12.510.*"

"*Debe tenerse presente que atento a la redacción de la cláusula Séptima, el acto de prórroga puede dejarse sin efecto al disponerse la rescisión de la contratación sin necesidad de expresión de causa, lo que torna a la misma como un acto revocable para el caso del indefectible llamado a licitación que se tramita en estas actuaciones."/>*" Destaco, asimismo, que si bien la decisión de prorrogar un contrato estando tal opción prevista en el instrumento legal es una cuestión discrecional, ello de ningún modo significa que no deba estar fundada. Al contrario, en esos casos la exigencia de motivación es aún mayor a los fines de aventar cualquier eventual arbitrariedad. Por lo tanto estimo que debe verificarse que la prestación objeto del contrato ha sido prestada por ... a satisfacción de la Provincia hasta el momento y una manifestación de tal entidad de que se compromete a mantener los valores convenidos en el contrato originario".

Que no se acreditan en el trámite razones fundadas sobre la imposibilidad de llamar a Licitación Pública en tiempo y forma.

Que el obrar de la jurisdicción no fue todo lo diligente que la contratación demandaba, considerando la importancia del objeto de la contratación y los montos que de ella devienen. Tal circunstancia es ratificada si se tiene en cuenta que a tan



solo dos meses del vencimiento de la relación contractual y pese a los reiterados reclamos en tal sentido efectuados por este Tribunal de Cuentas, no se produjeron informes sobre los avances del trámite relativo al proceso de selección de un nuevo prestador.

Consecuentemente se requirió arbitrar los medios conducentes para que las contrataciones se concreten observando el fiel cumplimiento en tiempo y forma de la legislación vigente, ello, en aras de una adecuada defensa del interés público.

RESOLUCION N°:277/09 M. Desarrollo Social.

PROVEIDO N°SI: 0897/10, 2331/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0039155-9 TCP - SIE

TEMA: Ratifica Padrón beneficiarios Programa Nutrir Más.

Se ratificó para el mes de Mayo del año 2009, el padrón de beneficiarios del Programa Nutrir Más - "Tarjeta Única de Ciudadanía", Componentes Riesgo Nutricional y Celíacos para la prestación alimentaria de los mismos en los Nodos Santa Fe, Rosario, Reconquista, Rafaela y Venado Tuerto.

Analizada la información contenida en soporte informático se han detectado irregularidades que se basan sobre la existencia de los siguientes casos. Se requirió su justificación:

Diez (10) registros sin datos, sólo localidad y programa.

Un mismo beneficiario percibe dos veces el programa celíacos.

Un mismo beneficiario percibe por el programa celíacos y por nutrir más.

Se detectaron dos casos en que el mismo beneficiario percibió dos veces por el programa celíacos y uno nutrir más.

Entre los beneficiarios que percibieron más de una vez, se advierte que se declaran localidades distintas, se citan dos nombres o uno, se consignan distintos sexos.

Dos casos que no se indica el número de documento.

Los beneficiarios totalizan 189.634 y los registros que surgen del padrón acompañado en el CD son 189.581, se ha detectado que existen 53 beneficiarios que no fueron incluidos en el padrón. Controlando con ACL. Se señalaron las diferencias.

Del seguimiento efectuado surge que los dobles beneficios fueron dados de baja a partir de noviembre de 2009 y que la diferencia de 53 beneficiarios obedece a errores en la carga al sistema y a beneficiarios fallecidos.

RESOLUCIONES N°s: 316/10 y 369/10 M. Desarrollo Social.

PROVEIDO N°SI: 2528/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0045520-4 TCP - SIE

TEMA: Incorporación beneficiarios al Programa Asistencia a Comedores Comunitarios

Se instruyó a Fiscalía General que incluya en el Plan de Auditorías la realización de un procedimiento que audite las transferencias efectuadas a los comedores comunitarios.

RESOLUCION N°: 0449/10 M. Desarrollo Social.

PROVEIDO N°SI: 2825/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0045797-0 TCP - SIE

TEMA: Autorización Altas y Bajas padrón de beneficiarios Plan Seguridad Alimentaria y Nutrir Más.

Se autorizaron las altas y bajas para el mes de julio de 2010, del padrón de beneficiarios del Programa Seguridad Alimentaria Santa Fe - "Tarjeta Única de Ciudadanía" y del Programa Nutrir Más - "Tarjeta Única de Ciudadanía", para la prestación alimentaria en la Provincia de Santa Fe.

Del control efectuado se constató:

La cantidad de registros PASF coincide con el total informado, pero 4 de ellos no poseen datos de los respectivos beneficiarios.

La cantidad total de registros coincide con la suma de los parciales de PASF, Celíacos y Nutrir Más.



La cantidad de registros Celíacos y Riesgo Nutricional coincide con el total informado: 1448 celíacos y 8781 riesgo nutricional.

En el Programa Nutrir Más Componente Riesgo Nutricional: duplicidad de beneficiarios según D.N.I. (anexo I), y según nombre y apellido con diferencias de un número en el D.N.I. (anexo II).

En el Programa Celíacos: duplicidad de nombre y apellido con D.N.I. con algún número de diferencia (anexo III).

PASF: casos de igual D.N.I. para distintas personas, sean responsables o beneficiarios (anexo IV). Se acompaña una lista de personas con D.N.I. que inician con 81.000.000 (anexo V).

En muchos casos en los padrones no se indica domicilio y en un caso, en la columna de apellido, se consigna "no se entiende".

Se solicitó -con suspensión del plazo previsto por el art. 208º de la Ley Nº 12.510- se realice la conciliación de los datos e informe sobre las advertencias efectuadas.

A seguimiento de la Delegación Fiscal.

RESOLUCIONES N°s: 106/10, 268/10, 466/10 y 584/10 M. Desarrollo Social.

PROVEIDO N°SI: 3213/10, 3289/10 y 3300/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0043490-2 TCP y ag. 00901-0042425-9/0042436-3/0042752-2, 00901-0044511-5, 00901-0046479-6 TCP SIE

TEMA: Programa de Asistencia a Comedores Comunitarios.

Autoriza el padrón de Beneficiarios del Programa de Asistencia a Comedores Comunitarios.

Se solicitó se implemente un sistema de control interno del Programa de Asistencia a Comedores Comunitarios conforme a lo establecido en la cláusula 3ra de los convenios firmados, en la que se manifiesta que "... *EL MINISTERIO tendrá derecho a efectuar inspecciones en cualquier momento, para comprobar el destino de los fondos, a cuyo efecto tendrá libre acceso a los libros y documentación complementaria y solicitud de aquella que juzgue necesaria.*" .

RESOLUCION N°: 0860/09 M. Desarrollo Social.

NOTAS N°s. SI: 3501/10 y 3504/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0043831-1 TCP

TEMA: Autoriza pago convenios con Instituciones de 2da. Circunscripción -PRO.SO.NU.

Con motivo de haberse realizado "in situ" la verificación selectiva de las prestaciones otorgadas en el marco del PRO.SO.NU. para el mes de noviembre de 2009, a determinadas instituciones de la 2da Circunscripción, resultó el incumplimiento de las obligaciones emergentes de los convenios oportunamente suscriptos con el Ministerio de Desarrollo Social, por parte de las entidades beneficiarias de los mismos.

Consecuentemente se requirió:

1- dar intervención al Director Provincial de Control Presupuestario y de Gestión - 2da Circunscripción del Ministerio de Desarrollo Social, a los fines de que tome conocimiento del Informe N° 478/10 de Fiscalía General Área I de este Tribunal de Cuentas y de la Nota N° 108/10 DFMDS, para que proceda a efectuar los descargos correspondientes, destacando las responsabilidades emergentes, conforme lo establece el artículo 226º y siguientes de la Ley N° 12510.

2- remitir Copia de los convenios que rigen para las instituciones auditadas y último informe trimestral del Estado de Ejecución de la actividad, presentado por cada uno de los beneficiarios en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula décima del convenio suscripto entre la entidad y el Ministerio de Desarrollo Social.

3- informar acerca del funcionamiento del control interno de la jurisdicción y, particularmente, sobre la realización de inspecciones, conforme lo prevé la cláusula tercera del convenio suscripto.

4- exigir, en caso de corresponder, el cumplimiento de la cláusula sexta, sobre la caducidad de los fondos otorgados y reintegros de las sumas acordadas.

A seguimiento de la Delegación Fiscal.

RESOLUCION N°: 46/10, 194/10, 201/10 327/10 M. Desarrollo Social.

NOTAS N°s. SI: 3659/10 TCP



ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0043943-5-1y ag. 00901-0043945-7/0043172-1 TCP

TEMA: Programa Nutricional Infantil PRO.SO.NU.

Se autorizaron pagos de subsidios del Programa Social Nutricional -PROSONU- de distintos meses del presente año para atender necesidades básicas de los comedores de diversas instituciones.

En el listado del mes de febrero de 2010 se verificó la baja de determinadas instituciones, desconociéndose si se devolvió el pago correspondiente a enero; por lo que se destacó que:

Se cuestiona la veracidad de la información que sirve de base para otorgar el subsidio. Prueba de ello es que se continúa otorgando a instituciones para las que no se pudo comprobar la prestación del servicio, ello denota la falta de inspecciones por parte del área responsables del Programa.

Los listados deberían ser concentrados en un CD por mes en el Ministerio, con un formato que permita la aplicación del Sistema ACL.

No se informa si las instituciones dadas de baja por la Resolución N° 194/10 desde enero, devolvieron los montos cuya transferencia se autorizó por Resolución N° 46/10.

A seguimiento de la Delegación Fiscal.

RESOLUCION N°:012/10 M. Desarrollo Social.

PROVEIDO SI N° 4066/10TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0043171-0 TCP

TEMA: Autoriza Convenio con Municipalidad, Comunas y Entidades de la 1ra. Circunscripción PRO.SO.NU.

Se llevó a conocimiento del Ministerio la decisión del Tribunal de Cuentas de llevar a cabo un procedimiento de auditoría sobre las transferencias efectuadas a las Municipalidades, Comunas y Entidades de la Primera Circunscripción.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

● **RESOLUCION N°:**171/10 MJyDH.

● **PROVEIDO SI N°** 152/10TCP

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0041384-0 TCP

● **TEMA:** Reconoce gastos de traslado distintos agentes.

Se reconocen los gastos de traslados correspondientes al mes de setiembre/09 de distintos agentes en ejercicio de sus funciones en el marco del Programa de Acompañamiento y Protección de Testigos y Querellantes aprobado por Decreto N° 1927/08.

Se advirtió que en el artículo segundo se ha omitido consignar el monto involucrado en la gestión y que corresponde a los viáticos que se reconocerán a los agentes. Tales conceptos deberán liquidarse, documentarse y rendirse en orden a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, circunstancias que serán debidamente controladas por este Tribunal de Cuentas al momento del examen de la cuenta.

Se solicitó -con suspensión del plazo legal establecido en el artículo 208° de la Ley 12510- la rectificación del decisorio en lo que respecta al artículo 2do. y el cumplimiento en orden a lo indicado.

A seguimiento de la Delegación Fiscal.

CAJA ASISTENCIA SOCIAL - LOTERIA

RESOLUCION N°:486/09

PROVEIDO SI N° 324/10TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0040753-9 TCP



TEMA: Deja sin efecto Resol. N° 316/09 VECAS Objeto O. Legal N° 044/09.

Deja sin efecto la Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva N° 316/09, sobre la cual se formuló la Observación legal N° 44/09 y ordena el pago de los servicios prestados por una firma, por el lapso que va desde el 07 de agosto al 14 de octubre del año 2010 y dispone que por conducto de la Dirección General de Asesoría Letrada se forme información sumaria para determinar las responsabilidades funcionales emergentes del trámite del expediente de registro N° 00302-0076174-6.

Se advirtió:

Que el acto administrativo que fue objeto de observación, ha sido puesto en ejecución con anterioridad al momento de la comunicación a la Delegación Fiscal -13-08-09-.

Que se anuncia como fecha de notificación de la Observación Legal N° 044/09 el 14 de octubre de 2009, constatando que la misma fue realizada el 13 de octubre, por lo que se considera que el período tomado como de legítimo abono es incorrecto.

Dicho accionar vulnera el párrafo 3ero. del artículo 205° de la Ley 12510 que expresa "A tales efectos los actos sujetos a su control conforme a las disposiciones de esta ley, deben serles comunicados dentro de los 6 (seis) días hábiles de su dictado, requisito sin el cual no podrán ser puestos en ejecución" ya que no pueden ponerse en ejecución los actos administrativo sin previa comunicación a este Tribunal de Cuentas.

Que el acto sumarial dispuesto por el artículo 3° deberá ser realizado por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, por lo que se le solicita el dictado de un acto rectificatorio al respecto.

Por Resolución N° 128/10 el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Asistencia Social modifica el artículo 2° de la Resolución N° 486/09, ordenando que el pago de los servicios prestados sea por el lapso comprendido entre el 13 de agosto al 13 de octubre de 2009 y deja sin efecto el artículo tercero de la mencionada resolución, por concluir que no han existido causales que justifiquen la realización de sumario.

RESOLUCION N°:104/10 CAS-Lotería

PROVEIDO SI N° 1336/10TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0043620-9 TCP

TEMA: Dispone continuación en el cargo Directora Gral. Asesoría Letrada.

Se dispone la continuación en las funciones inherentes al cargo de Directora General de Asesoría Letrada de la Caja de Asistencia Social a determinada profesional.

Se señaló que la medida dispuesta es facultad reservada expresamente al Poder Ejecutivo, por lo que se solicitó la ratificación del decisorio por parte del mencionado Órgano.

Por Decreto N° 1177/10 el Señor Gobernador de la Provincia asigna las funciones de Directora General de Asesoría Jurídica a la agente involucrada con el acto administrativo examinado.

DECRETO N°:1132/10 CAS-Lotería

PROVEIDO SI N° 3568/10TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0045970-5 TCP

TEMA: Modifica Decreto N° 2513/94.

Se modifica el artículo 9° del Decreto N° 2513/94 e incorpora un nuevo artículo 10° al mencionado decreto, estableciendo nuevos medios de publicidad para la difusión de los juegos que explota y administra la Caja de Asistencia Social Lotería.

Se señaló que, atento a las nuevas alternativas publicitarias contempladas en el incorporado artículo 10° del Decreto N° 2513/94 y, dado que las mismas no se encuentran expresamente previstas en el citado acto administrativo, se solicita su reglamentación, previendo todo lo atinente a las distintas contraprestaciones publicitarias, a los fines de cumplimentar las premisas de equidad y razonabilidad, considerando la discrecionalidad con la que se determinan.

A seguimiento de la Delegación Fiscal.

DECRETO N°:1699/10 CAS-Lotería



PROVEIDO SI N° 3293/10TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0047090-4 TCP

TEMA: Autoriza Contratos de Locación de Servicios

Se autoriza al Señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Asistencia Social-Lotería a suscribir 15 contratos de locación de servicios para realizar relevamiento de información y ejecución de procedimientos para la administración y organización de los sistemas de control del parque de máquinas traga monedas, mesas de paño y bingo en la Sala del Casino de la ciudad de Santa Fe.

Se trata de renovaciones de contrataciones anteriores formalizadas por Decretos Nros 2575/08 y 1438/09. El primero de ellos fue pasible de la Observación Legal N° 017/08, con fundamento en la falta de capacidad especial de los contratados, pero insistido finalmente por Decreto N° 24/09. El artículo 2° del decreto de insistencia instruye a la Vicepresidencia para que someta a consideración del Poder Ejecutivo las modificaciones de organización para atender por conducto de la Administración de modo general y permanente el cometido público comprometido en el plan gubernativo.

La jurisdicción en respuesta informa "...esta Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe ha previsto en el Presupuesto del ejercicio 2011, tal como lo había hecho para el Ejercicio 2010, la partida correspondiente para la incorporación del personal necesario para llevar a cabo las imprescindibles tareas de fiscalización sobre los Casinos de Melincué, Santa Fe y Rosario,...".

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

RESOLUCION N°:45/10 AIRosario.

PROVEIDO SI N° 2418/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0045332-1 TCP

TEMA: Adjudica permiso de uso tierras libres del aeropuerto

Se adjudicó el concurso de ofertas para el otorgamiento de un Permiso de Uso para la Explotación Ganadera en las Tierras Libres del Aeropuerto Internacional de Rosario.

Se solicitó que para futuras contrataciones se tenga en cuenta lo establecido en el artículo 12° del Decreto N° 66/95 que establece que uno de los antecedentes para el otorgamiento de permisos de uso y concesiones de explotación es la solvencia económica de los oferentes. Tal circunstancia no fue prevista en el presente trámite.

ENTE REGULADOR SERVICIOS SANITARIOS - ENRESS

RESOLUCION N°:0429/10 EnRESS.

PROVEIDO SI N° 1334/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0044063-7 TCP

TEMA: Política Salarial personal del Ente.

Establece "ad referendum" del Poder Ejecutivo, la política salarial para el personal del Organismo comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 E.

Se advirtió que los aumentos dispuestos extra paritarias son a cuenta de futuras recomposiciones, por lo que en ningún caso pueden superponerse ni dar lugar a cobros retroactivos que se funden en Decretos del Poder Ejecutivo y simultáneamente en la nueva política salarial alcanzada por el sector, ya que ello pondría al personal en una situación de claro privilegio respecto de los restantes agentes públicos.

Se solicitó -con suspensión del plazo establecido por el artículo 208° de la Ley 12,510- la promulgación del pertinente Decreto de ratificación de la nueva política salarial. Asimismo se indicó que la Delegación Fiscal ha sido encomendada en este sentido, por lo que verificará la forma de liquidación de los incrementos salariales por conjugación de la nueva política salarial y el dictado del correspondiente decisorio del P.E.



Por Decreto N° 0614/10 se ratifica la Resolución N° 0429/10. Con relación a tal decisorio por S.I. 1815/10 se llevó a conocimiento de las autoridades del ENRESS que los aumentos particulares que se determinen para ese sector pueden generar una diferenciación con relación al resto y derivar en un eventual privilegio con respecto a los demás agentes públicos, razón por la cual se insiste en que se tome en consideración su tratamiento en relación a aumentos futuros.

MINISTERIO DE ECONOMIA

● **DECRETO N°:** 2115/09 M. Economía.

● **PROVEIDO N°SI:** 1904/10.

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0041681-4 TCP - SIE

● **TEMA:** Convenio de vinculación depósitos judiciales provenientes de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario.

Se realizó al señor Ministro de Economía una reseña de todas las intervenciones de este Tribunal de Cuentas de la Provincia con relación al tema: Fondos provenientes de los depósitos judiciales de los Tribunales de la ciudad de Rosario.

Se manifestó asimismo que este Órgano de Control Externo, a través de la Nota N° 038/10 PTCP, se dirigió al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia solicitándole información sobre todo lo actuado con relación al tema.

La Excma. Corte Suprema de Justicia en respuesta expresó que *"tratándose los depósitos a los que refiere la Resolución N° 043 del 27.01.2010 del Señor Ministro de Economía C.P.N. Ángel Sciara a fondos nacidos en la tramitación de procesos jurisdiccionales, por lo que en consecuencia están a disposición y bajo la responsabilidad de cada uno de los Magistrados intervinientes en las respectivas causas, no corresponde a este Tribunal disponer medida alguna a los fines solicitados"* y acompañó información del Banco Central de República Argentina al pedido de informes efectuado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, en la que obran respuestas relativas a la situación financiera de la entidad involucrada en la gestión y la particular situación de sus directivos, sujetos a sumario por la autoridad de aplicación del sistema financiero argentino.

Con relación a dicha entidad se manifestó preocupación sobre las diversas opiniones que dejan trasuntar dudas respecto de su situación financiera y se indicó que, según información suministrada por el BCRA *"...Al 31.05.09, los Gastos de Administración representaban el 90,4% de la sumatoria del margen financiero' más el 'margen por servicios'. Este mismo indicador para Entidades Públicas, a la misma fecha, arrojaba un guarismo del 76,41%..."*.

Conforme a todo lo señalado se solicitó al Sr. Ministro tenga a bien arbitrar las medidas que se consideren pertinentes como herramientas precisas y oportunas que garanticen el destino asignado a los fondos provenientes de depósitos judiciales, según la normativa vigente.

Por conducto de la Delegación Fiscal se efectuó el seguimiento de la gestión, obteniéndose información que permite concluir con la cuestión.

RESOLUCION N°: 440/10 y 449/10 M. Economía.

● **PROVEIDO S.I N°** 2888/10

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0046272-1 y 00901-0046483-3 TCP - SIE

TEMA: Autorización utilización de fondos.

Autorización en favor de la Tesorería General de la Provincia, a transferir del "Fondo Unificado" sumas determinadas de dinero, para su acreditación en la cuenta corriente N° 9001/04, para la constitución de un depósito a plazo fijo.

En ambos actos administrativos se autoriza -artículo 3°- a la Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia desde la cuenta corriente N° 9001/04 "Gobierno de la Provincia de Santa Fe Rentas Generales" al "Fondo Unificado", al producirse el vencimiento de la operación o con anterioridad al mismo, en la medida que las necesidades del "Fondo" lo requieran o la situación del Tesoro lo permita.

Cabe destacar respecto a la gestión que la misma es resuelta en el marco de la Ley N° 8973, normativa que específicamente en su artículo 3ro., habilita al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, *como único organismo de la Provincia autorizado para disponer depósitos a plazo fijo*, ya sea mediante la utilización de saldos del citado Fondo o de cuentas a la vista que no integren el mismo.

Resulta así que la imprecisa redacción del artículo tercero de los decisorios analizados, en lo que refiere a la



"autorización" efectuada a la Tesorería General de la Provincia, atento la generalidad y amplitud del mandato que prevé, podría configurar una "subdelegación de facultades" exclusivamente atribuidas por la Ley 8973 al Sr Ministro de Economía.

Se requirió precisiones acerca de si la Tesorería General de la Provincia está autorizada a reintegrar al vencimiento del plazo fijo el dinero al fondo unificado, de donde provino, y que para el caso de que el fondo unificado quede deficitario durante la vigencia del plazo fijo, a transferir fondos suficientes de la cuenta Rentas Generales para su cubrimiento, o bien, en este segundo supuesto, que está autorizado a cancelar de manera anticipada el plazo fijo convenido y transferir el dinero del mismo a ese fin. En este último caso, atento a lo considerado en el párrafo precedente se le solicita informe en base a qué habilitación se puede encuadrar legalmente lo actuado en tal sentido.

Mediante Nota N° 161/10 la Tesorería General de la Provincia aborda las cuestiones planteadas, informando que el artículo 3° no autoriza la cancelación anticipada de las imposiciones a plazo fijo, para lo cual es necesario una resolución ministerial específica. Al respecto aclara que el citado artículo dispone el procedimiento a seguir con referencia a la administración del FUCO, durante el periodo de vigencia de una imposición a plazo fijo, para mantener el porcentaje de utilización de conformidad a lo establecido por la Ley 8973 y su Decreto reglamentario N° 760/82 y Ley N° 12.510, artículo 57°.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

- **RESOLUCION N°:** Resoluciones varias del MOPyV
- **NOTA N°SI:** 0868/10.
- **TEMA:** Aprobación de documentación técnica correspondiente a legajos licitatorios de distintas obras.

En oportunidad de realizar el análisis de legalidad de resoluciones a través de las cuales el Sr Ministro dispuso la aprobación de documentación técnica correspondiente a legajos licitatorios elaborados por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería, se remitieron diversos proveídos en los que se manifestó fundamentalmente que:

- La documentación confeccionada evidenciaba cierta falta de congruencia entre la planimetría, el pliego de especificaciones técnicas y la planilla de cómputo y presupuesto, resultando imprecisiones éstas que podrían generar a su vez, en instancia de ejecución de los trabajos, la necesidad de introducir modificaciones a lo proyectado a efectos de subsanar tales discrepancias.

- Se observaron numerosos casos de generación de modificaciones al proyecto original durante el transcurso de determinadas obras, que evidenciaron indefiniciones y/o imprecisiones del proyecto ejecutivo, circunstancias que generaron ampliaciones al plazo de obra programado originalmente, perdiendo la obra certidumbre en el costo y en el plazo de finalización de los trabajos.

- En cada trámite se indicó que la aprobación de legalidad de los actos administrativos sometidos a examen no significaba prejuzgamiento sobre las eventuales responsabilidades que pudieran surgir por la falta de ajuste técnico o indefiniciones del proyecto ejecutivo que den lugar a modificaciones, agregados y supresiones de determinados rubros o ítems, ni las extensiones de los plazos de ejecución.

Ante el reparo advertido sobre las deficiencias de los proyectos, la jurisdicción manifiesta que quedaría salvado con la aceptación de la contratista a todos los términos de la contratación.

Al respecto se le indicó que tal postura resulta una elusión del problema, ya que no obstante tal aceptación, el proyecto deficiente deberá ser, en su caso, corregido, autorizarse agregados y supresiones, pagarse el mayor costo y gastos improductivos y ampliarse los plazos de ejecución.

Consecuentemente se le señaló que:

- Se insiste en la necesidad de que se formulen proyectos precisos y completos, atendiendo a que, de lo contrario, se podría incurrir en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N° 5188, que conlleva el riesgo de generar inoponibilidad por parte de la contratista al régimen de responsabilidades previsto en el artículo 13° de la citada ley.

- Se arbitren los recaudos tendientes a observar las prescripciones de los artículos 36° de la Ley de Obras Públicas y 115° de la Ley N° 12.510.

- Se tenga presente y así se haga extensivo a las áreas intervinientes que, un proyecto de obra deficientemente elaborado puede acarrear consecuencias jurídicas y económicas para la Administración Provincial, como asimismo, responsabilidades emergentes y trasladables a los ejecutores del proyecto.

● **RESOLUCION N°:** 463/10 MOPyV

● **PROVEIDO S.I N°** 1098/10

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0042329-4 TCP - SIE

TEMA: Licitación Pública Obra Centro de Justicia Penal de Rosario

Se aprueba la documentación técnica elaborada por la Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura (MOPyV), en base al proyecto realizado por la Unidad Provincial Ejecutora de Proyectos Especiales (MOPyV) para la contratación de la obra: "ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO CENTRO DE JUSTICIA PENAL CIUDAD DE ROSARIO DEPARTAMENTO ROSARIO".

En cuanto a lo dispuesto por los artículos 38º-Movilidad para la Inspección de la Obra y 39º -Equipamiento para la Inspección de la Obra, del Pliego Complementario de Bases y Condiciones, se señaló que una de las formas de transparentar y cuantificar estos gastos es mediante la creación de un ítem de movilización de obra que incluya estos costos, además de los gastos de montaje y desmovilización del obrador. Tal situación permitiría efectuar una adecuada comparación entre los distintos oferentes y el costo oficial, como si se tratara de otro ítem de la obra.

● RESOLUCIONES VARIAS

●NOTA NºSI: 2027/10.

●ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0045568-4 TCP - SIE

●TEMA: Convocatorias a Licitaciones Públicas para Construcción Centros de Salud.

Con motivo del análisis de resoluciones por las cuales se aprueba la documentación técnica correspondiente a Legajos Licitatorios, elaborada por las áreas competentes para la contratación de obras referidas a la construcción de centros de salud en el territorio provincial, este Tribunal de Cuentas, de manera reiterada, puso de manifiesto que para esa infraestructura se ha diseñado un prototipo que plantea como premisa la adaptabilidad de los mismos al sitio, la flexibilidad de funciones interiores, el crecimiento futuro y una materialidad constructiva acorde con su implantación y su mantenimiento posterior.

Al tratarse de prototipos que se implantan pueden presentarse, según las localizaciones a lo largo de la Provincia, variaciones sustanciales de las condiciones topográficas, geológicas, de servicios, etc, que ameritan cambios estructurales que durante el transcurso de la obra generan la necesidad de introducir modificaciones a los proyectos originales, ya sea a través del agregado o supresiones de ítems, produciéndose así ampliaciones en el plazo de obra programado y, consecuentemente, la pérdida de información cierta sobre el costo de la obra y su plazo de finalización.

Todas estas cuestiones fueron advertidas al momento de analizar la documentación de las primeras gestiones relativas a la construcción de los centros de salud, sintetizándolas en: falta de congruencia entre la planimetría, el Pliego de Especificaciones Técnicas y la Planilla de Cómputo y Presupuesto, aspectos que dieron lugar a requerimientos correctivos que fueron acatados en gran parte por la Jurisdicción.

Consecuentemente se llevó a conocimiento del Señor Ministro que con el objeto de profundizar el control del cumplimiento de los procesos y recaudos previstos en la Ley de Obras Públicas y de la normativa que resulta de aplicación al caso, se dispondrá la realización de un procedimiento de auditoría sobre los actos administrativos y las obras vinculadas con la construcción de los centros de salud, en relación a las alteraciones a las condiciones del contrato original, agregados, supresiones y ampliaciones de plazo que se verificarán.

● RESOLUCION Nº S.I: 486/09 MOPyV

●PROVEIDO NºSI: 2266/10 TCP.

●ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0042571-9 TCP - SIE

●TEMA: Licitación Pública Estructura Hormigón Armado Hospital Ceres.

Aprueba documentación técnica correspondiente al legajo licitatorio elaborada por la Subsecretaría Técnica de Obras Unidad Descentralizada Salud Santa Fe Di.P.A.I., para la contratación de la obra: "CONSTRUCCION ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO HOSPITAL DE CERES DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL".

Se solicitó información sobre la situación dominial del inmueble donde se prevé la realización de la obra antes mencionada, trámite que -conforme lo previsto por el artículo 5º de la Ley 5188 de Obras Públicas-, debería estar regularizado de manera previa a la firma de contrato.

La jurisdicción aportó las debidas constancias de regularización dominial del inmueble en favor del patrimonio provincial.

● RESOLUCION Nº S.I: 368/10, 359/10, 360/10 y 460, 464, 465/10 y 466/10 MOPyV



● **PROVEIDOS N°s.SI:** 3337/10, 3487/10, 3409/10 y 3529/10 TCP.

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0046425-7, 00901-0046304-1, 00901-0046305-2 y 00901-0036943-5 TCP- SIE

● **TEMA:** Actas Redeterminación de Precios distintas obras.

Aprobación de actas de Redeterminación de Precios suscriptas con contratistas de diversas obras.

Se manifestó a la jurisdicción que las redeterminaciones deben razonablemente guardar contemporaneidad con el período al que refieren y corresponde se agreguen antecedentes, claramente expuestos, que permitan efectuar una comparación entre lo efectivamente ejecutado y lo previsto - en los términos del artículo 8° de la Ley N° 12.046-, debiendo, las curvas real de ejecución y programada, contener todos los parámetros propios de la gestión -adicionales, ampliaciones de plazo, neutralizaciones- y requiriendo se instruya, en tal sentido, a las áreas competentes.

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

● **RESOLUCION :** 088/10 Y 2595/10 DPVyU

● **PROVEIDO N°SI:** 0963/10 y 3084/10

● **ANTECEDENTES:** Expte. Nro. 00901-0043230-6 y ag. 00901-0042334-2 TCP- SIE

● **TEMA:** Reparación Cañerías B° Centenario Firmat.

Res. 088/10: Aprueba la Reglamentación del artículo 20° de la Ley N° 12.953 a fin de viabilizar la *revalorización urbana* conforme planes ejecutados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Res. N° 2595/10: Aprueba la reparación de cañerías en el Barrio Centenario - Plan N° 267 - Firmat - Departamento General López.

Se advirtió que:

De la Resolución N° 2595/10 no surge el encuadre legal; sin perjuicio de ello, en las actuaciones la Dirección General de Asuntos Jurídicos cita la Ley N° 12.953, artículo N° 18°, Ley N° 6690, art. 8° y Resolución N° 1836/09 DPVyU. En este sentido, se impulsa una modificación presupuestaria para habilitar una partida específica con fondos del Tesoro provincial para el financiamiento de la gestión.

El régimen especial creado por la Ley N° 12.953 tiene como finalidad permitir la regularización de las situaciones jurídicas de viviendas construidas según planes ejecutados por la DPVyU, con el fin de posibilitar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio (arts. 1° y 2°) y no contempla objetivos como el resuelto. De esta forma, la Repartición se aparta del principio de legalidad positiva a que está sujeta la Administración (sólo puede realizar aquello que le está expresa o tácitamente autorizado por la ley) y la Resolución N° 2595/10 por lo tanto, está concediendo en definitiva, un subsidio.

El otorgamiento de subsidios es facultad concedida a la Legislatura por la Constitución Provincial (art. 55°, inc. 22) y autorizada su ejecución por la Ley de Presupuesto Anual en la figura del Poder Ejecutivo como Jefe Superior de la Administración Pública (art. 72°, ítem 1, Constitución Provincial), destacando que esta facultad discrecional no ha sido delegada al titular del Organismo.

Se solicitó justificación adecuada del encuadre dado a la gestión y, en su caso, encauzamiento correcto de la misma.

Analizada la respuesta brindada se manifestó a la Jurisdicción que:

La respuesta no resulta satisfactoria por cuanto, si bien la partida presupuestaria "Revalorización Urbana de Barrios", en el inciso 5 "Transferencias", cuenta con fondos suficientes para afrontar la erogación, cabe aclarar que la previsión presupuestaria no asigna competencia, sino que sólo habilita el ejercicio de la legalmente atribuida, que para el caso no surge ni de la ley orgánica de la Dirección ni en particular de la Ley N° 12.953.

En cuanto a la Resolución N° 088/10 que propone la reglamentación del art. 20° de la Ley N° 12.953, incorporando la posibilidad de realizar convenios con Municipios y Comunas, ONGs o entidades intermedias para trabajos de mantenimiento de barrios construidos por el Organismo, se advierte que excede lo expresamente permitido por la propia Ley.

Es preciso resaltar que la autorización dispuesta por la norma legal en su art. 18°, lo es para "*atender los gastos que origine la implementación de las acciones tendientes a la concreción de las previsiones de esta ley...*", fin al que se subordina su Decreto reglamentario N° 0769/09, por lo que toda reglamentación operativa para la que se ha facultado a esa Dirección Provincial como autoridad de aplicación, lo es al solo efecto de llevar a cabo "los objetivos y finalidades" de la precitada ley, por lo que otra interpretación, es una desviación al mandato del legislador.

Lo expuesto, funda la ilegitimidad del decisorio ceñido al régimen legal del Sistema adherido por la Provincia con la creación del Fondo Provincial de Viviendas, por cuanto los gastos que generan las reparaciones deben ser recuperados por el Estado, más allá de las razones invocadas en la gestión, caso contrario, debe gestionarlo como subsidio y de esta manera canalizarlo por ante el Poder Ejecutivo o el Legislativo con fondos específicos habilitados para ello.

Para futuras gestiones sea tomada en cuenta la opinión de la Vocalía, atento a que actos que se identifiquen con el analizado serán pasibles de observación legal.



- **RESOLUCION** : 0528/10 DPVyU
- **PROVEIDO S.I** N° 1338/10
- **ANTECEDENTES**: Expte. Nro. 00901-0043932-1 TCP - SIE
- **TEMA**: Contrato Locación de Servicios.

Aprueba el contrato de locación de servicios con una Escribana a los efectos de cumplimentar las acciones exigidas por el programa de titularización de viviendas sociales de la Unidad Ejecutora, encuadrando la gestión en las facultades otorgadas por la Ley Orgánica N° 6690 Título III Capítulo II Art. 8º, incisos d), n) y o), y en lo normado por el inc. h) del art. 108º del Dcto-Ley 1757/56 (t.o.) y el art. 6º inc. b) del Dcto. N° 4059/79.

Se manifestó que:

Considerando el período de contratación (mayor a 6 meses), el decisorio vulneraría el art. 8º, inc. n) de la Ley N° 6690.

En virtud de ello se solicitó -con suspensión del plazo establecido por el art. 208º de la Ley N° 12.510- información y/o documentación del trámite relacionado con la ratificación del decisorio por parte del Poder Ejecutivo.

Mediante Decreto N° 2152/10 se aprobó la Resolución N° 0528/10.

- **RESOLUCION** : 594/10, 595/10 DPVyU
- **PROVEIDO S.I** N° 1713/10, 1714/10 DPVyU
- **ANTECEDENTES**: Expte. Nro. 00901-0015197-3/0029155-8 TCP - SIE
- **TEMA** Redeterminaciones de Precios

Aprueban Actas de Redeterminación de Precios suscriptas con empresas adjudicatarias de determinadas obras, en el marco de la Ley Provincial N° 12046, y sus Decretos Reglamentarios N°s. 3599/02 y N° 3873/02.

En consideración a que las redeterminaciones de precios efectuadas no cumplen con lo establecido en el Artículo 8º de la Ley N° 12.046, en cuanto a que los precios deberían haberse redeterminado al último mes de cumplimiento del plan de trabajos y en un todo de acuerdo a la comparativa de las curvas reprogramada y de avance real, se solicitó:

- Documentación que justifique neutralizaciones en la obra; reinicios; cumplimiento de los plazos de ejecución previstos; multas por incumplimiento de los plazos de ejecución si las hubiera y en correspondencia los actos legales aprobatorios de tales modificaciones que dan lugar a la redeterminación a Diciembre de 2009.

- Que para futuras gestiones de redeterminaciones de precios este Tribunal de Cuentas analizará la legalidad de los actos con la información contenida en los expedientes que se glosan al decisorio como antecedentes.

Se manifestó asimismo que se llevaría a conocimiento del Sr. Ministro de Obras Públicas y Vivienda el procedimiento instrumentado por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el entendimiento de que el mismo significa la aplicación de un criterio distinto al realizado por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería dependiente de citado Ministerio.

La jurisdicción aportó justificaciones de las que surge que el reconocimiento de las variaciones de precios de los costos se ajusta a las variaciones producidas durante el plazo de obra contractual y los trabajos efectuados se liquidan con el monto redeterminado vigente a la fecha en que debieron ejecutarse. Consta la intervención de la Comisión de Seguimiento de las Redeterminaciones (Decreto N° 3599/02) a fin de garantizar razonabilidad y justicia en la aplicación de la metodología adoptada para la redeterminación de precios.

MINISTERIO DE EDUCACION

● **RESOLUCIONES N°s** : 332, 344, 571, 775, 1768 y 701, 1684, 1610, 1040, 1041, 1042, 1414, 1188, 1505, 1461, 343, 701, 775/09, 2085/09; 0024 y 125/10 ME..

PROVEIDOS N° SI: 0184, 0349, 0351, 0355, 0372, 0401, 0557, 0576, 0604, 0933y 1161/10

NOTA N° 3785/10

ANTECEDENTES: Exptes. Nros. 00901-0038402-1 y ag. 00901-0037832-9TCP ; 00901-0041163-5/0041162-4/0039601-5 y ag. 00901-0040102-9/0040499-0/0040819-2; 00901-0039902-3/0039081-5/0042378-8/0042762-5/0036624-3,0040794-2/0043322-4 TCP - SIE



TEMA: Partidas FANI -Fondo para Atención Necesidades Inmediatas.

Mediante los decisorios de referencia se posibilita la ejecución de distintas obras en establecimientos escolares, financiadas con fondos provenientes de partidas específicas del "Fondo para Atención de Necesidades Inmediatas" (FANI).

Con relación a la utilización de estas partidas se recordó que, en Resolución N° 044/09 TCP relativa al Informe de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2008, se había requerido:

- Definición de los parámetros que identifiquen las "construcciones menores" a las que refiere el Decreto N° 2885/08, para la cobertura con el Fondo de Atención de Necesidades Inmediatas -FANI-.
- Ajuste de las gestiones a la Ley 5188.

Atento al tiempo transcurrido sin que la Jurisdicción propiciara la definición de "construcciones menores", por Nota N° 3785/10, se solicitó gestione:

● Ante el Poder Ejecutivo, el dictado de un decreto ampliatorio del N° 2885/08, en el que se establezca de manera concreta la definición de "reparaciones menores" y "construcciones menores", de modo que resulte claro determinar qué trabajos pueden realizarse en los establecimientos educativos invocando tal concepto y verificar que el gasto elegible se adecua al objeto de la norma.

● En el ámbito ministerial, se proceda a la revisión de la reglamentación operativa dispuesta por la Resolución N° 870/08 ME, ampliando los aspectos en ella contenidos a través de la definición precisa de los parámetros que deben observar los responsables del uso y aplicación de estos fondos; de modo tal que posibiliten garantizar el cumplimiento de las premisas a las que deben ajustarse las contrataciones, conforme lo estipula la Ley N° 12.510 -artículos 115° y 116°- y la Ley N° 5188, ya sea que por su naturaleza se vinculen con la adquisición de bienes o, a la ejecución de trabajos cuyo tratamiento responde al carácter de obra pública.

Mediante Resolución N° 1971/10 la Señora Ministra de Educación estableció definiciones acerca de "reparaciones menores" y "construcciones menores".

A la fecha no ha comunicado norma que precise ampliaciones a la reglamentación operativa dispuesta por la Resolución N° 870/08 (M. Educación).

RESOLUCION N° :2129/09, DECRETO N° 2476/10.

PROVEIDO N°SI: 0657/10

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0042780-9 TCP - SIE

TEMA: Convenio marco suscripto con determinada facultad.

Decreto N° 2476/09: Aprueba Convenio Marco de Cooperación y Asistencia celebrado (20 de julio/09) entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por la Titular del Ministerio de Educación y determinada facultad.

Resolución N° 2129/09: Autoriza pago a favor de la facultad por la realización de tareas vinculadas a la reingeniería de procesos y acompañamiento en la implementación de procesos en ámbitos de la Delegación Regional VI Rosario.

Se solicitó -con suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 12.510- las debidas constancias que acrediten el refrendo legislativo asignado a la gestión por parte de las Honorables Cámaras Legislativas.

Por Ley N° 13138, sancionada el 14/10/10 y promulgada por Decreto N° 2194 del 03/11/10, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia en cuestión, cuyo objetivo es la mutua colaboración entre las partes en todas las actividades que hagan al mejor cumplimiento de las cuestiones académicas, científicas y tecnológicas que permitan brindar servicios a la comunidad.

DISPOSICIÓN : 100, 135, 211, 432, 733, 131, 200, 161, 239/09 y **RESOLUCIONES N°s** 469, 776, 926, 1738, 684, 955, 515, 905, 909, 947, 952, 974, 999, 1239, 1019, 1467, 1513, 1991, 239 y 1852/09

PROVEIDOS N°s.SI: 1165, 1205 y 1214/10

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0038111-6/0039009-9 y ag. 00901-00901-0038658-0; 00901-0038193-2 y ag. 00901-00901-0039544-1; 00901-0039862-2 y ag. 00901-0041944-2/0042874-9; 00901-0041117-4/0040374-0/0039986-1/0039604-8/0040719-3/0040836-5/0042178-0/0041761-7/0041760-6 TCP - SIE

TEMA: Asignación partidas para traslado de alumnos.

Aprobación de la asignación de partidas de dinero con destino a la atención de gastos originados por traslados y alojamiento de alumnos.

Se destacó que la asignación dispuesta constituye en definitiva el otorgamiento de un subsidio, materia que no es



competencia de la Sra. Ministra, en razón de que no cuenta con facultades delegadas en tal sentido.

No obstante ello, y teniendo en cuenta que la cuestión de fondo debe ser abordada, con el objeto de amparar el derecho del alumno de recibir una educación y que por otra parte se encuentra tutelada por tratados internacionales a los cuales ha adherido este país; se solicitó se avance en una adecuada reglamentación general abarcativa, para todos los casos de similar postura, de política educacional en la materia.

La jurisdicción suministró antecedentes locales y del contexto regional latinoamericano, profundizando argumentaciones que se consideran satisfactorias con relación a las cuestiones planteadas.

RESOLUCION N° :0513/10 ME

PROVEIDO N°SI: 2415/10 **NOTA N°s. S.I** 2910 y 2990/10

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0045668-3 TCP - SIE

TEMA: Asignación de horas cátedra para la Dirección Provincial de Programas Especiales.

Se requirió -con suspensión del plazo establecido por el artículo 208° de la Ley N° 12.510- justificación legal sobre el reconocimiento de horas cátedra individualizadas con un código conceptualizado como "Establecimiento 1800", indicando la fecha desde que se utiliza y los parámetros objetivos para su asignación. Resultando incompleta la respuesta recibida se reiteró el pedido.

Atento al análisis del tema en Plenario (Resolución N° 1433/10 -M. Educación) se solicitó a la Señora Ministra de Educación (Nota S.S. 8876/10) el detalle de funcionarios, personal (permanente y no permanente) y contratados, afectados a tareas de la Coordinación Provincial de Programas Socioeducativos y situación de revista de cada uno, función y título. Asimismo se solicitó al Señor Ministro de Economía (Nota S.S. N° 8877/10), la intervención de los Organos Técnicos a fin de que se expidan respecto a la procedencia legal y presupuestaria de asignar horas cátedras para dotar de crédito a la Coordinación Provincial de Programas Socioeducativos, a fin de cumplir funciones ajenas a la docencia frente a alumnos de aulas.

Independientemente de lo solicitado, por Disposición N° 028/10, se instruyó un procedimiento de auditoría tendiente a constatar en el periodo agosto/2009 a agosto/2010, la equiparación entre horas cátedras pagadas y las personas beneficiadas, debiendo corroborar la existencia del lugar o establecimiento donde prestan sus servicios e investigar la relación entre el "Establecimiento 1800" y la planta escolar que se desempeña en la administración central. Dicha auditoría se encuentra en trámite.

A la fecha no se ha proporcionado la totalidad de la información requerida.

RESOLUCION N°: 0728, 0517, 1257 y 1279/10 ME

PROVEIDOS N°s.SI: 2563, 2565, 3238 y 3458/10

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0045762-6/0044682-6/0046799-9 y 0046946-9 TCP - SIE

TEMA: Aprobación Contratos Locación de Servicios.

Aprobación, en virtud de la delegación de facultades efectuadas por el art. 7° del Decreto N° 1265/08, de contrataciones de locación de servicios suscriptas con diversas personas.

Se requirió que en toda gestión de este tenor, aporte los antecedentes personales de los postulantes que respalden la selección en definitiva realizada e imprima celeridad a los actos administrativos a fin de no caer en reconocimientos de obligaciones indicadas como de "legítimo abono", por los servicios prestados desde el inicio de las actividades hasta la fecha de cada instrumento, con el consiguiente derecho a percibir por este lapso la retribución pactada.

Se señaló que es obligación y responsabilidad de la Jurisdicción establecer todos los controles internos que sean menester para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de compatibilidad horaria y funcional entre estos contratos y/u otro tipo de contraprestación que puedan llegar a brindar estos u otros agentes vinculados con el Ministerio de Educación.

● **RESOLUCION N°**: 1037/10 ME.

PROVEIDO S.IN .2894/10 TCP.

ANTECEDENTES: Expte. Nro.00901-0046258-1 TCP - SIE

TEMA: Reconoce servicio de reparación de automóvil oficial



Se recomendó que este tipo de gestiones se realice con ajuste a las modalidades de contratación según la normativa de aplicación vigente, conformando el trámite mínimamente con la factura, la denuncia policial del siniestro y el inicio del sumario administrativo de rigor en estos casos, para el deslinde de responsabilidades que pudieren haber cabido.

RESOLUCION N°: 899/10

PROVEIDO N°SI: 2966/10 TCP.

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0046100-9 TCP - SIE

TEMA: Indemnización por incapacidad.

Reconocimiento de suma de dinero en concepto de indemnización por incapacidad inculpable, con motivo de la incapacidad total y permanente de determinado porcentaje para el desempeño de las actividades habituales, motivada por afecciones posteriores al ingreso del/la agente a la Administración Pública Provincial, no imputable al servicio.

Se solicitó que previo a efectuarse las liquidaciones correspondientes, se verifique la inexistencia de otros trámites de reconocimiento y pago por la misma causa; ello, con la intervención de la Fiscalía de Estado.

Dicha recomendación fue tomada en cuenta por el Ministerio de Educación.

RESOLUCION N°: 1136/10 ME

PROVEIDO N°SI: 3191/10

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0046495-8 TCP SIE

TEMA: Reconoce a favor del IAPIP la provisión de mobiliario escolar.

Se reconoce a favor del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), la provisión de cien (100) juegos de mesas y sillas escolares modelo "Pacto Federal", con destino a diversos establecimientos educativos.

Se recomendó que este tipo de gestiones se realice ateniéndose a las modalidades de contratación según la normativa de aplicación vigente, sin tener que llegar a la etapa de reconocimiento del gasto lisa y llana, sin mínimamente poseer la nómina de escuelas beneficiadas por los equipos escolares, la justificación por responsable de tal necesidad y la presentación de los tres presupuestos que deberían acompañar a la gestión directa. Asimismo se señaló que si bien el IAPIP es un ente oficial, igualmente amerita la comparación de sus precios ofertados con la media del mercado para determinar su conveniencia.

MINISTERIO DE INNOVACION Y CULTURA

RESOLUCIONES N°s.: 545/09, 227/10 Y 285/10 ME

PROVEIDO N°SI: 0158/10, 2309/10 y 3185/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0042723-4/0045287-2/0045932-5 TCP - SIE

TEMA: Contratos de locación de servicios.

Aprobación de modelos de contrato relativos a la cesión en forma temporaria de espacios de dominio público y/o privado con destino al montaje de locales o stands que promueven la actividad de la Provincia.

Dado que los eventos son realizados fuera del ámbito de la Provincia de Santa Fe, se destacó que las contrataciones debieron ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, razón por la cual se solicitó la ratificación de dicho órgano.

Por Decretos Nros. 2997, 2702 y 2436, todos del año 2010, la jurisdicción cumplimentó con lo solicitado.

RESOLUCION N°: 297/10 M.I. y Cultura

PROVEIDO N°SI: 2851/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0045899-1 TCP - SIE

TEMA: Ratifica contratos de locación con distintos locadores Orquesta Sinfónica



Se ratifican los contratos suscriptos entre el Ministerio y diversos locadores, para desarrollar tareas a desempeñar en la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario, encuadrando la gestión en las previsiones contenidas en el art. 116° inc. 4) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, relativas a la contratación de servicios artísticos, científicos y técnico-profesionales, y en el art. 108° inc. g) de la Ley de Contabilidad.

Se instó a la Jurisdicción a que insista, ante los niveles de decisión correspondientes, en requerir los cargos que necesita para el desarrollo de las funciones inherentes a su cartera, en particular, en las instituciones culturales a su cargo.

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

DECRETOS N°s.: 2160, 2619, 2280, 2161, 2410/09 MASPyMA

PROVEIDO N°SI: 1132/10 y 1130/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0041807-4/0042899-0/0041806-3/0042577-5 TCP - SIE

TEMA: Modificación Presupuestaria ASSA.

Se disponen modificaciones presupuestarias para atender Gastos de capital ASSA - Utilización Fuente de Financiamiento 5045 - Fondo Federal Solidario.

Se señaló que:

- Se ha encuadrado la gestión en los alcances del art. 28° de la Ley N° 12.510 pero sin precisar cuál de los incisos (del "a" al "h") guarda correspondencia con la gestión que se promueve. Tampoco se ha hecho alusión al art. 43° de la Ley N° 12.510, ni del art. 41° de la Ley N° 12.968 el que especialmente delega al Poder Ejecutivo la facultad de disponer modificaciones presupuestarias que se promuevan en orden a la normativa del art. 43°, en tanto *no importen una disminución en el nivel total de inversión*.

- No se estableció la obligatoriedad de la empresa de rendir cuenta de los fondos transferidos conforme lo previsto en art. 6°-Dcto. n° 486/09 y la normativa particular de este Tribunal de Cuentas (Res. N° 25/06 TCP). Sólo se expresa en el art. 5° del decisorio, que la empresa debe "demostrar el devengamiento de la erogación".

- La expresión utilizada en el art. 5° del decisorio respecto de la exigencia de cumplir con la *normativa que regula el trámite del gasto*, carece de viabilidad práctica.

El art. 82° de la Ley N° 12.510 establece distintas etapas de ejecución gasto. El mismo fue reglamentado por el Dcto. N° 3748/06 a través del cual ASSA debe actuar también de Unidad de Registro. En este caso, si para que se le transfieran los fondos, ASSA debe demostrar que el gasto está devengado, entonces no puede pretenderse que cumplimente con la etapa del compromiso preventivo.

En orden a lo señalado se requirió la correspondiente adecuación de los decisorios y la consideración de tales aspectos para futuras gestiones.

Por Nota N° 3284/10 la Coordinación Legal y Técnica de ASSA expresa "...se ha tomado debida nota y oportunamente presentado la propuesta de adecuación del decisorio pertinente".

Aseguimiento de la Delegación Fiscal.

DECRETO N°: 2624/09 MASPyMA

PROVEIDO N°SI: 1628/10 TCP

ANTECEDENTE: Expte. Nro. 00901-0043120-4 y AG. 00901-0022577-3/0027876-4/0027955-6 TCP - SIE

TEMA: Ratifica Modelo de Contrato de Vinculación transitorio ASSA.

Ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio, prorrogándose el plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2011.

Habilita con carácter provisorio a la empresa ASSA a la operación, explotación y conservación del Acueducto Centro Oeste y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieran incorporarse.

Instruye al Directorio de ASSA a convocar a Asamblea Extraordinaria, en los términos de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, a fin de reformular el objeto social de la empresa, modificando el art. 4° del Estatuto Social.

Se solicitó la aclaración de las siguientes consideraciones:

- Se habilita con "carácter provisorio" a la empresa para la explotación del Acueducto Centro Oeste, sin especificarse hasta qué oportunidad se mantiene dicho carácter.

- Conforme a lo dispuesto por el artículo 4º se encomienda al Ministerio la elaboración de un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Centro Oeste y por el artículo 5º se prevé habilitar partidas en la Jurisdicción ASSA para la atención de gastos que demandará la operación del Acueducto, sin contemplar la obligación de rendir cuentas por parte de la empresa.

- En el art. 2do. -Pautas Complementarias - ítem 19 se dispone que "*La obligación relativa a la recaudación y registro del Cargo Compensatorio será cumplimentada por el Prestador en todos los casos con aplicación a la ejecución de obras determinadas en la Resolución N° 308/08 y sus modificaciones, teniendo presente la disponibilidad presupuestaria y lo previsto en el artículo Sexto Acuerdo introductorio al Contrato de Vinculación Transitorio en relación al financiamiento de todas las acciones a cargo del Estado provincial*".

El cometido de este cargo precisamente es el de "compensar" reducciones en la facturación -tanto de cargos de infraestructura como conexiones- que deben recaer en sectores de bajos ingresos, aplicando directamente el 13,85% a la totalidad de la facturación emitida, quedando establecido que se destinará a la realización de obras de expansión.

Tal como estaba regulado, el cargo compensatorio tenía una afectación específica, cual era, la de la realización de obras de expansión. Este era el modelo que regía con la anterior concesionaria.

Con la nueva decisión adoptada, los fondos del cargo compensatorio recaudado (FF 201) no sólo deberán ser registrados por separado sino también aplicados a la ejecución de las obras determinadas en la Resolución N° 308/08, pero condicionado a que la empresa tenga disponibilidad presupuestaria.

Atento a que en los últimos años la empresa ha demostrado un permanente déficit, no logrando que los ingresos propios siquiera cubran los costos corrientes, por lo que con esta sujeción, dicho fondo no resultaría aplicable a las obras sino a financiar gastos corrientes.

Atento a lo apuntado en el ítem anterior, debería determinarse fehacientemente el costo real del servicio a fin de establecer una tarifa justa y razonable en los términos del actual diseño legal, que es la que permitiría la realización de obras y la correcta prestación del servicio, de modo que si la explotación resulta económicamente deficitaria, se determinen los montos a subsidiar por el erario provincial. Ello, debería contar con la debida aprobación legislativa en los términos del art. 22º de la Constitución Provincial.

La Jurisdicción informó que:

ASSA tendrá a su cargo la operatoria del Sistema Acueducto Centro Oeste hasta el 31/12/2011.

ASSA reformuló el artículo 4 del Estatuto social conforme modelo sugerido por Decreto N° 2624/09 art. 3º.

En cuanto al mecanismo utilizado para rendir cuentas de los fondos recibidos en el marco de la habilitación otorgada, se advierte que no aplica un mecanismo diferenciado en lo que respecta a la rendición de cuentas de fondos transferidos por este concepto, sino que forman parte de las transferencias de fuente 111.

Se está trabajando en la evaluación del modelo de anteproyecto de Regulación del Acueducto Centro Oeste.

El incremento tarifario aprobado por Resolución N° 134/10 no permite cubrir la totalidad de los costos operativos de ASSA presupuestados para 2010 ni los previstos para el 2011.

El cargo compensatorio no permite financiar obras de expansión. Expresa que "*...las pautas complementarias anexas al Decreto N° 2624/09, recogen los antecedentes observados a lo largo del desarrollo de la transición en consonancia con la realidad económica y el principio general en materia de financiamiento de todas las erogaciones del servicio, hasta tanto se perfeccionen los estudios pertinentes de la ecuación económica financiera del servicio y el tratamiento legislativo del nuevo Modelo Regulatorio*".

La información suministrada se encuentra en análisis de este Tribunal de Cuentas.

RESOLUCIONES N°s.: 2410/10, 371, 310, 391 y 392/10, 494/, 498, 492, 496, 491, 493, 495, 457/10 MASP y MA

PROVEIDO N°SI: 2911, 2914, 2916/10, 2918/10, 3386, 3374 y 4034/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0046021-7/0045978-3/0045769-3/0046020-6/0046509-40046510-80046515-3/0046900-1/0046898-7/0046901-2/0046877-0/0046897-6/0046899-8 TCP - SIE

TEMA: Aprobación Acta de Redeterminación de Precios.

Se aprueban Actas de Redeterminación de Precios correspondientes a distintas obras en la Provincia de Santa Fe.

Se precisaron los alcances y metodología previstos por la Ley 12.046 y en cuanto a los trámites, se señaló que los mismos evidenciaban extemporaneidad en su diligenciamiento y carencia de cuadros comparativos del avance de los trabajos programados y el desarrollo real de los mismos, lo cual impide realizar un análisis pormenorizado acerca de la validez del procedimiento de redeterminación efectuado.

Se solicitó que para toda actuación relacionada con redeterminaciones de precios, se incorpore la información correspondiente al desarrollo de los trabajos ejecutados por la contratista, en comparación con la curva programada según plan de trabajos.

RESOLUCIONES N°s.: 480, 536, 118, 170, 449, 489, 545, 693 del 2010 MASPyMA

PROVEIDO N°SI: 3698/10, 3776/10, 4080/10 y 4082/10 y **NOTA S.I N°** 2953/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0038374-5/0046508-3/0046902-3/0047082-3/0048051-0TCP - SIE

TEMA: Aprobación de "Oficio" Actas Redeterminaciones de Precios.

Se aprueban de "Oficio" Actas de Redeterminación de Precios correspondientes a diversas obras.

Se expusieron las siguientes consideraciones solicitándose sean tenidas en cuenta para futuras gestiones:

En las actuaciones no se adjunta el cuadro comparativo del avance de los trabajos programados y el desarrollo real de los mismos.

La falta de tal información impide la evaluación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 12046 de Redeterminación de Precios e imposibilita verificar la validez del cálculo efectuado.

La necesidad de adecuación de la redacción de las actas "de oficio" a la unilateralidad del acto que representan.

La necesaria contemporaneidad de los trámites, a fin de que las curvas de reprogramación no se conviertan en un mero dibujo retrospectivo.

RESOLUCIÓN N°s: 134/10 MASPyMA.

PROVEIDOS N°s. SI: 1962/10 y 3405/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0043707-9 TCP - SIE

TEMA: Modificación régimen tarifario ASSA.

Se aprueba la modificación de los precios y valores tarifarios fijando en 2,33 el factor de ajuste denominado K según artículo 26.6 del Régimen Tarifario (anexo 9 del Contrato de Vinculación Transitorio Decretos Nros 1358/07 y 2624/09) y aprueba el sistema de subsidios fijado en el art. 3° de la Resolución N° 345/10 EnReSS, conforme los rangos de consumo (asignados o medidos) según detalle al cual se ajustará la facturación del servicio a inmuebles que presta Aguas Santafesinas S.A.

Se requirió información acerca de si, atento a fecha de emisión del acto, 15 de abril de 2010, y la indicada en el art. 3° del mismo, 1° de abril de 2010, se ha procedido a su rectificación, puesto que el aumento indicado de tarifas nunca puede comenzar a regir antes de la promulgación del decisorio.

Entre las respuestas recibidas obra el Dictamen N° 05158/10 vertido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos ministerial, mediante el cual se justifica la retroactividad del aumento de las tarifas al 1° de abril del presente año, basado en dos puntos:

1- En lo establecido por el artículo 46 - Derechos y obligaciones de los usuarios relacionados al pago del servicio recibido - del Anexo C Reglamento del Usuario - Sección II Punto 5 de la Ley N°11220, que literalmente prevé "Abonar las facturas correspondientes en función del servicio recibido de acuerdo con el régimen tarifario aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios. A tal cita el profesional dictaminante agrega "... resultando requisito para la validez del incremento -en relación a terceros o usuarios- sólo la aprobación del Ente Regulador....".

2- En la interpretación, conforme criterios sustentados respecto a que "...la tarifa puede ser retroactiva en la medida que no alcance los períodos cerrados".

Se anticipó la discrepancia frente a los fundamentos expuestos por el área jurídica, en razón de que:

● La empresa ASSA tiene su propio régimen de aplicación, el Contrato de Vinculación transitorio aprobado por Decreto N° 1358/07 y prorrogado por Decreto N° 2624/09. Conforme ello, en materia de modificaciones de tarifas, rige el numeral 9.4.1 del Anexo del Decreto N° 1358/07, siendo autoridad de aplicación el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, previo dictamen del ENRESS.

Así, con relación al servicio de aguas, donde ASSA es la prestadora, el Ente Regulador no tiene competencia para aprobar tarifas sino que sólo debe emitir su parecer en materia de revisiones y procedencias de ajustes tarifarios.

Se destacó que no resulta pertinente procurar una justificación en el artículo 46° de la Ley N° 11220, ya que las acciones derivadas de la empresa deben ceñirse a lo previsto en el Contrato de Vinculación Transitorio.

En cuanto a los "Derechos y Obligaciones del usuario" tiene aplicación específica el mencionado Decreto N° 1358/07- Sección III-Título I-arts. 39°, 40° y 46°.



Conforme a las consideraciones expuestas se insistió en el hecho de que los aumentos tarifarios deben disponerse a partir del dictado del correspondiente acto administrativo, de modo de aventar planteos por la modificación desfavorable de las condiciones de la relación prestadora estatal-usuario.

RESOLUCION CONJUNTA N°:0316/10 (MASPyMA) y 653/10 (ME)

PROVEIDO N°SI: 2949/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0045770-7 TCP - SIE

TEMA: Convenio mantenimiento Estación de Bombeo Laguna La Picasa.

Se autoriza a suscribir un Convenio con una comuna destinado a la realización de la Obra: "OPERACIÓN , VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO NORTE DE LA LAGUNA LA PICASA, DISTRITO DE DIEGO DE ALVEAR DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ".

Conforme a las argumentaciones expuestas para la renovación del Convenio se manifestó que no se estaría frente al concepto de obra pública nueva o mejora, sino de trabajos de mantenimiento, y en esta tesitura corresponde la aplicación del régimen de contrataciones establecido por la Ley N° 12.510.

Se solicitó que en próximas gestiones se adopten los recaudos administrativos y/o procedimentales, ajustando en forma adecuada el marco legal que se brindará a la gestión.

DECRETO N°:1832/10 MASPyMA

PROVEIDO N°SI: 3785/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0035978-2 TCP - SIE

TEMA: Renovación Contratos brigadistas

Se prorroga, con encuadre en el artículo 108° inciso g) de la Ley de Contabilidad, la contratación oportunamente efectuada a los fines de atender la problemática de incendios rurales y/o forestales.

Se solicitó informe acerca del estado de las gestiones oportunamente propiciadas ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, tendientes a la homologación -por parte de éste- de los conocimientos y habilidades que definen laboralmente al combatiente de incendios forestales.

Asimismo se requirió que, en próximas gestiones como las que nos ocupa, se incluya como marco legal la Ley N° 12.719.

La Jurisdicción aportó respuesta que se considera satisfactoria.

RESOLUCION N°:729/10 MASPyMA

PROVEIDO N°SI: 3926/10 TCP

ANTECEDENTES: Expte. Nro. 00901-0048281-7 TCP - SIE

TEMA: Construcción Acueducto Norte Dpto.La Capital

Se aprueba la documentación técnica confeccionada por la Dirección Provincial de Sistema de Provisión de Agua para ejecución de la obra: "Construcción Acueducto Norte Dpto. La Capital San Jerónimo Provincia de Santa Fe" y se autoriza la convocatoria a Licitación Pública para contratar los trabajos.

Se destacó que si bien la fecha de apertura se ajusta a los términos previstos por la normativa vigente, la complejidad y monto de la obra ameritan contemplar un plazo mayor, como asimismo la utilización de otros medios de difusión que los previstos por la ley -como ser difusión radial y/o televisiva o anuncios en diarios del exterior-, ello a efectos de que las empresas interesadas puedan reunir la totalidad de la documentación exigida para su presentación y posibilitar la máxima concurrencia de oferentes.

Conforme lo expresado se sugirió que en procura de optimizar los resultados de la gestión, se tomen en cuenta las recomendaciones citadas ut-supra y proceda consecuentemente a efectuar una mayor difusión de la convocatoria y en su caso una prórroga en la fecha de apertura del acto.

A seguimiento de la Delegación Fiscal.



DICTAMENES

En el marco de funciones que le asisten a la Fiscalía Jurídica, se destaca la consultoría verbal y escrita, atendiendo diariamente requerimientos formulados por los Señores Vocales, como así también de otros funcionarios del Organismo, de los distintos niveles de análisis en diversos aspectos jurídicos vinculados con la aplicación de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

También debemos destacar la participación de esta área de asesoramiento legal en aquellas comisiones destinadas a efectuar contrataciones relacionadas con la provisión de suministros o servicios llevadas a cabo por este TCP.

Durante el año 2010 se produjeron 570 dictámenes atinentes a **Control de Legalidad y Juicios de Cuentas y Responsabilidad**. Asimismo, resaltamos que, resueltos que fueran los recursos por la instancia competencial, en ejercicio de la función jurisdiccional, ha procedido nuestra intervención en la elaboración de los pertinentes **Proyectos de Resolución**.

A modo estadístico, mencionamos las siguientes intervenciones:

JUICIOS DE CUENTAS Y DE RESPONSABILIDAD

N° Expediente o Legajo T.C.P. : Expte. N° 00901-0028867-9 TCP y agreg. 00901-0032031-1, 00901-0027679-9, 00901-0027678-8, 00901-0033713-7, 00901-0032728-8, 00901-0032030-0, 00901-0028615-4, 00901-0027676-6 y 00901-0032038-8 TCP.

Tema: S/ Recursos c/ Resolución de Formulación de Cargo N° 269/08. Solicitud de vista del expediente.

Dictamen: Los caratulados de la referencia versan sobre varias presentaciones, dos Recursos de Revocatoria con Apelación en subsidio y un pedido de vista, interpuestos por varios intimados, en contra de la Resolución S. I N° 269/08 de Formulación de Cargo, en el marco de un Juicio de Cuentas por cargos pendientes de rendición del Ministerio de la Producción de la Provincia, cuyo plazo legal de rendición se encontraba vencido, intimando a reintegrar el monto correspondiente. La Fiscalía Jurídica entendió, respecto del pedido de vista, que las garantías que rigen el procedimiento administrativo habilitan la vista requerida (es *"una obligación constitucional de la Administración otorgar vista de las actuaciones que afectan a un administrado..."* - PTN, Dictámenes 68:92, 96 vta.).

N° Expediente o Legajo T.C.P.: Expte. N° 00901-0040814-7 TCP y agreg. 00901-0034822-5 TCP.

Tema: S/Recursos c/ Resolución de Formulación de Cargo N° 262/09.

Dictamen: Las presentes actuaciones refieren a tres presentaciones individuales incoadas como Recursos de Revocatoria con Apelación en subsidio, contra la Resolución S.I N° 262/09 que le formulara cargo a los responsables, por omitir la justificación de inversión y/o legitimidad de los comprobantes de los fondos, intimando a reintegrar el monto correspondiente. Del análisis de las actuaciones, es criterio de la Fiscalía Jurídica que, preliminarmente al tratamiento de los recursos impetrados, y atento a que en cada memorial se intenta la revocación de la Resolución de Formulación de Cargo N° 262/09 -justificada en la falta de documentación renditiva de cierto período, yacente en un Juzgado Penal-, procedería en esta instancia intentar verificar si surge algún valor parcialmente renditivo de dicha documentación, teniendo en cuenta el monto involucrado en el cargo; ello, sin perjuicio de sostener que la carga probatoria está en cabeza del intimado. A los fines de cumplimentar el trámite, y en virtud de que en esta instancia no procede el acto interlocutorio porque ya obra en la causa la formulación del cargo, proponemos, a criterio de la Sala interviniente, recabar las pruebas necesarias y optar por requerir mediante trámite de OFICIO al Juzgado actuante, copia de documental secuestrada en la causa relacionada con los fondos públicos involucrados en el presente Juicio de Cuentas; o bien, disponer que la Delegación Fiscal se constituya en el Juzgado y requiera vista de la documentación prealudida, para cotejar si existe alguna pertenencia renditiva que permita modificar el cargo recurrido.

N° Expediente o Legajo T.C.P. : Expte. N° 00901-0036184-6 TCP.

Tema: S/ Contestación a la Resolución de Emplazamiento N° 678/09.

Dictamen: Los caratulados de marras refieren a la contestación de la Resolución N° 678/09 que dispuso emplazarlos por un faltante, bajo apercibimiento de dictar Resolución definitiva Formulatoria de Cargo. En ella, los emplazados manifiestan que en anteriores oportunidades, se respondió a los requerimientos efectuados informando una supuesta falsificación de documentación realizada por un ex empleado adjuntando toda la documentación referida a las actuaciones que inició el Consejo de Administración desde que tomó conocimiento del fraudulento accionar del agente, y haciendo saber el inicio de una causa penal radicada en un Juzgado de Instrucción; solicitando finalmente la aprobación del monto observado y el deslinde de la responsabilidad de los miembros del Consejo. Al respecto, la Fiscalía Jurídica concluyó que la falta de acreditación de las sumas emplazadas no resulta imputable a los responsables instituidos por ley, quienes efectivizaron las medidas conducentes al esclarecimiento de la faltante -incluso con actos previos al requerimiento de este Organismo de

Control y desde el momento de comisión del hecho-, el cual se atribuye a un tercero, situación debidamente acreditada mediante la documental arriada, encontrándose probadas -según términos de la conclusión sumarial- las faltas atribuidas. En virtud de ello, entiende que en el caso procede la remisión de los actuados a la Fiscalía de Estado para su intervención en calidad de actora civil en la causa tramitada en el Juzgado en lo Penal de Instrucción y Correccional de Distrito o, en su caso, promueva acción civil autónoma, a fin de mantener la incolumidad del erario público a través del reclamo por lo sustraído indebidamente al Estado.

Nº Expediente o Legajo T.C.P.: Expte. Nº 00901-0031697-2 TCP y agreg. Jurisdiccional Nº 926 Hospital Central de Reconquista.

Tema: S/ Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio c/ Resolución de Formulación de Cargo Nº 1178/09. Falta de legitimación pasiva para interponer Recurso de Revocatoria.

Dictamen: En el presente trámite, la Fiscalía Jurídica es conteste en manifestar que, en el trámite recursorio establecido en los arts. 238 y 239 de la Ley 12.510, cuando no surge la legitimación que invocan los herederos para hacer valer la defensa de un cuentadante fallecido, por no acompañar los mismos documental que acredite tal condición, cabe afirmar la inadmisibilidad formal del recurso impetrado por ellos, en razón de que los quejosos, por las razones apuntadas, no presentan las condiciones subjetivas que deben acreditar de conformidad a las expresas exigencias del art. 238 de la Ley 12.510, reglamentado en el art. 4 de la Resolución 006/06 TCP, ya que para que el trámite tenga andamio es necesario que quien reclame sea titular de la situación jurídica subjetiva vulnerada. Consecuencia esta, que se proyecta sobre la apelación interpuesta, tornándola inadmisibile.

Nº Expediente o Legajo T.C.P.: Expte. Nº 00901-0028625-7 TCP.

Tema: S/ Decisorio CC Nº 253/07 del Consejo de Administración del Hospital Provincial de Rosario que aprueba licitación privada Nº 006/07. Observación Legal Nº 004/07. Juicio de Responsabilidad.

Dictamen: Las actuaciones del epígrafe refieren a la posibilidad de iniciar Juicio de Responsabilidad para investigar el procedimiento ocurrido con posterioridad al dictado de la Observación Legal Nº 004/07. En relación a los presentes caratulados, esta Fiscalía Jurídica entendió procedente aplicar lo previsto en la Sección V del Capítulo I - Juicio de Responsabilidad y su Reglamentación (Resolución Nº 10/06 TCP), al quedar demostrado que la observación legal está fundada en una irregularidad en la gestión por apartamiento del bloque de legalidad y, además, tal como se desprende claramente de la información colectada por parte de los agentes responsables de la gestión, se incurrió en nuevas irregularidades posteriores a la comunicación de la observación legal Nº 004/07. En virtud de ello, corresponde deslindar la responsabilidad patrimonial de estas conductas que se subsumen en la previsión normativa del art. 226 de la Ley 12.510, es decir, en la realización de los actos, hechos u omisiones de agentes o funcionarios o en la violación de las normas que regulan la gestión hacendal, susceptibles de producir perjuicios al patrimonio estatal, por lo que se aconseja dictar el acto administrativo disponiendo la apertura del Juicio de Responsabilidad respectivo.

Nº Expediente o Legajo T.C.P. : Expte. Nº 00901-0007764-8 TCP y agreg. Jurisdiccional Nº 01673 D Hospital Centenario.

Tema: S/ Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio c/ Resolución de Formulación de Cargo Nº 163/09.

Dictamen: El motivo fundante de la impugnación se enrola en la afirmación por parte de los impugnantes, de la falta de legitimación del TCP para emitir la resolución de formulación de cargo, argumentando que el importe observado y pendiente de rendición refiere a cargos correspondientes a actos de gestión sobre fondos propios del ente descentralizado, es decir, ajenos al erario público, y llevados a cabo por personas que no pertenecen al Estado, por lo que no se encontraría tipificados en la normativa del art. 214 de la Ley 12.510. Sobre esta cuestión, la Fiscalía Jurídica señaló, en primer lugar, que el TCP, en el marco de lo instituido por la Ley 12.510, tiene legitimación constitucional y legal para requerir la rendición de cuentas y establecer las responsabilidades renditivas o patrimoniales de los agentes públicos a través de la sustanciación de los Juicios de Cuentas; y que, en ese orden de ideas, los integrantes del Consejo de Administración deben ser considerados como agentes o personas intervinientes o integrantes de Organismos subsumidos en las previsiones del art. 213 de la mencionada ley, lucen como responsables de la Administración y deben calificarse como "agentes" del sector público provincial, que están vinculados a la Administración y asignados a cumplir una función pública, y, si bien no existe un vínculo de empleo público de todos los integrantes, son personas que realizan o contribuyen a que se lleven a cabo las funciones esenciales y específicas a cargo del Estado, como es la administración de un efector de la Salud Pública, a cargo del Estado Provincial. Asimismo, destacó que los actos de gestión sobre fondos propios del ente descentralizado, no mantienen autonomía gestional, habida cuenta que la Ley 10608 (régimen legal que regula el funcionamiento de los Consejos de Administración de los Hospitales Públicos), en su art. 28, trata sobre la integración de su patrimonio, prescribiendo dicha normativa que el mismo integra una cuenta única con la sola autorización de cumplir los cometidos de la Ley, por lo que, en el bloque de legalidad vigente, los fondos privados están incardinados en el Ente Público y no tienen autarquía ni libre disponibilidad para eximirlos del control.

ANALISIS DE LEGALIDAD

Nº Expediente o Legajo T.C.P. : Expte. Nº 00901-0044584-9

Tema: S/Afectación de funciones.

Dictamen: En los preceptos ponderados, se entiende ilegítima la continuidad del pago del suplemento por subrogancia por una función que no realizaba la agente, lo que también luce aplicable para mantener incorporado en su sueldo, tanto el suplemento de la dirección General de Administración (art. 80 décimo del Dcto. 2.695/83 que dice: "*personal ... que cumplan funciones*" a cargo de actividades específicamente detalladas en el artículo 185º de la Ley de Contabilidad- hoy normas específicas de ella Ley 12.510 y decretos reglamentarios); como también, por el que corresponde por Extensión de Jornada



(art. 5º del Dcto. 2.347/05) mientras no se le mantenga la cobertura de funciones de la Dirección General de Administración y cumpliendo los requisitos que prevé a esos efectos el régimen escalafonario.

Nº Expediente o Legajo T.C.P.: 00901-0047342-8 y agregado Nº 01801-0019964 MASPMA.

Tema: S/Decreto Nº 588/10 MASPMA Asignación de funciones en la Secretaría Privada del Sr. Ministro.

Dictamen: Se entiende que el Régimen de Escalafón da las pautas de aplicación general, que los funcionarios inferiores deben respetar, y en lo que es materia de estudio, taxativamente limita ese cupo en cuatro agentes para conceder ese suplemento a los que se desempeñan en Secretarías Ministeriales y no hace una habilitación extensiva dentro de una misma jurisdicción para utilizarse los cupos de otras autoridades como ser los de la Subsecretarías. Las habilitaciones son de interpretación restrictiva, y no puede el voluntarismo torcer el plexo jurídico con consecuencias sobre un amplio espectro integrado por el personal comprendido en la ley 8.525. En una Secretaría Privada Ministerial, pueden laborar más de cuatro agentes, pero solo a cuatro se le puede asignar el beneficio de ese suplemento para compensar una mayor jornada horaria que la habitual y obligatoria para los agentes según sus categorías de revista. Mal puede un agente reclamar su reconocimiento y pago si ese cupo está agotado. Amén de lo expuesto, hay que sumarle lo aseverado por el área de incumbencia del Ministerio actuante, en cuanto que *"no se encuentra prevista en la estructura orgánica funcional de la jurisdicción, las misiones y funciones de Secretaría Privada del Sr. Ministro en la Delegación Zona Sur"*.

Nº Expediente o Legajo T.C.P.: Expte. Nº 00901-0046558-8 y agregado 15201-0143893-5 DPVyu.

Tema: S/Resol. Nº 1646- Reconoce al Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario la suma de \$334.000.

Dictamen: La Fiscalía Jurídica entiende que la facultad de otorgar subsidios tiene tratamiento constitucional (at. 55 inc.22 Constitución Provincial), pudiendo otorgarlo el P.E. si cuenta con partida habilitada por la Legislatura en la Ley de Presupuesto. Así se debió gestionar como subsidio, canalizado ante el P.E. o por el Legislativo con fondos específicos habilitados para ese acto de liberalidad.

Nº Expediente o Legajo T.C.P.: Expte. Nº 00901-0045428-3.

Tema: S/Resol. Nº 433/10 DPV. Deja sin efecto asignación de Mayor Jornada Horaria y Dedicación Exclusiva.

Dictamen: En las actuaciones de referencia, la Fiscalía Jurídica entendió, que las condiciones laborales estructuradas en convenios colectivos no pueden disminuirse por decisión unilateral del empleador. La desactivación lograda es nula por aplicación del art. 7 R.C.T. Queda claro que cuando la modificación afecta el "piso mínimo" previsto por la ley y por el convenio colectivo, lleva aparejada la sanción de nulidad. Asimismo y ante la vigencia de una convención colectiva de trabajo es el Ministerio de Trabajo la autoridad de aplicación. La Ley de Ministerios Nº 12.817, expresa en su artículo 23 que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el funcionario con competencia para asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo relacionado con el cumplimiento de la legislación laboral, y en particular en los incisos 1, 2, 5 y 6 regulan las cuestiones específicas vinculadas al asunto de marras.

Nº Expediente o Legajo T.C.P.: Expte. Nº 00901-0042221-7 y agregado 00601-0067519-6.

Tema: S/Resol. Nº 431/09 MTSS. Asignación de funciones. Sometimiento al bloque jurídico.

Dictamen: Esta Fiscalía Jurídica sostuvo, en las actuaciones referentes a la asignación de funciones inherentes al cargo de *"Jefe Departamento Secretaría Dirección Regional, nivel 6 del agrupamiento administrativo en la Dirección General Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social"* a una agente de la planta de personal permanente nivel 3 de ese organismo, que la Administración debe respetar en el ejercicio de la función administrativa, el principio de legalidad entendido como sometimiento de ella al "bloque jurídico", y en ese marco, los actos deben estar autorizados expresamente o en forma razonablemente implícita por el ordenamiento jurídico, no pudiéndose hacer todo cuanto quiera y como quiera justificándose en apuros procedimentales de diseño coyuntural que no encuentran correlato reglamentario y permiten sostener la ilegitimidad del acto administrativo, aconsejando observarlo legalmente en lo términos del artículo 205 inc. b) de la Ley 12.510.

Nº Expediente o Legajo T.C.P.: Expte. Nº 00901-00422744-1 y agregado 00108-0001525-2 MgyRE Sec. Tec. Para la gestión.

Tema: S/Resol. 0964/09 MgyRE. Autoriza el pago.

Dictamen: La Fiscalía Jurídica entiende que a estar por los elementos de juicio existentes en el trámite, objetivamente no hubo cuestiones impeditivas para la realización del procedimiento licitatorio previo a la contratación del *"servicio de inspección y auditoría de las instalaciones y líneas telefónicas de distintas Reparticiones del Gobierno Provincial"*, de acuerdo a las exigencias legales en vigor, todo ello tendiente a dar satisfacción a las premisas que el sistema impone, a saber: *"la optimización del poder de compra del Estado; la razonabilidad objetiva del proyecto y de la contratación para cumplir con el interés público comprometido; la promoción de la concurrencia y la competencia; la igualdad de posibilidades para los interesados oferentes con el objeto de promover la competencia; la transparencia en los procedimientos; la economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos y la utilización de precios de referencia como parámetros de comparación y garantía de la eficiencia en la utilización de recursos públicos y gestión"*.

Nº Expediente o Legajo T.C.P.: Expte. Nº 00901-0045392-9 agregado Nº 00301-0060631-6 (2 biblioratos) Ministerio de Economía.

Tema: S/ Disposic. Nº 25/10, el Ministerio de Economía autoriza compra. Plazo de adquisición del pliego.

Dictamen: En el caso de marras, la Fiscalía Jurídica expresó que el plazo de adquisición del pliego por los eventuales interesados en la licitación pública, en realidad funciona como un plazo de toma de conocimiento de las particularidades de la contratación que se está por concretar y que, una vez presentada la oferta implica la sujeción definitiva a dichas disposiciones. Las circunstancias de que el interesado haya pretendido la adquisición del pertinente pliego de condiciones



particulares fuera del plazo previsto por el licitante queda saneada por la aceptación de dicha compra por el Estado, lo que trasunta su más amplio interés en la concurrencia y sostenimiento del principio del "formalismo moderado".

Nº Expediente o Legajo T.C.P.: Expte. N°00901-0045788-8 y agregado N° 001801-0020001-3.

Tema: S/ Decreto N° 1034/10 MASPMA - Aprueba contrato de concesión Autopista AP 01 Santa Fe - Rosario "Brigadier Estanislao López". Principio de la seleccionabilidad reglada.

Dictamen: Esta Fiscalía Jurídica entiende, que es dable destacar que en materia de competencia para la celebración de contratos en el ámbito provincial, la Administración Pública necesita para contratar y para otorgar plena validez a los "contratos" que comprometan a la Provincia, la voluntad de la Honorable Legislatura; sea autorizando al Poder Ejecutivo a celebrarlo mediante ley previa general o especial, o ratificando o aprobando los ya suscriptos por el Poder Ejecutivo. Lleva a concluir a esta Fiscalía que un accionar moroso no se transforma en "*una circunstancia imprevisible plenamente justificada*" para alegar la urgencia, y postular así la contratación directa sin intentar o por lo menos no evaluar en la gestión, la alternativa del "*concurso de precio*" u otro procedimiento de selección (inciso c) apartado 3º del art. 116º de la citada ley 12.510. De esta forma se viola el principio de la seleccionabilidad reglada y pública mediante sus posibles especies (licitación pública, privada, concurso de precios, etc.), lo que permite sostener, que la gestión violó el régimen jurídico aplicable que exigía al funcionario sujetarse a pautas predeterminadas de publicidad, concurrencia e igualdad. En definitiva, el trámite debidamente conformado debió ser elevado a autorización o a posterior aprobación de la Honorable Legislatura de la Provincia, como alternativa válida para campear la situación planteada en cuanto al invocado requerimiento de dar continuidad a la satisfacción de esa necesidad pública.

Nº Expediente o Legajo T.C.P. : Expte. N° 00901-0045345-7 y agregado N° 12101-0000274-8 IAPIP.

Tema: S/ Resol. N° 079/10- IAPIP Adjudica Lic. Privada N° 01/10 efectuada para la adquisición de dos (2) rodados. Necesaria aprobación del Poder Ejecutivo.

Dictamen: Esta Fiscalía Jurídica, conforme a su criterio expresado precedentemente, entiende, que el espíritu del legislador ha sido que toda compra de bienes inmuebles y muebles registrables, que efectúen los Ministerios, Secretarías, Fiscalía de Estado o los Organismo Descentralizados dependientes deban ser *autorizados por el Gobernador de la Provincia*. Considera que resulta aplicable al caso de marras el art. 113º inciso a) primer ítem de la Ley 12.510 en cuanto a la "*necesaria aprobación del Poder Ejecutivo para la incorporación onerosa de vehículos*" a la Administración Pública Provincial porque la cuestión se circunscribe a la competencia del funcionario autorizante de la licitación, no a las condiciones y requisitos de cada modalidad de contratación cuya reglamentación aún no ha concretado el P. E. (art. 116º in fine- Ley 12.510).

Nº Expediente o Legajo T.C.P.: Expte. N° 00901-0045598-3 y agregado N° 16201-0561128-V EPE.

Tema: S/ Resol. N° 187/10 (D) EPE. Aprueba el PbyCG y Anexo I al PUByCG, que registrarán el llamado a LP para la "*Contratación de operación de Asistencia Financiera*"- *Préstamo Bancario*".

Dictamen: Como se ha sostenido en anteriores dictámenes legales, existe una postura pacífica en cuanto a que la Administración debe respetar en el ejercicio de su función administrativa, el principio de legalidad entendido como sometimiento de ella al "*bloque jurídico*". Es un desprendimiento del principio del Estado de Derecho que, en nuestra constitución tiene expresa previsión normativa en su artículo primero. La Ley 12.510, en su art. 63º establece que no se puede formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la Ley de Presupuesto o en una ley específica. Y, su art. 65º precisa: "*Los avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, que el Poder Ejecutivo otorgue a persona físicas o jurídicas ajenas a éste sector deben contar con autorización legislativa. Iguales requisitos rigen para la cesión en garantía de recursos propios cuando el Estado se garantice a si mismo*".



AUDITORIAS

| Jurisdicción | Tema |
|--|---|
| Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente | Seguimiento obra "Provisión de agua potable al Paraje Santa Lucía-Dpto.Vera" (MAH) * |
| | Verificación "in situ" de la obra "Reacondicionamiento de Presa de Retención de Crecidas del Arroyo Ludueña-Dpto.Rosario" |
| Ministerio de Desarrollo Social | Verificación "in situ" obra terminación de la cuadra y horno de la panadería de la vecinal Martín Fierro-Vera concretada a través de subsidios. * |
| Ministerio de la Producción | Verificación "in situ" de la obra "Pavimento de Hormigón Armado a realizarse en calle Leandro N.Alem entre 1º de Mayo y J.J.de Urquiza (Ruta Provincial N° 6) y Estabilizado (Ripio 0-20) a realizarse en calle Leandro N.Alem entre Rivadavia y 1º de Mayo de la ciudad de Esperanza-Pcia.de Santa Fe" * |
| Ministerio de Obras Públicas y Vivienda | Verificación del estado de la obra "Nuevo Hospital General de San Cristóbal-Dpto.San Cristóbal" en lo referido a alteraciones a las condiciones de contrato agregados y supresiones, ampliaciones de plazo y recepción y conservación. * |
| | Verificación del estado de la obra "Rehabilitación, refuncionalización y puesta en valor Ex-Regimiento 12 de Infantería para el Liceo Militar General Manuel Belgrano – Santa Fe-Dpto.La Capital" * |
| | Verificación "in situ" de la obra "Construcción Prototipo Alcaldía-2 módulos para 200 detenidos-Predio UR2-Cárcel Las Flores-Dpto.La Capital" * |
| | Verificación "in situ" de la obra "Construcción Pabellón 7- Oficina de Control de Ingreso, Cámara Transformadora y Sala de Máquinas-UR2 Cárcel Las Flores Dpto.La Capital" * |
| | Verificación "in situ" de la obra "Rehabilitación y puesta en valor Conjunto Arquitectónico y Patrimonial Parque Scalabrini Ortiz" * |
| | Verificación del estado de la obra "Ampliación y Remodelación Aeropuerto Sauce Viejo-Dpto.La Capital" en lo referido a alteraciones a las condiciones de contrato agregados y supresiones, ampliaciones de plazo y recepción y conservación. * |
| | Verificación de la exactitud y validez de los certificados liquidados y pagados correspondientes a la obra "Construcción Plaza Cívica y demolición Alcaldía Mayor-Rosario" |
| | Verificación "in situ" de la obra Refuncionalización y adecuación del ex-Banco Santa Fe para la casa de Santa Fe en la ciudad autónoma de Bs.As." ** |
| | Seguimiento obra "Museo Dr.Angel Gallardo-Rosario."/** |
| Poder Judicial | Verificación integral "in situ" de los trabajos imprevistos de la obra "Ampliación y Adecuación de las instalaciones eléctricas de los Tribunales Provinciales de Rosario" |

* - En Proceso 2011

** - Iniciadas en 2009

Impreso en la Imprenta Oficial - Santa Fe

Abril de 2011

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe
San Martín 1725 - (S3000FRM) Santa Fe
T.E.: (0342) 4571941 - 4573517 - 4573531 - 4573931

TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

